

**IICA**

**PROGRAMA OPERATIVO**

**1996**

**AGENCIA DE COOPERACION TECNICA**

**COLOMBIA**

1996

*Dr. Jorge Trujillo*













# ***II*CA**



## **PROGRAMA OPERATIVO 1996**

***AGENCIA DE COOPERACION TECNICA  
COLOMBIA***

This one



86AR-QHW-XZAO

Digitized by Google



# MEMORANDO



**A3/CO-002851**  
**Diciembre 04 de 1995**

**A: Roberto Hernández, Subdirector General del IICA (E)**

**DE: Edgardo Moscardi, Representante IICA Agencia de Cooperación Técnica en Colombia**

**ASUNTO: Operativo 1996 - ACT Colombia**

1. Adjunto tengo el gusto de remitir la propuesta del Programa Operativo de esta ACT, para la vigencia 1996.

2. Dentro del PO6 "A y B" cuadros de Personal Profesional Local y de Servicios Generales se tiene la inclusión dentro del PPL de Luz Myriam Rojas quien esta siendo reclasificada de G5-21 a PPL 1-Paso 1, de acuerdo con el Concurso Interno que esta ACT realizó para crear un cargo como Asistente en Comunicación Educativa.

3. Al quedar el cargo de Secretaria vacante, se reemplaza a Luz Myriam Rojas por Mery Rincón en la clasificación G5-Paso 14 cubriendo de esta forma los movimientos de Cargos y Personal aquí generados por el Concurso mencionado.

4. Estamos procediendo a cubrir el cargo de Técnica en Publicaciones III, que ocupaba Edith Torres quien se ha jubilado y en su reemplazo se nombró a Claudia Torres como G5-Paso 12.

5. Dentro del cuadro de PPL, se incluyó a Ismael Peña Díaz, quien era pago con recursos del PNCA, Programa que finalizó y esta ACT atenderá este Cargo para 1996 en PL4-18-20 mientras este funcionario se jubila hecho que se dará a partir de 1997.

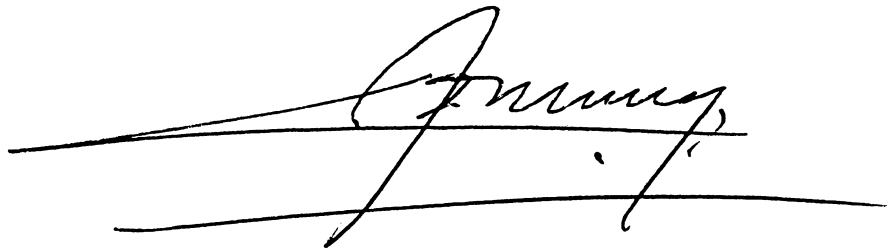
6. Se estima que con el incremento presupuestado del 16% en Costos OGM2 cuya reserva se incluye para atender futuros incrementos salariales para el Personal financiado con recursos Cuotas y Catis, esta ACT ha realizado para el presente Operativo todas las provisiones correspondientes a esta reserva para atender debidamente la obligación contractual y laboral del Personal para 1996.



7. El monto total de recursos Cuota programados por esta Unidad ascienden a US\$549,726<sup>00</sup> correspondiente a la cifra indicativa en el Operativo enviado por la Sede Central.

8. Lo anterior permite presentar un total de Recursos Cuotas por US\$549,726<sup>00</sup>, Recursos Catis por US\$184,220<sup>00</sup> y Recursos Externos programados ascienden a US\$3,294.850<sup>00</sup>. Con estas cifras estamos enviando el Operativo 1996 con un gran total de US\$4,028.796<sup>00</sup> para esta ACT.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. Acosta', is written over a horizontal line. Below this line, there are two more horizontal lines, one above and one below the signature, which appear to be part of a signature block or a separator.

cc: ROtero  
JAcosta  
DIPROE  
JTrujillo

lyg.





# **CONTENIDO**

## **ASIGNACION DE RECURSOS**

### **FORMATO S.1 PARA OFICINAS EN LOS PAISES**

**FORMATO S.1 "A" Resúmen de Costos de las Acciones de Ambito Nacional.**

**FORMATO S.1 "C" Resúmen General.**

### **FORMATO S.1 PARA DIRECCIONES DE PROGRAMA**

**FORMATO S.1 Asignación de Recursos**

## **FORMATOS PO.1 DIRECCION DE LA UNIDAD**

### **APROBADOS:**

#### **A.1 PROYECTOS**

**Apoyo al Análisis y Asesoramiento de Políticas para la Agricultura en la definición de Objetivos y Estrategias en el Marco de la Apertura Económica.**

**Prestación Asistencia Técnica y Metodológica para el Fortalecimiento y Promoción del Sistema de Cofinanciación -DRI-**

**Fortalecimiento de la Capacidad Técnica y Programática para la Coordinación e Implementación del PRONATTA (I2963C1J25100).**

**Servicios Técnicos Bibliotecarios de Publicaciones (L1963C1G01100).**

**Partida de Cooperación Técnica Coyuntural y Preinversión (A2963C1R01100).**

**Sistemas de Información, Precios y Vólumenes Transados para el Sector Agropecuario SIPSA (B7963C1J14101).**



**Implantación Sistema Nacional de Clasificación de Cortes y Canales de Carne Bovina (K6963C1F21101).**

**Adelantar Programas de Desarrollo Rural con el Fondo de Cofinanciación DRI (F9963C1J16100).**

**Adelantar la Asistencia Técnica y Metodológica para el Fortalecimiento y Promoción del Sistema de Cofinanciación y Apoyo Infraestructura Operativa de las UDECOS (B2963C1J21100).**

**Operación del Fondo de Organización y Capacitación Campesina CAPACITAR (X1963C1J18100).**

**Competitividad del Sector Agropecuario (I4963C1J19100).**

**Operación del Fondo de Inversiones para Capital de Riego en Empresas Comercializadoras y de Transformación de Productos Agropecuarios y Pesqueros EMPRENDER (W2963C1F20100).**

**Ejecución del Programa de Modernización, Diversificación y Generación de Empleo Rural PMD/PGE (Y5963C1D04100).**

**Gestión de Metodologías Técnicas y Procedimientos para Formular el Proyecto de Asistencia Técnica y Capacitación UMATAS (L7963C1J17100).**

## **FORMATOS PO.1 DIRECCION DE LA UNIDAD**

### **A.2 CONVENIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO**

**Apoyo al Modelo Institucional de Cenicaña (J4963C1F01100).**

**Apoyo al INAT para el desarrollo de Sub-Programas (I8963C1F08100).**

**Capacitación a Directivos y Técnicos del Instituto Colombiano Agropecuario ICA (J6963C1F07100).**



### **A.3 CONVENIOS PENDIENTES DE APROBAR**

**Investigación y Transformación Agropecuaria para la Orinoquía Drenada CORMAD.**

**Ejecución Seminarios Internacionales para el Fortalecimiento de la Modernización Agropecuaria y Desarrollo Rural.**

**Apoyo a la Instrumentación de la Estrategia Conjunta para el Fortalecimiento Institucional de las entidades territoriales.**

**Proyecto Demostrativo de Agricultura Sostenible, Capacitación y Divulgación.**

### **COSTOS DE PERSONAL**

**FORMATO PO.5 Costos de Personal Profesional Internacional.**

**FORMATO PO.6 "A" Costos de Personal Profesional Local.**

**FORMATO PO.6 "B" Costos de Personal Servicios Generales.**

### **RESUMEN DE INGRESOS**

**FORMATO PO.7 Resúmen de Ingresos.**

- 1. Ingresos en efectivo provenientes de fuentes externas.**
- 1.2 Otras contribuciones en especie.**

**INSTRUMENTOS JURIDICOS DE COOPERACION TECNICA Y APOYO ADMINISTRATIVO.**



**FORMATOS PO. 1**

***ASIGNACION DE LOS RECURSOS***





DIVISION DE PROGRAMACION  
1996

FORMATO S.1 PARA OFICINAS EN LOS PAISES

FORMATO S.1 Asignacion de Recursos

FORMATO S.1 "A" Resumen de Costos de Las Acciones de Ambito Nacional

UNIDAD: C O L O M B I A

CENTRO DE COSTO FUENTE DE RECURSOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	3-9	PENDIENTE DE APROBAR	TOTAL
<b>1. COSTOS DE DIRECCION</b>	155,914	225,609	0	0	5,000	15,000	23,135	0	24,000	67,135	0	448,658
1. -Costos de Personal	155,914	225,609	0	0	5,000	15,000	4,050	0	14,000	38,050	0	419,573
A2963C1M01100	155,914	142,476	0	0	0	0	0	0	0	0	0	298,390
A2963C1M01101	0	0	0	0	0	0	4,050	0	5,000	9,050	0	9,050
A9963C1M01100	0	83,133	0	0	0	0	0	0	0	0	0	83,133
A9963C1M01101	0	0	0	0	5,000	15,000	0	0	9,000	29,000	0	29,000
2. -Direccion y Coordinacion	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
A2963C1M01101	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
A9963C1M01101	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3. -Administracion y Servicios Generales	0	0	0	0	0	0	10,570	0	10,000	20,570	0	20,570
A2963C1M01100	0	0	0	0	0	0	5,763	0	0	5,763	0	5,763
A9963C1M01100	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
A9963C1M01102	0	0	0	0	0	0	4,807	0	10,000	14,807	0	14,807
4. -Apoyo Administrativo Proyectos Multinacionales	0	0	0	0	0	0	8,515	0	0	8,515	0	8,515
A2963C1M01103	0	0	0	0	0	0	8,515	0	0	8,515	0	8,515
<b>TOTAL COSTOS DE DIRECCION</b>	155,914	225,609	0	0	5,000	15,000	23,135	0	24,000	67,135	0	448,658
<b>RECURSOS CUOTAS</b>	155,914	142,476	0	0	0	0	18,328	0	5,000	23,328	0	321,718
<b>RECURSOS CATTIS</b>	0	83,133	0	0	5,000	15,000	4,807	0	19,000	43,807	0	126,940



DIVISION DE PROGRAMACION  
1996

FORMATO S.1 PARA OFICINAS EN LOS PAISES		1	2	3	4	5	6	7	8	9	3-9	PENDIENTE DE APROBAR	TOTAL
FORMATO S.1 Asignacion de Recursos													
FORMATO S.1 "A" Resumen de Costos de las Acciones de Ambito Nacional													
UNIDAD: COLOMBIA													
CENTRO DE COSTO FUENTE DE RECURSOS													
I.1.	COSTOS DE INSTRUMENTOS DE COOPERACION TECNICA Y APOYO ADMINISTRATIVO DE AMBITO NACIONAL	0	249,037	0	3,186	117,909	67,000	22,142	2,366,034	0	2,576,271	92,383	2,917,691
A.	APROBADOS	0	249,037	0	3,186	117,909	67,000	22,142	2,366,034	0	2,576,271	8,173	2,833,481
A.1	PROYECTOS	0	249,037	0	3,186	67,000	27,000	22,142	2,257,289	0	2,376,617	8,173	2,633,827
1.	Proyecto: Apoyo al Analisis y Asesoramiento de Politicas para la Agricultura en la definicion de Objetivos y Estrategias en el Marco de la Apertura Economica	0	69,886	0	0	0	0	0	10,000	0	10,000	6,130	86,016
	-Costos de Personal	0	69,886	0	0	0	0	0	10,000	0	10,000	6,130	86,016
	A2963C1A01100	0	61,396	0	0	0	0	0	0	0	0	6,130	67,526
	A9953C1A08100	0	8,490	0	0	0	0	0	10,000	0	10,000	0	18,490
2.	Proyecto: Prestación Asistencia Técnica y metodológica para el Fortalecimiento y promoción del Sistema de Cofinanciación -DRI-	0	80,199	0	0	0	0	0	10,000	0	10,000	2,043	92,242
	-Costos de Personal	0	80,199	0	0	0	0	0	10,000	0	10,000	2,043	92,242
	A2963C1J21100	0	80,199	0	0	0	0	0	0	0	0	2,043	82,242
	A9963C1D01100	0	0	0	0	0	0	0	10,000	0	10,000	0	10,000
3.	Proyecto: Fortalecimiento de la Capacidad Técnica y Programática para la Coordinación e Implementación del PRONATTA.	0	29,173	0	0	0	0	0	510,204	0	510,204	0	539,377
	-Costos de Personal	0	29,173	0	0	0	0	0	0	0	0	0	29,173
	Cuotas	0	16,914	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16,914
	Catis	0	12,259	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12,259
	-Actividades	0	0	0	0	0	0	0	510,204	0	510,204	0	510,204
	01	0	0	0	0	0	0	0	510,204	0	510,204	0	510,204
	I2963C1J25100	0	0	0	0	0	0	0	505,204	0	505,204	0	505,204
	Divulgación	0	0	0	0	0	0	0	5,000	0	5,000	0	5,000

*Wm*  
*Quis*



DIVISION DE PROGRAMACION  
1996

FORMATO S.1 PARA OFICINAS EN LOS PAISES		1	2	3	4	5	6	7	8	9	3-9	PENDIENTE DE APROBAR	TOTAL
FORMATO S.1 Asignacion de Recursos													
FORMATO S.1 "A" Resumen de Costos de Las Acciones de Ambito Nacional													
UNIDAD: COLOMBIA													
CENTRO DE COSTO FUENTE DE RECURSOS													
4. Proyecto: Servicios Técnicos Bibliotecarios de Publicaciones.		0	22,170	0	0	0	0	0	6,000	0	6,000	0	28,170
-Costos de Personal A2963C1G01100		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Catis		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
- Actividades 01		0	22,170	0	0	0	0	0	6,000	0	6,000	0	28,170
L1963C1G01100		0	22,170	0	0	0	0	0	6,000	0	6,000	0	28,170
5. Proyecto: Partida de Cooperación Técnica Coyuntural y Preinversión		0	0	0	0	0	0	0	2,000	0	2,000	0	2,000
-Actividad Única A2963C1R01100		0	0	0	0	0	0	0	2,000	0	2,000	0	2,000
6. Proyecto: Sistema de Información, Precios y Volúmenes Transados para el Sector Agropecuario -SIPSA-		0	0	0	0	0	0	0	263,000	0	263,000	0	263,000
- Actividades 01		0	0	0	0	0	0	0	263,000	0	263,000	0	263,000
B7963C1J14101		0	0	0	0	0	0	0	260,000	0	260,000	0	260,000
Divulgación		0	0	0	0	0	0	0	3,000	0	3,000	0	3,000
7. Proyecto: Implantación Sistema Nacional de Clasificación de Cortes y Canales de Carne Bovina.		0	0	0	0	0	0	0	97,000	0	97,000	0	97,000
- Actividades 01		0	0	0	0	0	0	0	97,000	0	97,000	0	97,000
K6963C1F21101		0	0	0	0	0	0	0	97,000	0	97,000	0	97,000
Divulgación		0	0	0	0	0	0	0	2,000	0	2,000	0	2,000
8. Proyecto: Adelantar Programas de Desarrollo Rural con el Fondo de Cofinanciación -DRI-		0	0	0	0	0	0	0	51,946	0	51,946	0	51,946
- Actividades 01		0	0	0	0	0	0	0	51,946	0	51,946	0	51,946
F9963C1J16100		0	0	0	0	0	0	0	51,946	0	51,946	0	51,946
Divulgación		0	0	0	0	0	0	0	51,346	0	51,346	0	51,346
									600				600



DIVISION DE PROGRAMACION  
1996

FORMATO S.1 PARA OFICINAS EN LOS PAISES

FORMATO S.1 Asignacion de Recursos

FORMATO S.1 "A" Resumen de Costos de las Acciones de Ambito Nacional

UNIDAD:

COLOMBIA

CENTRO DE COSTO FUENTE DE RECURSOS		1	2	3	4	5	6	7	8	9	3-9	PENDIENTE DE APROBAR	TOTAL
9. Proyecto: Adelantar la Asistencia Técnica y Metodológica para el Fortalecimiento y Promoción del Sistema de Cofinanciación y Apoyo Infraestructura Operativa de las UDECOS.	- Actividades	0	0	0	0	10,000	0	0	30,000	0	40,000	0	40,000
	01	0	0	0	0	10,000	0	0	30,000	0	40,000	0	40,000
	B2963C1J21100	0	0	0	0	10,000	0	0	30,000	0	40,000	0	40,000
	Divulgación	0	0	0	0	10,000	0	0	29,800	0	39,800	0	39,800
		0	0	0	0	0	0	0	200	0	200	0	200
		0	0	0	0	30,000	0	2,000	518,291	0	550,291	0	550,291
10. Proyecto: Operación del Fondo de Organización y Capacitación Campesina -CAPACITAR-	- Actividades	0	0	0	0	0	0	0	518,070	0	518,070	0	518,070
	01	0	0	0	0	0	0	0	518,070	0	518,070	0	518,070
	X1963C1J18101	0	0	0	0	0	0	0	518,070	0	518,070	0	518,070
	Divulgación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		0	0	0	0	30,000	0	2,000	221	0	32,221	0	32,221
		0	0	0	0	30,000	0	2,000	221	0	32,221	0	32,221
		0	0	0	0	30,000	0	2,000	0	0	32,000	0	32,000
		0	0	0	0	0	0	0	221	0	221	0	221
		0	0	0	3,186	5,000	0	2,000	71,000	0	81,186	0	81,186
11. Proyecto: Competitividad del Sector Agropecuario.	- Costos de Personal	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	28,248	28,248
	Cuotas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	28,248	28,248
	Cafis	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	- Actividades	0	0	0	0	0	0	2,000	70,000	0	72,000	0	72,000
	01	0	0	0	0	0	0	2,000	70,000	0	72,000	0	72,000
	I4963C1J19101	0	0	0	0	0	0	2,000	70,000	0	72,000	0	72,000
	- Actividades	0	0	0	0	5,000	0	0	0	0	5,000	0	5,000
	02	0	0	0	0	5,000	0	0	0	0	5,000	0	5,000
	I4963C1J19102	0	0	0	0	5,000	0	0	0	0	5,000	0	5,000
	- Actividades	0	0	0	3,186	0	0	0	1,000	0	4,186	0	4,186
	03	0	0	0	3,186	0	0	0	1,000	0	4,186	0	4,186
	I4963C1J19103	0	0	0	3,186	0	0	0	0	0	3,186	0	3,186
	Divulgación	0	0	0	0	0	0	0	1,000	0	1,000	0	1,000

OFF





DIVISION DE PROGRAMACION  
1996

FORMATO S.1	PARA OFICINAS EN LOS PAISES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	3-9	PENDIENTE DE APROBAR	TOTAL
FORMATO S.1	Asignacion de Recursos	C O L O M B I A											
FORMATO S.1 "A"	Resumen de Costos de las Acciones de Ambito Nacional	CENTRO DE COSTO FUENTE DE RECURSOS											
12.	Proyecto: Operación del Fondo de Inversiones para Capital de Riego en Empresas Comerciantes y de Transformación de Productos Agropecuarios y Pesqueros -EMPRENDER-	0	47,609	0	0	0	0	0	30,500	0	30,500	0	78,109
	-Costos de Personal	0	47,609	0	0	0	0	0	0	0	0	0	47,609
	Cuotas	0	31,078	0	0	0	0	0	0	0	0	0	31,078
	Cotis	0	16,531	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16,531
	-Actividades	0	0	0	0	0	0	0	30,500	0	30,500	0	30,500
	01	0	0	0	0	0	0	0	30,500	0	30,500	0	30,500
	W2963C1F20101	0	0	0	0	0	0	0	30,000	0	30,000	0	30,000
	Divulgación	0	0	0	0	0	0	0	500	0	500	0	500
13.	Proyecto: Ejecución del Programa de Modernización, Diversificación y Generación de Empleo Rural PMD/PGE.	0	0	0	0	22,000	27,000	18,142	575,715	0	642,857	0	642,857
	-Actividades	0	0	0	0	12,000	12,000	14,000	386,429	0	424,429	0	424,429
	01	0	0	0	0	12,000	12,000	14,000	386,429	0	424,429	0	424,429
	Y5963C1D04101	0	0	0	0	12,000	12,000	14,000	383,429	0	421,429	0	421,429
	Divulgación	0	0	0	0	0	0	0	3,000	0	3,000	0	3,000
	-Actividades	0	0	0	0	10,000	15,000	4,142	189,286	0	218,428	0	218,428
	02	0	0	0	0	10,000	15,000	4,142	189,286	0	218,428	0	218,428
	Y5963C1D04102	0	0	0	0	10,000	15,000	4,142	187,286	0	216,428	0	216,428
	Divulgación	0	0	0	0	0	0	0	2,000	0	2,000	0	2,000
14.	Proyecto: Gestión de Metodologías Técnicas y Procedimientos para Formular el Proyecto de Asistencia Técnica y Capacitación -UMATAS-	0	0	0	0	0	0	0	81,633	0	81,633	0	81,633
	-Actividades	0	0	0	0	0	0	0	81,633	0	81,633	0	81,633
	01	0	0	0	0	0	0	0	81,633	0	81,633	0	81,633
	L7963C1J17100	0	0	0	0	0	0	0	81,633	0	81,633	0	81,633
	Divulgación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0



DIVISION DE PROGRAMACION  
1996

FORMATO S.1 PARA OFICINAS EN LOS PAISES		1	2	3	4	5	6	7	8	9	3-9	PENDIENTE DE APROBAR	TOTAL
FORMATO S.1 Asignacion de Recursos		CENTRO DE COSTO FUENTE DE RECURSOS											
FORMATO S.1 "A" Resumen de Costos de las Acciones de Ambito Nacional		C O L O M B I A											
A.2. INSTRUMENTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO		0	0	0	0	50,909	40,000	0	108,745	0	199,654	0	199,654
1. Accion de Apoyo Administrativo: Apoyo al Modelo Institucional de Cenicaja		0	0	0	0	50,909	40,000	0	0	0	90,909	0	90,909
-Actividad Unica J4963C1F01100 Catis		0	0	0	0	50,909	40,000	0	0	0	90,909	0	90,909
2. Accion de Apoyo Administrativo: Apoyo al INAT para el desarrollo de Sub-Programas		0	0	0	0	0	0	0	90,909	0	90,909	0	90,909
-Actividad Unica I8963C1F08100 Catis		0	0	0	0	0	0	0	90,909	0	90,909	0	90,909
3. Accion de Apoyo Administrativo: Capacitacion a Directivos y Tecnicos del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA - Planes de Capacitacion		0	0	0	0	0	0	0	17,836	0	17,836	0	17,836
-Actividad Unica J6963C1F07100 Catis		0	0	0	0	0	0	0	17,836	0	17,836	0	17,836



DIVISION DE PROGRAMACION  
1996

FORMATO S.1 PARA OFICINAS EN LOS PAISES		1	2	3	4	5	6	7	8	9	3-9	PENDIENTE DE APROBAR	TOTAL	
FORMATO S.1 Asignacion de Recursos														
FORMATO S.1 "A" Resumen de Costos de las Acciones de Ambito Nacional														
UNIDAD: COLOMBIA														
CENTRO DE COSTO FUENTE DE RECURSOS														
B. PENDIENTES DE APROBAR		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	84,210	84,210
B.1 PROYECTOS		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	84,210	84,210
B.1- Proyecto: Investigación y Transformación Agropecuaria para la Orinoquia Drenada -CORMAD-.		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	84,210	84,210
CUOTAS		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CATIS		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	84,210	84,210
R. EXTERNOS		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	84,210	84,210
B.2- Proyecto: Ejecución Seminarios Internacionales para el Fortalecimiento de la Modernización Agropecuaria y Desarrollo Rural.		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	21,052	21,052
CUOTAS		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CATIS		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	21,052	21,052
R. EXTERNOS		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	21,052	21,052
B.3- Proyecto: Apoyo a la Instrumentación de la Estrategía Conjunta para el Fortalecimiento Institucional de las entidades territoriales.		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	139,147	139,147
CUOTAS		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CATIS		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	139,147	139,147
R. EXTERNOS		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	139,147	139,147
B.4- Proyecto Demostrativo de Agricultura Sostenible, Capacitación y Divulgación.		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	474,000	474,000
CUOTAS		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CATIS		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	474,000	474,000
R. EXTERNOS		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	474,000	474,000



DIVISION DE PROGRAMACION  
1996

FORMATO S.1 PARA OFICINAS EN LOS PAISES		1	2	3	4	5	6	7	8	9	3-9	PENDIENTE DE APROBAR	TOTAL
FORMATO S.1 Asignacion de Recursos													
FORMATO S.1 "A" Resumen de Costos de Las Acciones de Ambito Nacional													
UNIDAD: C O L O M B I A													
CENTRO DE COSTO FUENTE DE RECURSOS													
TOTAL DE INSTRUMENTOS DE COOPERACION TECNICA		0	249,037	0	3,186	117,909	67,000	22,142	2,368,034	0	2,578,271	754,830	3,582,138
RECURSOS CUOTAS	APROBADOS:	0	249,037	0	3,186	67,000	27,000	22,142	2,257,289	0	2,376,617	0	2,625,654
RECURSOS CATIS		0	189,587	0	0	0	0	0	2,000	0	2,000	0	191,587
RECURSOS EXTERNOS		0	37,280	0	0	0	0	0	20,000	0	20,000	0	57,280
DIVULGACION		0	22,170	0	3,186	67,000	27,000	22,142	2,217,768	0	2,337,096	0	2,359,266
		0	0	0	0	0	0	0	17,521	0	17,521	0	17,521
RECURSOS EXTERNOS	APOYO ADMINISTRATIVO:	0	0	0	0	50,909	40,000	0	108,745	0	199,654	0	199,654
RECURSOS CATIS		0	0	0	0	50,909	40,000	0	108,745	0	199,654	0	199,654
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
RECURSOS CUOTAS	PENDIENTES DE APROBAR:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	754,830	754,830
RECURSOS CATIS		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	36,421	36,421
RECURSOS EXTERNOS		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	718,409	718,409
RECURSOS CUOTAS	-ACCION DE COYUNTURA Y PREINVERSION	0	0	0	0	0	0	0	2,000	0	2,000	0	2,000
		0	0	0	0	0	0	0	2,000	0	2,000	0	2,000
TOTAL OFICINA		155,914	474,646	0	3,186	122,909	82,000	45,277	2,366,034	24,000	2,643,406	754,830	4,028,796
RECURSOS CUOTAS		155,914	332,063	0	0	0	0	18,328	2,000	5,000	25,328	36,421	549,726
RECURSOS CATIS		0	120,413	0	0	5,000	15,000	4,807	20,000	19,000	63,807	0	184,220
RECURSOS EXTERNOS		0	22,170	0	3,186	117,909	67,000	22,142	2,344,034	0	2,554,271	718,409	3,294,850
TOTAL OFICINA DISCRIMINADOS (I + II )		155,914	474,646	0	3,186	122,909	82,000	45,277	2,366,034	24,000	2,643,406	754,830	4,028,796





DIVISION DE PROGRAMACION  
1996

FORMATO S.1 PARA OFICINAS EN LOS PAISES		1	2	3	4	5	6	7	8	9	3-9	PENDIENTE DE APROBAR	TOTAL
FORMATO S.1 Asignacion de Recursos													
FORMATO S.1 "A" Resumen de Costos de las Acciones de Ambito Nacional													
UNIDAD: C O L O M B I A													
CENTRO DE COSTO FUENTE DE RECURSOS		1	2	3	4	5	6	7	8	9	3-9	PENDIENTE DE APROBAR	TOTAL
APROBADOS:													
RECURSOS CUOTAS		155,914	474,646	0	3,186	72,000	42,000	45,277	2,239,768	24,000	2,426,231	0	3,056,791
RECURSOS CATIs		155,914	332,063	0	0	0	0	18,328	2,000	5,000	25,328	0	513,305
RECURSOS EXTERNOS		0	120,413	0	0	5,000	15,000	4,807	20,000	19,000	63,807	0	184,220
		0	22,170	0	3,186	67,000	27,000	22,142	2,217,768	0	2,337,096	0	2,359,266
PENDIENTES DE APROBAR:													
RECURSOS CUOTAS		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	754,830	754,830
RECURSOS CATIs		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	36,421	36,421
RECURSOS EXTERNOS		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	718,409	718,409
-ACCION DE COYUNTURA													
RECURSOS CUOTAS		0	0	0	0	0	0	0	2,000	0	2,000	0	2,000
RECURSOS CATIs		0	0	0	0	0	0	0	2,000	0	2,000	0	2,000
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ACCION DE APOYO ADMINISTRATIVO:													
RECURSOS EXTERNOS		0	0	0	0	50,909	40,000	0	108,745	0	199,654	0	199,654
		0	0	0	0	50,909	40,000	0	108,745	0	199,654	0	199,654



DIVISION DE PROGRAMACION  
1996

FORMATO S.1 PARA OFICINAS EN LOS PAISES

FORMATO S.1 Asignacion de Recursos

FORMATO S.1 "A" Resumen de Costos de las Acciones de Ambito Nacional

UNIDAD: C O L O M B I A

CENTRO DE COSTO FUENTE DE RECURSOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	3-9	PENDIENTE DE APROBAR	TOTAL
TOTAL FONDOS EXTERNOS	0	22,170	0	3,186	117,909	67,000	22,142	2,344,034	0	2,554,271	0	2,576,441
B2 (UNECOS)	0	0	0	0	10,000	0	0	30,000	0	40,000	0	40,000
B7 (SIPSA)	0	0	0	0	0	0	0	263,000	0	263,000	0	263,000
F9 (DRI)	0	0	0	0	0	0	0	51,946	0	51,946	0	51,946
I2 (PROMATTA)	0	0	0	0	0	0	0	510,204	0	510,204	0	510,204
I4 (SECTOR AGROP.)	0	0	0	3,186	5,000	0	2,000	71,000	0	81,186	0	81,186
I8 (INAT)	0	0	0	0	0	0	0	90,909	0	90,909	0	90,909
J4 (CENICAÑA)	0	0	0	0	50,909	40,000	0	0	0	90,909	0	90,909
J6 (ICA)	0	0	0	0	0	0	0	17,836	0	17,836	0	17,836
K6 (CARNE BOVINA)	0	0	0	0	0	0	0	97,000	0	97,000	0	97,000
L2 (BIBLIOT.)	0	22,170	0	0	0	0	0	6,000	0	6,000	0	6,000
L7 (UMATAS)	0	0	0	0	0	0	0	81,633	0	81,633	0	81,633
W2 (EMPENDER)	0	0	0	0	0	0	0	30,500	0	30,500	0	30,500
X1 (CAPACITAR)	0	0	0	0	30,000	0	2,000	518,291	0	550,291	0	550,291
Y5 (PHD/PGE)	0	0	0	0	22,000	27,000	18,142	575,715	0	642,857	0	642,857



DIRECCION DE PROGRAMACION Y EVALUACION  
 DIVISION DE PROGRAMACION  
 1996

FORMATO S.1 ASIGNACION DE RECURSOS					
FORMATO S.1 "C" RESUMEN GENERAL					
UNIDAD: COLOMBIA					
		CUOTAS	CATIS	EXTERNOS	TOTAL
TOTAL COSTOS DIRECCION		321,718	126,940		448,658
TOTAL COSTOS DE INSTRUMENTOS DE COOPERACION TECNICA Y APOYO ADMINISTRATIVO		230,008	57,280	2,576,441	2,863,729
TOTAL ACCION PROYECTOS MULTINACIONALES		0	0	0	0
TOTAL SERVICIOS DIRECTOS DE COOPERACION TECNICA EN EL PAIS		<del>551,726</del>	184,220	2,576,441	3,312,387

54976



DIVISION DE PROGRAMACION  
1996

FORMATO S.1 PARA OFICINAS EN LOS PAISES						
FORMATO S.1 Asignacion de Recursos						
FORMATO S.1 "A" Resumen de Costos de las Acciones de Ambito Nacional						
UNIDAD: C O L O M B I A						
CENTRO DE COSTO		1	2	3-9	PENDIENTE DE APROBAR	TOTAL
FUENTE DE RECURSOS						
I. COSTOS DE DIRECCION		155,914	225,609	67,135	0	448,658
1. -Costos de Personal		155,914	225,609	38,050	0	419,573
A2963C1M01100		155,914	142,476	0	0	298,390
A2963C1M01101		0	0	9,050	0	9,050
A9963C1M01100		0	83,133	0	0	83,133
A9963C1M01101		0	0	29,000	0	29,000
2. -Direccion Y Coordinacion		0	0	0	0	0
A2963C1M01101		0	0	0	0	0
A9963C1M01101		0	0	0	0	0
3. -Administracion y Servicios Generales		0	0	20,570	0	20,570
A2963C1M01100		0	0	5,763	0	5,763
A9963C1M01100		0	0	0	0	0
A9963C1M01102		0	0	14,807	0	14,807
4. -Apoyo Administrativo Proyectos Multinacionales		0	0	8,515	0	8,515
A2963C1M01103		0	0	8,515	0	8,515
<b>TOTAL COSTOS DE DIRECCION</b>		<b>155,914</b>	<b>225,609</b>	<b>67,135</b>	<b>0</b>	<b>448,658</b>
<b>RECURSOS CUOTAS</b>		<b>155,914</b>	<b>142,476</b>	<b>23,328</b>	<b>0</b>	<b>321,718</b>
<b>RECURSOS CATTIS</b>		<b>0</b>	<b>83,133</b>	<b>43,807</b>	<b>0</b>	<b>126,940</b>





DIVISION DE PROGRAMACION  
1996

FORMATO S.1	PARA OFICINAS EN LOS PAISES					
FORMATO S.1	Asignacion de Recursos					
FORMATO S.1 "A"	Resumen de Costos de las Acciones de Ambito Nacional					
UNIDAD:	C O L O M B I A					
	CENTRO DE COSTO	1	2	3-9	PENDIENTE DE APROBAR	TOTAL
	FUENTE DE RECURSOS					
II.	COSTOS DE INSTRUMENTOS DE COOPERACION TECNICA Y APOYO ADMINISTRATIVO DE AMBITO NACIONAL	0	249,037	2,576,271	92,383	2,917,691
A.	APROBADOS	0	249,037	2,576,271	8,173	2,833,481
A.1	PROYECTOS	0	249,037	2,376,617	8,173	2,633,827
1.	Proyecto: Apoyo al Analisis y Asesoramiento de Politicas para la Agricultura en la definicion de Objetivos y Estrategias en el Marco de la Apertura Economica	0	69,886	10,000	6,130	86,016
	-Costos de Personal	0	69,886	10,000	6,130	86,016
	A2963C1A01100	0	61,596	0	6,130	67,526
	A9963C1A08100	0	8,490	10,000	0	18,490
2.	Proyecto: Prestación Asistencia Técnica y metodológica para el Fortalecimiento y promoción del Sistema de Cofinanciación -DRI-	0	80,199	10,000	2,043	92,242
	-Costos de Personal	0	80,199	10,000	2,043	92,242
	A2963C1J21100	0	80,199	0	2,043	82,242
	A9963C1D01100	0	0	10,000	0	10,000
3.	Proyecto: Fortalecimiento de la Capacidad Técnica y Programática para la Coordinación e Implementación del PROMATTA.	0	29,173	510,204	0	539,377
	-Costos de Personal	0	29,173	0	0	29,173
	Cuotas	0	16,914	0	0	16,914
	Cafis	0	12,259	0	0	12,259
	-Actividades	0	0	510,204	0	510,204
	01	0	0	510,204	0	510,204
	I2963C1J25100	0	0	505,204	0	505,204
	Divulgación	0	0	5,000	0	5,000



DIVISION DE PROGRAMACION  
1996

FORMATO S.1 PARA OFICINAS EN LOS PAISES						
FORMATO S.1 Asignacion de Recursos						
FORMATO S.1 "A" Resumen de Costos de las Acciones de Ambito Nacional						
UNIDAD: C O L O M B I A						
CENTRO DE COSTO		1	2	3-9	PENDIENTE	TOTAL
FUENTE DE RECURSOS					DE APROBAR	
4. Proyecto: Servicios Técnicos Bibliotecarios de Publicaciones.		0	22,170	6,000	0	28,170
-Costos de Personal		0	0	0	0	0
A2963C1G01100		0	0	0	0	0
Cafis		0	0	0	0	0
- Actividades		0	22,170	6,000		28,170
01		0	22,170	6,000		28,170
L1963C1G01100		0	22,170	6,000	0	28,170
5. Proyecto: Partida de Cooperación Técnica Coyuntural y Preinversión		0	0	2,000	0	2,000
-Actividad única		0	0	2,000	0	2,000
A2963C1R01100		0	0	2,000	0	2,000
6. Proyecto: Sistema de Información, Precios Y Volúmenes Transados para el Sector Agropecuario -SIPSA-		0	0	263,000	0	263,000
- Actividades		0	0	263,000	0	263,000
01		0	0	263,000	0	263,000
87963C1J14101		0	0	260,000	0	260,000
Divulgación		0	0	3,000	0	3,000
7. Proyecto: Implantación Sistema Nacional de Clasificación de Cortes y Canales de Carne Bovina.		0	0	97,000	0	97,000
- Actividades		0	0	97,000	0	97,000
01		0	0	97,000	0	97,000
K6963C1F21101		0	0	95,000	0	95,000
Divulgación		0	0	2,000	0	2,000
8. Proyecto: Adelantar Programas de Desarrollo Rural con el Fondo de Cofinanciación -DRI-		0	0	51,946	0	51,946
- Actividades		0	0	51,946	0	51,946
01		0	0	51,946	0	51,946
F9963C1J16100		0	0	51,346	0	51,346
Divulgación		0	0	0	0	0



DIVISION DE PROGRAMACION  
1996

FORMATO S.1 PARA OFICINAS EN LOS PAISES						
FORMATO S.1 Asignacion de Recursos						
FORMATO S.1 "A" Resumen de Costos de las Acciones de Ambito Nacional						
UNIDAD: COLOMBIA						
CENTRO DE COSTO						
FUENTE DE RECURSOS		1	2	3-9	PENDIENTE DE APROBAR	TOTAL
9. Proyecto: Adelantar la Asistencia Técnica y Metodológica para el Fortalecimiento y Promoción del Sistema de Cofinanciación y Apoyo Infraestructura Operativa de las UDECOS.		0	0	40,000	0	40,000
- Actividades		0	0	40,000	0	40,000
01		0	0	40,000	0	40,000
82963C1J21100		0	0	39,800	0	39,800
Divulgación		0	0	200	0	200
10. Proyecto: Operación del Fondo de Organización y Capacitación Campesina -CAPACITAR-		0	0	550,291	0	550,291
- Actividades		0	0	518,070	0	518,070
01		0	0	518,070	0	518,070
X1963C1J18101		0	0	518,070	0	518,070
Divulgación		0	0	0	0	0
- Actividades		0	0	32,221	0	32,221
02		0	0	32,221	0	32,221
X1963C1J18102		0	0	32,000	0	32,000
Divulgación		0	0	221	0	221
11. Proyecto: Competitividad del Sector Agropecuario.		0	0	81,186	0	81,186
- Costos de Personal		0	0	0	28,248	28,248
Cuotas		0	0	0	28,248	28,248
Cafis		0	0	0	0	0
- Actividades		0	0	72,000	0	72,000
01		0	0	72,000	0	72,000
I4963C1J19101		0	0	72,000	0	72,000
- Actividades		0	0	5,000	0	5,000
02		0	0	5,000	0	5,000
I4963C1J19102		0	0	5,000	0	5,000
- Actividades		0	0	4,186	0	4,186
03		0	0	4,186	0	4,186
I4963C1J19103		0	0	3,186	0	3,186
Divulgación		0	0	1,000	0	1,000



DIVISION DE PROGRAMACION  
1996

FORMATO S.1 PARA OFICINAS EN LOS PAISES						
FORMATO S.1 Asignación de Recursos						
FORMATO S.1 "A" Resumen de Costos de Las Acciones de Ambito Nacional						
UNIDAD: C O L O M B I A						
CENTRO DE COSTO						
FUENTE DE RECURSOS		1	2	3-9	PENDIENTE DE APROBAR	TOTAL
12. Proyecto: Operación del Fondo de Inversiones para Capital de Riego en Empresas Comerciales y de Transformación de Productos Agropecuarios y Pesqueros -EMPRENDER-		0	47,609	30,500	0	78,109
-Costos de Personal		0	47,609	0	0	47,609
Cuotas		0	31,078	0	0	31,078
Cafis		0	16,531	0	0	16,531
-Actividades		0	0	30,500	0	30,500
01		0	0	30,500	0	30,500
W2963C1F20101		0	0	30,000	0	30,000
Divulgación		0	0	500	0	500
13. Proyecto: Ejecución del Programa de Modernización, Diversificación y Generación de Empleo Rural PMD/PIE.		0	0	642,857	0	642,857
-Actividades		0	0	424,429	0	424,429
01		0	0	424,429	0	424,429
Y5963C1D04101		0	0	421,429	0	421,429
Divulgación		0	0	3,000	0	3,000
-Actividades		0	0	218,428	0	218,428
02		0	0	218,428	0	218,428
Y5963C1D04102		0	0	216,428	0	216,428
Divulgación		0	0	2,000	0	2,000
14. Proyecto: Gestión de Metodologías Técnicas y Procedimientos para Formular el Proyecto de Asistencia Técnica y capacitación -UMATAS-		0	0	81,633	0	81,633
-Actividades		0	0	81,633	0	81,633
01		0	0	81,633	0	81,633
L7963C1J17100		0	0	81,633	0	81,633
Divulgación		0	0	0	0	0





DIVISION DE PROGRAMACION  
1996

FORMATO S.1 PARA OFICINAS EN LOS PAISES						
FORMATO S.1 Asignacion de Recursos						
FORMATO S.1 "A" Resumen de Costos de las Acciones de Ambito Nacional						
UNIDAD: C O L O M B I A						
CENTRO DE COSTO FUENTE DE RECURSOS		1	2	3-9	PENDIENTE DE APROBAR	TOTAL
A.2. INSTRUMENTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO		0	0	199,654	0	199,654
1. Accion de Apoyo Administrativo: Apoyo al Modelo Institucional de Cenicafé		0	0	90,909	0	90,909
-Actividad Unica		0	0	90,909	0	90,909
J4963C1F01100		0	0	90,909	0	90,909
Cafis		0	0	0	0	0
2. Accion de Apoyo Administrativo: Apoyo al INAT para el desarrollo de Sub-Programas		0	0	90,909	0	90,909
-Actividad Unica		0	0	90,909	0	90,909
I8963C1F08100		0	0	90,909	0	90,909
Cafis		0	0	0	0	0
3. Accion de Apoyo Administrativo: Capacitacion a Directivos y Tecnicos del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA - Planes de Capacitacion		0	0	17,836	0	17,836
-Actividad Unica		0	0	17,836	0	17,836
J6963C1F07100		0	0	17,836	0	17,836
Cafis		0	0	0	0	0



DIVISION DE PROGRAMACION  
1996

FORMATO S.1 PARA OFICINAS EN LOS PAISES						
FORMATO S.1 Asignación de Recursos						
FORMATO S.1 "A" Resumen de Costos de las Acciones de Ambito Nacional						
UNIDAD: COLOMBIA						
CENTRO DE COSTO		1	2	3-9	PENDIENTE	TOTAL
FUENTE DE RECURSOS		DE APROBAR				
B. PENDIENTES DE APROBAR		0	0	0	84,210	84,210
B.1 PROYECTOS		0	0	0	84,210	84,210
B.1- Proyecto: Investigación y Transformación Agropecuaria para la Orinoquia Drenada -CORMAD-		0	0	0	84,210	84,210
CUOTAS		0	0	0	0	0
CATIS		0	0	0	0	0
R. EXTERNOS		0	0	0	84,210	84,210
B.2- Proyecto: Ejecución Seminarios Internacionales para el Fortalecimiento de la Modernización Agropecuaria y Desarrollo Rural.		0	0	0	21,052	21,052
CUOTAS		0	0	0	0	0
CATIS		0	0	0	0	0
R. EXTERNOS		0	0	0	21,052	21,052
B.3- Proyecto: Apoyo a la Instrumentación de la Estrategia Conjunta para el Fortalecimiento Institucional de las entidades territoriales.		0	0	0	139,147	139,147
CUOTAS		0	0	0	0	0
CATIS		0	0	0	0	0
R. EXTERNOS		0	0	0	139,147	139,147
B.4- Proyecto Demostrativo de Agricultura Sostenible, Capacitación y Divulgación.		0	0	0	474,000	474,000
CUOTAS		0	0	0	0	0
CATIS		0	0	0	0	0
R. EXTERNOS		0	0	0	474,000	474,000



DIVISION DE PROGRAMACION  
1996

FORMATO S.1 PARA OFICINAS EN LOS PAISES						
FORMATO S.1 Asignacion de Recursos						
FORMATO S.1 "A" Resumen de Costos de Las Acciones de Ambito Nacional						
UNIDAD: C O L O M B I A						
CENTRO DE COSTO FUENTE DE RECURSOS		1	2	3-9	PENDIENTE DE APROBAR	TOTAL
TOTAL DE INSTRUMENTOS DE COOPERACION TECNICA		0	249,037	2,578,271	754,830	3,582,138
RECURSOS CUOTAS		0	249,037	2,376,617	0	2,625,654
RECURSOS CATIS		0	189,587	2,000	0	191,587
RECURSOS EXTERNOS		0	37,280	20,000	0	57,280
DIVULGACION		0	22,170	2,337,096	0	2,359,266
		0	0	17,521	0	17,521
APOYO ADMINISTRATIVO:						
RECURSOS EXTERNOS		0	0	199,654	0	199,654
RECURSOS CATIS		0	0	199,654	0	199,654
		0	0	0	0	0
PENDIENTES DE APROBAR:						
RECURSOS CUOTAS		0	0	0	754,830	754,830
RECURSOS CATIS		0	0	0	36,421	36,421
RECURSOS EXTERNOS		0	0	0	0	0
		0	0	0	718,409	718,409
-ACCION DE COYUNTURA Y PREINVERSION		0	0	2,000	0	2,000
RECURSOS CUOTAS		0	0	2,000	0	2,000
TOTAL OFICINA		155,914	474,646	2,643,406	754,830	4,028,796
RECURSOS CUOTAS		155,914	332,063	25,328	36,421	549,726
RECURSOS CATIS		0	120,413	63,807	0	184,220
RECURSOS EXTERNOS		0	22,170	2,554,271	718,409	3,294,850
TOTAL OFICINA DISCRIMINADOS (I + II)		155,914	474,646	2,643,406	754,830	4,028,796



DIVISION DE PROGRAMACION  
1996

FORMATO S.1 PARA OFICINAS EN LOS PAISES						
FORMATO S.1 Asignacion de Recursos						
FORMATO S.1 "A" Resumen de Costos de Las Acciones de Ambito Nacional						
UNIDAD: C O L O M B I A						
CENTRO DE COSTO FUENTE DE RECURSOS		1	2	3-9	PENDIENTE DE APROBAR	TOTAL
APROBADOS:						
RECURSOS CUOTAS		155,914	474,646	2,426,231	0	3,056,791
RECURSOS CATTIS		155,914	332,063	25,528	0	513,305
RECURSOS EXTERNOS		0	120,413	63,807	0	184,220
		0	22,170	2,337,096	0	2,359,266
PENDIENTES DE APROBAR:						
RECURSOS CUOTAS		0	0	0	754,830	754,830
RECURSOS CATTIS		0	0	0	36,421	36,421
RECURSOS EXTERNOS		0	0	0	0	0
		0	0	0	718,409	718,409
- ACCION DE COYUNTURA						
RECURSOS CUOTAS		0	0	2,000	0	2,000
RECURSOS CATTIS		0	0	2,000	0	2,000
		0	0	0	0	0
ACCION DE APOYO ADMINISTRATIVO:						
RECURSOS EXTERNOS		0	0	199,654	0	199,654
		0	0	199,654	0	199,654





DIVISION DE PROGRAMACION  
1996

FORMATO S.1 PARA OFICINAS EN LOS PAISES

FORMATO S.1 Asignacion de Recursos

FORMATO S.1 "A" Resumen de Costos de Las Acciones de Ambito Nacional

UNIDAD: C O L O M B I A

CENTRO DE COSTO FUENTE DE RECURSOS	1 2 3-9 PENDIENTE TOTAL				
	DE APROBAR				
TOTAL FONDOS EXTERNOS	0	22,170	2,554,271	0	2,576,441
B2 (LUDECOS)			40,000	0	40,000
B7 (SIPSA)	0	0	263,000	0	263,000
F9 (DRI)	0	0	51,946	0	51,946
I2 (PROMATTA)	0	0	510,204	0	510,204
I4 (SECTOR AGROP.)	0	0	81,186	0	81,186
I8 (INAT)	0	0	90,909	0	90,909
J4 (CENICAÑA)	0	0	90,909	0	90,909
J6 (ICA)	0	0	17,836	0	17,836
K6 (CARNE BOVINA)	0	0	97,000	0	97,000
L2 (BIBLIOT.)	0	22,170	6,000	0	28,170
L7 (UMATAS)	0	0	81,633	0	81,633
W2 (EMPRENDER)	0	0	30,500	0	30,500
X1 (CAPACITAR)	0	0	550,291	0	550,291
Y5 (PMD/PGE)	0	0	642,857	0	642,857



# **FORMATOS PO.2**

***DIRECCION DE LA UNIDAD***



Formato PO.2

Proyectos de Cooperación Técnica

Formato PO.2 "A" Identificación, Resultados y Actividades del Proyecto

Título: Apoyo en el análisis y asesoramiento de políticas para la agricultura y en la definición de objetivos y estrategias en el marco de la Apertura Económica.

## 1. Identificación

1.1. Programa I: Análisis y Planificación de la Política Agraria

1.2. Ambito Geográfico: Nacional Sede: Colombia

1.3. Financiamiento:

Recursos IICA: X

Cuotas: X

1.4. Fecha de aprobación: Mayo 19/93 Memorando: SC/DG-778

1.5. Responsable: Roberto Forero Báez

## 2. Resultados para el año 1996

Identificación	Narrativo de Resultados	Indicadores y Metas	Fecha Logro
a. Capacitación.	- Funcionarios del Ministerio de Agricultura, del Departamento Nacional de Planeación DNP, de la Corporación Colombia Internacional CCI adquieren capacidad de uso del SIAPA para atender necesidades de información y análisis en sus respectivas entidades.	- Tres funcionarios del MAG, tres del DNP y tres de la CCI logran un nivel adecuado de conocimiento y uso del SIAPA en sus oficinas de trabajo.	Dic.96



<p>b. Bancos de información.</p>	<p>- Disponibilidad en el SIAPA de Bases de Datos de Comercio Exterior, crédito, precios y mercados, producción agropecuaria entre otros.</p>	<p>- Publicaciones periódicas del SIAPA de las bases de Datos.</p>	<p>Dic.96</p>
<p>c. Análisis económico.</p>	<p>- El MAG, el DNP y la CCI adoptan el SIAPA como instrumento rutinario en el análisis de políticas agropecuarias.</p>	<p>- Publicaciones periódicas del SIAPA, con análisis económico sobre temas de comercio exterior, crédito, precios y mercados, producción agropecuaria y otros.</p>	<p>Dic.96</p>
<p>d. Desarrollo de Agricultura Sostenible</p>	<p>- Apoyo al Ministerio de Agricultura y otras entidades del sector agropecuario para la elaboración y ejecución de proyectos de agricultura sostenible.</p>	<p>- Publicaciones sobre agricultura sostenible, elaboración y distribución de videos sobre el tema y conferencias a agricultores, secretarías de agricultura, Umatas, Sena, Corpoica, universidades.</p> <p>- Desarrollo sostenible para demostración y extensión.</p>	<p>Dic.96</p>





3. Actividades que se realizarán en año 1996 para lograr los resultados

Actividad	Nombre de la Actividad	Resultados a los que contribuye
01	Capacitación continua al MAG, DNP, CCI y otras entidades para el logro de los resultados.	Resultados a, b, c y d.



Formato PO.2 "B" Recursos Justificación y Observaciones

1. Resumen de recursos por fuente de financiamiento y objeto de gasto mayor

Código Actividad y fuente de financiamiento	OBJETO DE GASTO MAYOR (Miles US)			TOTAL
	1	2	3-9	
<b>Costos de Personal</b>				
Cuotas A2963C1A08100		61.396		61.396
Catis A9953CA08100		8.490		8.490
Catis A9963CA081101			10.000	10.000
<b>TOTAL</b>		<b>69.886</b>	<b>10.000</b>	<b>79.886</b>

2. Origen de los recursos

- a. Presupuesto de recursos de Cuotas por valor de US\$61.396
- B. Presupuesto de recurso de Catis por valor de US\$18.490

3. Justificación del gasto de los consultores

Se requiere disponer de consultores de apoyo para la construcción de las bases de datos y de los modelos e instrumentos de análisis de las políticas que afectan al sector agropecuario.

4. Observaciones

El proyecto ha sufrido un ajuste en la clasificación de las actividades, sintetizándolas en la actividad 1, dada la simultaneidad de las mismas: capacitación, generación de bases de datos, análisis económico y apoyo a proyectos de agricultura sostenible.



Formato PO.2

Proyectos de Cooperación Técnica

Formato PO.2 "A" Identificación, Resultados y Actividades del Proyecto

Título: SISTEMAS DE INFORMACION PARA EL SECTOR AGROPECUARIO

## 1. Identificación

1.1. Programa I: Análisis y Planificación de la Política Agraria

1.2. Ambito Geográfico: Nacional

Sede: Santafé de Bogotá, Colombia

1.3. Financiamiento:

Recursos IICA:

Cuotas:

Otros:

Recursos Externos: X

Del País:

Otros:

1.4. Fecha de aprobación: Mayo de 1993 Memorando:SC/DG-777

1.5. Responsable: Roberto Forero Báez

## 2. Resultados para el año 1996

Identificación	Narrativo de Resultados	Indicadores y Metas	Fecha Logro
a. Montaje del Sistema de Información de Precios del Sector Agropecuario SIPSA.	- Ejecución del Sistema diseñado para el SIPSA, en las principales centrales mayoristas y centros de acopio.	Publicaciones periódicas del SIPSA.	Dic. 96



<p>b. Capacitación y difusión del sistema nacional de clasificación de cortes y canales de carne bovina.</p>	<p>- Capacitación de los principales agentes del sistema y difusión del mismo.</p>	<p>- Funcionarios de los principales frigoríficos y puntos de sacrificio capacitados, lo mismo que clasificadores oficiales del sistema que ponen en práctica el mismo en 1996.</p>	<p>Dic. 96</p>
--	--	---	----------------

3. Actividades que se realizarán en el año para lograr los resultados.

Actividad	Nombre de la Actividad	Resultados a los que contribuye
<p>01</p>	<p>Contratación de entidad ejecutora del SIPSA.</p> <p>Capacitación de los agentes principales del Sistema Nacional de Clasificación de Cortes de Canales de Carne Bovina y operación del sistema.</p>	<p>Resultados a</p> <p>Resultado b</p>





## Formato PO.2 "B" Recursos Justificación y Observaciones

## 1. Resumen de recursos por fuente de financiamiento y objeto de gasto mayor

Código Actividad y fuente de financiamiento	OBJETO DE GASTO MAYOR (Miles US)			TOTAL
	1	2	3-9	
Actividad 1				
Catis				
Externos				
B7963C1J14100			260.000	260.000
Divulgación			3.000	3.000
Actividad 2				
Externos				
K6963C1J15100			95.000	95.000
Divulgación			2.000	2.000
TOTAL			360.000	360.000

## 2. Origen de los recursos

- a. Convenio No. 120 IICA - MAG para la fase de inversión del sistema de información de precios y mercados SIPSA
- b. Convenio 124 IICA - MAG para la puesta en marcha de las etapas de difusión y capacitación del sistema nacional de clasificación de cortes y canales de carne bovina.

## 3. Justificación del gasto de los consultores

Se requiere disponer de las cifras identificadas en el cuadro de objeto de gasto mayor para consultores a fin de poder cumplir con las actividades del proyecto y los convenios de la referencia.

## 4. Observaciones

El Proyecto sufrió un ajuste en su clasificación de actividades, sintetizándolas en las dos presentadas.



**DIVISION DE PROGRAMACION  
1996**

<b>FORMATO S.1</b>	<b>Para Direcciones de Programa</b>
--------------------	-------------------------------------

Formato S.1      Asignación de Recursos

Formato S.1 "A"    Resumen de Costos de las Acciones de Ambito  
Nacional

UNIDAD: Colombia

Centro de Costo y fuente de Recursos	OBJETO DE GASTO MAYOR (Miles US)					
	1	2	3	3-9	TOTAL	
B.      Pendientes de Aprobar						
B.1    Proyectos						
- Proyectos demostrativos de Agricultura sostenible, capacitación y divulgación						
CUOTAS	0	0	0	0	0	
CATIS	0	0	0	0	0	
R. EXTERNOS	0	0	0	474.000	474.000	
<b>TOTAL</b>	0	0	0	474.000	474.000	



**FORMATO PO.2 PROYECTOS DE COOPERACION TECNICA**

**FORMATO PO.2 "A" IDENTIFICACION, RESULTADOS Y ACTIVIDADES DEL PROYECTO"**

**TITULO: CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL IICA PARA ADELANTAR PROGRAMAS DE DESARROLLO RURAL**

**1. Identificación**

- 1.1 Programa: IV Código: F9963C1J6100
- 1.2 Ambito Geográfico: Nacional  Sede: Santafé de Bogotá, D.C.
- 1.3 Financiamiento: Externo
- 1.4 Fecha de aprobación: Abril 03/95 Memorando: SC/DG-683
- 1.5 Responsable: Absalón Machado Cartagena.

**2. Resultados para el año**

IDENTIFICACION	NARRATIVO DE RESULTADOS	INDICADORES Y METAS DE LOGRO	FECHA DE LOGRO
a) Comercialización y Agroindustria	Apoyo a 3 cooperativas agropecuarias para que fortalezcan sus sistemas operativos y su articulación a los mercados.	Tres proyectos cooperativos fortalecidos.	Febrero-marzo de 1996
b) Capacitación	El Ministerio de Agricultura se reúne a través de los CORPES y CORSAS con funcionarios regionales para	Mejor conocimiento de las políticas sectoriales en dos grandes regiones.	Febrero-marzo de 1996.



IDENTIFICACION	NARRATIVO DE RESULTADOS	INDICADORES Y METAS	FECHA
	transmitirles las políticas y su operatividad regional.		

3. Actividades que se desarrollarán en el año 1996 para lograr los resultados.

ACTIVIDAD	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	RESULTADOS A LOS QUE CONTRIBUYE
01)	Cofinanciación de tres cooperativas agropecuarias  Realización de reuniones y talleres con funcionarios regionales.	Resultados a.  Resultados b.





<b>FORMATO PO.2    Proyectos de Cooperación Técnica</b>
---

Formato PO.2 "B" Recursos, Justificación y Observaciones

1. Resumen de recursos por fuente de financiamiento y objeto de gasto mayor

Código Actividad y fuente de financiamiento	OBJETO DE GASTO MAYOR (MILES US\$)										Total	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	3-9		
<u>Actividad 01</u>												
Recursos externos								51.346			51.346	51.346
Divulgación								600			600	600
<b>TOTAL</b>								51.946			51.946	51.946.

2. Origen de los recursos

Los recursos provienen del presupuesto del Ministerio de Agricultura.

3. Justificación del gasto en consultores

No califica.

4. Observaciones

Este operativo se hace con base en las nuevas orientaciones de gasto de recursos del Convenio, aprobados por Acta del Comité del Convenio. Es necesario que el Ministerio de Agricultura prorrogue en tiempo el Convenio que se vence en diciembre 29/95.

AM/cjr



**FORMATO PO.2 PROYECTOS DE COOPERACION TECNICA**

FORMATO PO.2 "A" IDENTIFICACION, RESULTADOS Y ACTIVIDADES DEL PROYECTO"

**TITULO: CONVENIO DE COOPERACION TECNICA SUSCRITO ENTRE EL IICA Y EL FONDO DRI PARA APOYAR TECNICA Y ADMINISTRATIVANTE LA OPERACION DE LAS UDECO**

**1. Identificación**

- 1.1 Programa: IV Código: B2963C1J21100
- 1.2 Ambito Geográfico: Nacional X Sede: Santafé de Bogotá, D.C.
- 1.3 Financiamiento: Externo
- 1.4 Fecha de aprobación: Pendiente Memorando: Pendiente
- 1.5 Responsable: Absalón Machado Cartagena.

**2. Resultados para el año**

IDENTIFICACION	NARRATIVO DE RESULTADOS	INDICADORES Y METAS DE LOGRO	FECHA DE LOGRO
a) Análisis impacto reformas institucionales en los municipios.	Terminación de estudio sobre el efecto e impacto de las reformas institucionales en 100 municipios y apreciaciones de agricultores sobre el tema.	Documento técnico con resultados cuantitativos y cualitativos.	Febrero de 1996
b) Capacitación y divulgación	Se fortalece la capacidad regional para la operación de los instrumentos del FONDO DRI.	Cinco talleres regionales para 100 personas	Febrero-marzo de 1996.



3. Actividades que se desarrollarán en el año 1996 para lograr los resultados.

ACTIVIDAD	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	RESULTADOS A LOS QUE CONTRIBUYE
01)	Cofinanciación de consultoría y capacitación  Divulgación de resultados de operación FONDO DRI	Resultados a, b.  Resultados b.



<b>FORMATO PO.2    Proyectos de Cooperación Técnica</b>
---

**Formato PO.2 "B" Recursos, Justificación y Observaciones**

**1. Resumen de recursos por fuente de financiamiento y objeto de gasto mayor**

Código Actividad y fuente de financiamiento	OBJETO DE GASTO MAYOR (MILES US\$)										Total	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	3-9		
<u>Actividad 01</u>												
Recursos externos					10.000			29.800			39.800	39.800.
Divulgación								200		200	200	
<b>TOTAL</b>					10.000.			30.000		40.000	40.000.	

**2. Origen de los recursos**

Los recursos provienen del Fondo DRI, en parte de Crédito Externo BIRF.

**3. Justificación del gasto en consultores**

El estudio sobre impacto de las reformas institucionales en los municipios se cofinancia con otras entidades, ya que el Fondo no dispone de técnicos para su realización.

**4. Observaciones**

Este proyecto entra en su fase final y no será adicionado.

AM/cjr





**FORMATO PO.2 PROYECTOS DE COOPERACION TECNICA**

**FORMATO PO.2 "A" IDENTIFICACION, RESULTADOS Y ACTIVIDADES DEL PROYECTO**

**TITULO: APOYO AL MINISTERIO DE AGRICULTURA PARA LA OPERACION DEL FONDO DE ORGANIZACION Y CAPACITACION CAMPESINA - CAPACITAR**

**1. Identificación**

- 1.1 Programa: IV Código: X1963C1J18100
- 1.2 Ambito Geográfico: Nacional X Sede: Santafé de Bogotá, D.C.
- 1.3 Financiamiento: Externo
- 1.4 Fecha de aprobación: Junio 16/95 Memorando: SC/DG-1104
- 1.5 Responsable: Absalón Machado Cartagena.

**2. Resultados para el año**

IDENTIFICACION	NARRATIVO DE RESULTADOS	INDICADORES Y METAS DE LOGRO	FECHA DE LOGRO
a) Fortalecimiento técnico y administrativo del Fondo Capacitar.	El Fondo Capacitar logra institucionalizar sus relaciones con organizaciones campesinas. Con la asesoría del grupo de consultores se fortalece técnica y administrativamente.	Se manejan cerca de 20 convenios con organizaciones campesinas.	I Semestre de 1996-II Semestre de 1996.



IDENTIFICACION	NARRATIVO DE RESULTADOS	INDICADORES Y METAS DE LOGRO	FECHA LOGRO
b) Organización y fortalecimiento de Consejos Municipales de Desarrollo Rural.	En los municipios se propicia la conformación de Consejos de Desarrollo Rural Municipal y se les brinda capacitación para que desarrollen sus actividades.	Se activan cerca de 200 Consejos Municipales de Desarrollo rural.	I y II Semestre de 1996.
c) Análisis y perspectivas Juventud Rural.	En un Seminario Taller se analiza la situación de juventud rural y las políticas y estrategias que debe seguir el Ministerio de Agricultura.	Documento de Identificación de estrategias para el trabajo con juventud rural.	Febrero de 1996.

3. Actividades que se desarrollarán en el año 1996 para lograr los resultados.

ACTIVIDAD	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	RESULTADOS A LOS QUE CONTRIBUYE
01)	Contratación de consultores para el Fondo Capacitar y realización de eventos.	Resultados a, b y c.
02)	Programación y divulgación de materiales y documentos.	Resultados b.



<b>FORMATO PO.2    Proyectos de Cooperación Técnica</b>
---

Formato PO.2 "B" Recursos, Justificación y Observaciones

1. Resumen de recursos por fuente de financiamiento y objeto de gasto mayor

Código Actividad y fuente de financiamiento	OBJETO DE GASTO MAYOR (MILES US\$)										Total	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	3-9		
<u>Actividad 01</u>												
Recursos externos								518.070			518.070	518.070.
<u>Actividad 02</u>												
Recursos externos					30.000.		2.000				32.000	32.000.
Divulgación									221		221	221
<b>TOTAL</b>					30.000.		2.000	518.291			550.291	550.291.

2. Origen de los recursos

Proviene del presupuesto ordinario del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

3. Justificación del gasto en consultores

El Ministerio de Agricultura no tiene en su nómina de personal, técnicos capacitados para asesorar al Fondo Capacitar en sus estrategias de organización y capacitación campesinas.

4. Observaciones

El presupuesto incluye un adicional de recursos hechos por el Ministerio de Agricultura en noviembre de 1995 por US\$ 255.000. Además, el operativo se ajusta a los cambios que se han realizado en la programación de los recursos, de acuerdo con orientaciones del Ministerio de Agricultura.

AM/cjr



**FORMATO PO.2 PROYECTOS DE COOPERACION TECNICA**

**FORMATO PO.2 "A" IDENTIFICACION, RESULTADOS Y ACTIVIDADES DEL PROYECTO"**

**TITULO: CONVENIO DE COOPERACION TECNICA CON EL FONDO DRI PARA APOYAR LA INSTRUMENTACION DE LA ESTRATEGIA CONJUNTA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES**

**1. Identificación**

- 1.1 Programa: IV Código: Pendiente
- 1.2 Ambito Geográfico: Nacional X Sede: Santafé de Bogotá, D.C.
- 1.3 Financiamiento: Externo
- 1.4 Fecha de aprobación: En trámite Memorando: En trámite
- 1.5 Responsable: Absalón Machado Cartagena.

**2. Resultados para el año**

IDENTIFICACION	NARRATIVO DE RESULTADOS	INDICADORES Y METAS DE LOGRO	FECHA DE LOGRO
a) Capacitación a funcionarios municipales y departamentales.	Los funcionarios de las UDECOS, Secretarías Departamentales y funcionarios de la Red de Solidaridad Social se capacitan en el sistema de seguimiento y evaluación y elaboración de las respectivas fichas para cofinanciación provenientes de 1200 municipios.	6970 fichas de proyectos para cofinanciación y 32 tableros departamentales de control.	Enero-abril de 1996.





IDENTIFICACION	NARRATIVO DE RESULTADOS	INDICADORES Y METAS DE LOGRO	FECHA LOGRO
b) Capacitación en formulación de proyectos.	Funcionarios de entidades territoriales se capacitan en técnicas sobre identificación, formulación y evaluación de proyectos.	858 Municipios se capacitan para elaborar proyectos de cofinanciación y se procede a elaborar un Programa Operativo Anual del FONDO DRI 1996.	Enero-febrero 1996.

3. Actividades que se desarrollarán en el año 1996 para lograr los resultados.

ACTIVIDAD	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	RESULTADOS A LOS QUE CONTRIBUYE
01)	Contratación de consultores y expertos en capacitación.	Resultados a, b.
02)	Realización de talleres de capacitación.	Resultados a, b.
03)	Elaboración de materiales para capacitación y divulgación.	Resultados a, b.



<b>FORMATO PO.2    Proyectos de Cooperación Técnica</b>
---

Formato PO.2 "B" Recursos, Justificación y Observaciones

1. Resumen de recursos por fuente de financiamiento y objeto de gasto mayor

Código Actividad y fuente de financiamiento	OBJETO DE GASTO MAYOR (MILES US\$)										Total	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	3-9		
<u>Actividad 01</u>												
Recursos externos								60.000			60.000	60.000.
<u>Actividad 02</u>												
Recursos externos								50.000.			50.000.	50.000.
<u>Actividad 03</u>												
Recursos externos					29.147						29.147	29.147.
<b>TOTAL</b>					29.147			110.000			139.147	139.147

2. Origen de los recursos

Los recursos provienen del FONDO DRI

3. Justificación del gasto en consultores

El Fondo requiere personal experto para poder mejorar la implementación del Sistema de Cofinanciación de la Inversión Rural, que no está incorporado en su planta de personal.

4. Observaciones

Este es un Convenio nuevo a ser firmado antes de finalizar 1995, por tanto el documento técnico de respaldo y su operativo en detalle serán presentados una vez se formalice el Convenio con el FONDO DRI.



**FORMATO PO.2 PROYECTOS DE COOPERACION TECNICA**

**FORMATO PO.2 "A" IDENTIFICACION, RESULTADOS Y ACTIVIDADES DEL PROYECTO"**

**TITULO: PROYECTO DE COOPERACION TECNICA PARA LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO.**

**1. Identificación**

- 1.1 Programa: I-Política Socioeconómica Comercio e Inversiones  
Código: I496BIJ19100
- 1.2 Ambito Geográfico: Nacional X Sede: Santafé de Bogotá, D.C.
- 1.3 Financiamiento: Externo
- 1.4 Fecha de aprobación: Memorando: SC/DG-1136
- 1.5 Responsable: Edgardo Moscardi.

**2. Resultados para el año**

IDENTIFICACION	NARRATIVO DE RESULTADOS	INDICADORES Y METAS DE LOGRO	FECHA DE LOGRO
a	Estudios de competitividad de: La palma africana	Documentos	Marzo 1996
b	Actualización de las estructuras de costos a 1995 y análisis de competitividad para: Arroz, algodón, maíz, papa, sorgo, soya, cebada, trigo, yuca, hortalizas, frutas y caña panelera.	Documentos Base de datos	Enero-Marzo de 1996
c	Análisis vinculados a la negociación de acuerdos de competitividad :-Banano -Acuacultura	Documentos	Marzo de 1996



3. Actividades que se desarrollarán en el año 1995 para lograr los resultados.

ACTIVIDAD	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	RESULTADOS A LOS QUE CONTRIBUYE
01)	Contratación de consultores y asistentes.	Resultados a, b, c.
02)	Reproducción de documentos.	Resultado a, b, c.
03)	Realización de viajes a distintas regiones del país	Resutados b.





<b>FORMATO PO.2    Proyectos de Cooperación Técnica</b>
---

**Formato PO.2 "B" Recursos, Justificación y Observaciones**

**1. Resumen de recursos por fuente de financiamiento y objeto de gasto mayor**

OBJETO DE GASTO MAYOR (MILES US\$)											
Código Actividad											
y fuente de financiamiento	1	2	3	4	5	6	7	8	9	3-9	Total
<u>Actividad 01</u>											
Recursos externos							2000	70000		72000	72000
<u>Actividad 02</u>											
Recursos externos					5000					5000	5000
<u>Actividad 03</u>											
Recursos externos				3186						3186	3186
Divulgación								1000		1000	1000
<b>TOTAL</b>				3186	5000		2000	71000		81186	81186

**2. Origen de los recursos**

Los recursos provienen del Ministerio de Agricultura.

**3. Justificación del gasto en consultores**

El proyecto requiere personal profesional especializado en temas como: Micro y macroeconomía con aplicaciones al análisis sectorial, tecnología agropecuaria y agroindustrial, política agrícola, desarrollo institucional y competitividad sectorial, así como personal para el manejo de bases de datos e investigación bibliográfica.

**4. Observaciones**

El operativo que se somete a aprobación suma US\$81.632, más CATIS por US\$8.163 para un valor total de US\$89.795 dólares. Se estima que a partir de marzo de 1996 se tenga un operativo adicional para este mismo proyecto por un valor aproximado de US\$300.000.



PROYECTO "SERVICIOS TECNICOS BIBLIOTECARIOS Y DE DOCUMENTACION"

AÑO 1976

TITULO:

"SERVICIOS TECNICOS BIBLIOTECARIOS Y DE DOCUMENTACION" (1976)

Parte A: PRESENTACION Y JUSTIFICACION

1. Identificación

1.1. Programa: MULTIPROGRAMA

1.2. Area temática de concentración de la Actividad en la que se ubica : Desarrollo Rural Latinoamericano

1.3. Ambito Geográfico: COLOMBIA Sede: SANTAFE DE BOGOTA

1.4. Tipo de Actividad:

-Nacional X

-Multinacional: \_\_\_ : Area: \_\_\_ Hemisférico: \_\_\_

1.5. Fechas: Inicio: 01-01-95; Término: 31-12-99; Duración: 4 años

1.6. Versión del documento: Original Revisada: X Fecha: 13/09/91

1.7. Financiación Anual de:

-Recursos Regulares X: Cuotas: US\$ 15.000

-OTROS: (especificar) CATI's: US\$ 20.000

-Recursos externos:

US\$ 35.000

Fuente: MINAGRICULTURA-  
Colombia

1.8. Fecha de preparación: 15 Nov./1995 Responsable: Maruja Uribe  
Documentalista

-----  
|  
| 1.9 Aprobación : Memorando de DIPROE SC.FE-1097 con fecha 13-SEPT./91 |  
|  
Código Acuerdo 154 (Reunión Ordinaria DIPROE # 15/91



COSTO DEL PROYECTO: "SERVICIOS TECNICOS BIBLIOTECARIOS Y DE DOCUMENTACION" PARA 1996:

1. Resumen de recursos por fuente de financiamiento y objeto de gasto mayor

-----  
1996  
-----

1. PERSONAL	<u>US\$50.000</u>
Recursos Externos:	
MINAGRICULTURA	35.000
CUOTAS	15.000
CATI'S	20.000
2. OPERATIVO :	20.000
a. Literatura Técnica (Cuotas)	6.000
b. Edición de Publicaciones	2.000
c. Materiales y Equipos	2.000
d. Viajes Oficiales	2.000
e. Consultores	6.000
f. Otros Servicios	1.000
3. EQUIPO :	1.000
4. OTROS GASTOS :	
TOTAL OPERATIVO:	US\$20.000
GRAN TOTAL:	US\$70.000

-----  
SANTAFE DE BOGOTA, D.C. NOVIEMBRE 15 DE 1995



AÑO 1996

TITULO:  
PROYECTO "MEMORIA INSTITUCIONAL DEL IICA 1942-1995"

Parte A: PRESENTACION Y JUSTIFICACION

1. Identificación

1.1. Programa: MULTIPROGRAMA

1.2. Area temática de concentración de la Actividad:  
PROYECTO "MEMORIA INSTITUCIONAL DEL IICA 1942-1995"

Ciencias Agrícolas y Desarrollo Rural Latinoamericano

1.3. Ambito Geográfico: LATINOAMERICA Y EL CARIBE

Sede: SANTAFE DE BOGOTA, COLOMBIA

1.4. Tipo de Actividad:

-Nacional \_\_\_

-Multinacional: \_\_\_ : Area: \_\_\_ Hemisférico: XX

1.5. Fechas: Inicio: 01-01-95; Término: 31-12-99; Duración: 4 años

1.6. Versión del documento: Original X ; Fecha: Enero, 1995

1.7. Financiación Anual de:

-Recursos Regulares : Cuotas: US\$

-OTROS: (especificar)

CATI's: US\$ 10.000

-Recursos externos: \_

1.8. Fecha de preparación: 15 Nov./1995 Responsable: Maruja Uribe  
Documentalista

-----  
|  
1.9 Aprobación : \_\_\_\_\_  
|





COSTO DEL PROYECTO: "MEMORIA INSTITUCIONAL DEL IICA 1942-1995"

1. Resumen de recursos por fuente de financiamiento y objeto de gasto mayor

-----  
1996  
-----

1. PERSONAL	US\$
Recursos Externos:	
MINAGRICULTURA	
CUOTAS	
CATI'S	US\$ 10.000
2. OPERATIVO :	US\$ 10.000
a. Literatura Técnica (Cuotas)	4.000
b. Edición de Publicaciones	1.000
c. Materiales y Equipos	1.000
d. Viajes Oficiales	
e. Consultores	4.000
f. Otros Servicios	
3. EQUIPO :	
4. OTROS GASTOS :	
TOTAL OPERATIVO 1996:	US\$10.000
GRAN TOTAL:	US\$10.000

-----  
SANTAFE DE BOGOTA, D.C. NOVIEMBRE 15 DE 1995



FORMATO PO.2 "A" Identificación, Resultados y Actividades del Proyecto

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA ENTRE EL IDEMA Y EL IICA PARA LA OPERACION DEL FONDO DE INVERSIONES PARA CAPITAL DE RIESGO EN EMPRESAS COMERCIALIZADORAS Y DE TRANSFORMACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS "EMPRENDER".

1. Identificación

1.1 Programa:	Código: W2963C1F20100
1.2 Ambito Geográfico: Nacional	Sede: Colombia
1.3 Financiamiento:	
Recursos Regulares:	De presupuesto de Cuotas:
Recursos Externos: <u>X</u>	Otros: Del país: Colombia
1.4 Fecha de Aprobación: Julio 28 de 1994	
Memorando: SC/DG-1787	
1.5 Responsable: Edgardo R. Moscardi Carrara	

2. Resultados para el Año

IDENTIFICACION	NARRATIVO DE RESULTADOS (Indicar entre paréntesis el producto final u objetivo intermedio a que contribuye)	INDICADORES Y METAS DE LOGRO	FECHAS LOGRO
a.	Desarrollo y fortalecimiento de la Unidad Técnica Especial del Fondo Emprender del IDEMA.	Seguimiento al Desarrollo de los Programas del Fondo Emprender.	Junio/96
b.	Apoyar a los productores de zonas marginadas y garantizar adecuados canales de comercialización de productos agropecuarios y pesqueros a través de estimular y fortalecer las empresas comercializadoras.	En asocio con los productores de las diferentes regiones del país desarrollar canales de comercialización y transformación de productos agropecuarios y pesqueros.	Junio/96



**FORMATO PO.2**

**PROYECTOS DE COOPERACION TECNICA**

**FORMATO PO.2 "A" Identificación, Resultados y Actividades del Proyecto**

**3. Actividades que se Realizarán**

ACTIVIDAD	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	RESULTADOS A LOS QUE CONTRIBUYE
01	Contratación de consultores para conformar y desarrollar la Unidad Técnica Especial del FONDO EMPREDER.	Resultado a.
02	Seguimiento en actividades y evaluación de proyectos de inversión en empresas de comercialización para el fortalecimiento de las comercializadoras.	Resultado b.

**FORMATO PO.2 "B" Recursos, Justificación y Observaciones**

**1. Resumen de Recursos por Fuente de Financiamiento y Objeto de Gasto Mayor**

Código y Fuente de Financiamiento	OBJETO DE GASTO MAYOR (MILES US\$)									TOTAL	TOTAL	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	(3-9)		
Actividad 1												
Cuotas												
Cati's												
Externos								30.000		30.500	30.500	
Divulgación								500		500	500	
<b>TOTAL</b>								30.500		30.500	30.500	



FORMATO PO.2 "B" Recursos, Justificación y Observaciones

2. Origen de los Recursos

Presupuesto del Instituto de Mercadeo Agropecuario-IDEMA.

3. Justificación de Gasto en Consultores

Para la ejecución del objeto del Convenio se precisa la contratación de Especialistas de alto rango con el perfil profesional que las acciones y naturaleza del trabajo requiere, motivo por el cual la justificación de este rubro se explica por sí solo.

4. Observaciones

Ninguna.

16.11.95  
rpg.





Formato PO.2 "A" Identificación, Resultados y Actividades del Proyecto

**Título: CONVENIO DE COOPERACION TECNICA PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE MODERNIZACION, DIVERSIFICACION Y GENERACION DE EMPLEO RURAL.**

**1. Identificación**

1.1. Programa III: Organización y administración para el Desarrollo Rural.

1.2. Ambito Geográfico: Nacional Sede: Colombia

1.3. Financiamiento:

Recursos del Presupuesto General de la Nación, aportados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

1.4. Fecha de aprobación: Memorando:

1.5. Responsable: Rodolfo Alvarado Rincón

**2. Resultados para el año 1996**

Identificación	Narrativo de Resultados	Indicadores y Metas	Fecha Logro
a.	Los municipios cubiertos por el programa están en capacidad de identificar y formular los proyectos de inversión.	Se han presentado y aprobado proyectos de inversión en todos los municipios focalizados en el programa por un monto cercano a \$20.000 millones de pesos.	Oct. 96



b.	Los municipios están en capacidad de efectuar una asignación eficiente de los recursos de inversión.	Se han desarrollado eventos de capacitación y evaluación de las unidades UDECO en los departamentos cubiertos por el programa.	Nov. 96
----	--	--	---------

3. Actividades que se realizarán en el año 1996 para lograr los resultados.

Actividad	Nombre de la Actividad	Resultados a los que contribuye
01	Constitución del Comité Administrativo del Convenio.	a, b
	Contratación del equipo de consultores que va a desarrollar las actividades básicas del Convenio en las regiones incluidas en el Programa.	a, b
02	Apoyo técnico y capacitación en el ámbito local (municipal) y regional (departamental).	a, b
	Preparación de materiales de capacitación e información y divulgación.	a, b



## Formato PO.2 "B" Recursos Justificación y Observaciones

## 1. Resumen de recursos por fuente de financiamiento y objeto de gasto mayor para el Convenio IICA-MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Código Actividad y fuente de financiamiento	OBJETO DE GASTO MAYOR (Miles US)									
	1	2	3	4	5	6	7	8	3-9	TOTAL
Actividad 1										
Externos					12.000	12.000	14.000	383.429	421.429	421.429
Actividad 2										
Externos					10.000	15.000	4.142	187.286	216.428	216.428
Divulgación								5.000	5.000	5.000
<b>TOTAL</b>					<b>22.000</b>	<b>27.000</b>	<b>18.142</b>	<b>575.715</b>	<b>642.857</b>	<b>642.857</b>

## 2. Origen de los recursos

Los recursos del Convenio provienen del presupuesto general de la Nación, asignados al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en US\$714.286. El proyecto genera CATIS del 10%.

## 3. Justificación del gasto de los consultores

El Comité Administrativo del Convenio ha decidido contratar un equipo de consultores para adelantar las actividades básicas del Convenio ante la imposibilidad de atender las mismas por intermedio de la planta del propio Ministerio de Agricultura.



# **CONVENIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO**





# **FORMATO PO.4 ACCIONES DE APOYO ADMINISTRATIVO**

## **TITULO: FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TECNICA Y PROGRAMATICA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA LA COORDINACION E IMPLEMENTACION DEL PRONATTA**

### **1. Identificación**

**1.1 Código:**

**1.2 Ambito Geográfico: Nacional Sede: Colombia**

**1.3 Duración: Un (1) año**

**1.4 Financiamiento:**

**Recursos Regulares: Cuotas Otros: (Especificar)**  
**Recursos Externos : Del País Colombia Otros: (Especificar)**

**1.5 Nombre del Instrumento legal en que se sustenta la acción:**

**Fortalecimiento de la Capacidad Técnica y Programática del  
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para la Coordinación e  
Implementación del PRONATTA.**

**1.6 Vigencia del Instrumento Jurídico:**

**Inicio: Junio 1995 Término: Junio 1996**

**1.7 Fecha de Aprobación:**



## **FORMATO PO.4 ACCIONES DE APOYO ADMINISTRATIVO**

### **TITULO: FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TECNICA Y PROGRAMATICA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA LA COORDINACION E IMPLEMENTACION DEL PRONATTA**

#### **2. Antecedente y Justificación:**

##### **2.1 Problema específico que enfrenta la Institución**

*El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, dentro de las políticas de Gobierno de Colombia para la reactivación del sector agropecuario como fuente de crecimiento y progreso social, ha puesto énfasis en el fortalecimiento de la Unidad Coordinadora del Programa Nacional de Transferencia de Tecnología Agropecuaria -PRONATTA-. Con este propósito, entre otras acciones ha buscado instrumentos flexibles y ágiles para las operaciones administrativas de la nueva Unidad.*

##### **2.2 Justificación para la participación del IICA**

*El IICA es una entidad especializada en Desarrollo Tecnológico Agropecuario, con recursos humanos de reconocida idoneidad, que ha venido prestando asesoría y apoyo al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de Convenios orientados a fortalecer la capacidad técnica y administrativa.*



## **FORMATO PO.4 ACCIONES DE APOYO ADMINISTRATIVO**

### **TITULO: FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TECNICA Y PROGRAMATICA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA LA COORDINACION E IMPLEMENTACION DEL PRONATTA**

#### **3. Resultados para el año:**

*El desarrollo del Convenio comprende las siguientes actividades específicas:*

##### ***Actividades de divulgación***

*Apoyo Técnico tales como la elaboración del Manual Operativo y Administrativo en lo relacionado con los gastos que demande esta actividad.*

##### ***Actividades de capacitación en Gestión***

*Entre otras labores, se prestará asesoría en una propuesta de capacitación para 1996.*

##### ***Selección de proyectos***

*Se trabajará en coordinación con el PRONATTA en: Nombramiento Pánel Nacional de Expertos; definición de criterios en la clasificación de proyectos; el cronograma para la selección de proyectos, clasificación de proyectos, convocatoria del Pánel y en la iniciación de contratos para proyectos.*

##### ***Seguimiento y evaluación***

*Obtención y análisis de los informes de seguimiento a las entidades; plan presupuestal de proyectos; definición del sistema de información, definir la metodología del Programa Agropecuario Municipal-PAM y la evaluación y el ajuste a la metodología en gestión.*

##### ***Montaje de base de datos y sistema***

*Contratación de consultorías para el sistema de información.*



## **FORMATO PO.4 ACCIONES DE APOYO ADMINISTRATIVO**

### **TITULO: FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TECNICA Y PROGRAMATICA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA LA COORDINACION E IMPLEMENTACION DEL PRONATTA**

#### **4. Resúmen de Costos por Fuente de Financiamiento**

#### OBJETO DE GASTO MAYOR

<b>CODIGO Y FUENTE FINANC.</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>7</b>	<b>8</b>	<b>9</b>	<b>3-9</b>	<b>TOTAL</b>
<i>Recursos Externos I2963C1J25100 Divulgación</i>								510,204		510,204	510,204
<b>TOTAL</b>								510,204		510,204	510,204

*El total de recursos programados para 1996 suman US\$561,224<sup>00</sup> de los cuales US\$510,204<sup>00</sup> se distribuyen en el Objeto de Gasto (3-9) y US\$51,020<sup>00</sup> son los Catis que reporta el Convenio.*





## **FORMATO PO.4 ACCIONES DE APOYO ADMINISTRATIVO**

### **TITULO: FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TECNICA Y PROGRAMATICA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA LA COORDINACION E IMPLEMENTACION DEL PRONATTA**

#### **5. Origen de los Recursos**

*Los recursos provienen del Gobierno Nacional mediante la siguiente reserva presupuestal y sujeción de los aportes a las apropiaciones: Sección 170: Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; Unidad 01: Dirección Superior; Programa 0410: Investigación básica, aplicada y estudios; Subprograma 1100: Intersubsectorial Agropecuario; Proyecto 004: Administración y Cofinanciación del Desarrollo Tecnológico a nivel Nacional PRONATTA; Recursos 01: Recursos ordinarios; valor \$1,300.000<sup>00</sup>.*

#### **6. Observaciones**

*El Convenio, a pesar de ser Cooperación Técnica, se presenta como Acción de Apoyo Administrativo, de acuerdo con lo convenido entre la Representación de esta ACT y la Dirección de Operaciones del Area en el Sede Central.*



# **FORMATO PO.4 ACCIONES DE APOYO ADMINISTRATIVO**

## **TITULO: CAPACITACION A DIRECTIVOS Y TECNICOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**

### **1. Identificación**

**1.1 Código: J6963C1F07100**

**1.2 Ambito Geográfico: Nacional Sede: Colombia**

**1.3 Duración: Un (1) año, prorrogable automáticamente si no hay aviso por escrito con antelación a tres (3) meses.y**

**1.4 Financiamiento:**

**Recursos Externos X Del País Colombia**

**Otros:**

**Convenio PLANIA-BIRF**

**Convenio ICA-IICA-ICETEX**

**1.5 Nombre del Instrumento legal en que se sustenta la acción:**

**Convenio entre el Instituto Colombiano Agropecuario y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura IICA para apoyar planes de capacitación.**

**1.6 Vigencia del Instrumento Jurídico: Tres (3) años**

**Inicio: 27 Mayo 1987 Término: Automáticamente prorrogable.**

**1.7 Fecha de Aprobación:**



## **FORMATO PO.4 ACCIONES DE APOYO ADMINISTRATIVO**

### **TITULO: CAPACITACION A DIRECTIVOS Y TECNICOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**

#### **2. Antecedente y Justificación:**

##### **2.1 Problema específico que enfrenta la Institución**

*Una adecuada capacitación funcional en las áreas vitales de esta Organización como Planificación y Administración Agropecuaria, Mercadeo Agropecuario y Agroindustria para el Desarrollo y Educación Agropecuaria para el Desarrollo Rural han demandado la contratación de expertos en estas áreas para finalizar el Plan de Capacitación que había quedado un poco atrás debido a los ajustes que ha sufrido la Institución.*

*Una vez ya estructurada la política de capacitación, han adicionado recursos al Convenio para que esta ACT continúe apoyando el Plan citado y el desarrollo del Plan Nacional de protección agropecuaria -"FONPAGRO"- División Semillas.*

##### **2.2 Justificación para la participación del IICA**

*Para finalizar el Plan de Capacitación y una vez aclarada la Política Institucional en esta área, se requiere intensificar los esfuerzos de capacitación y actualización en los nuevos enfoques de la ciencia y de la técnica como aspectos gerenciales con el apoyo que sobre éstas áreas ha venido brindando el IICA. El ICA ya fué completamente reestructurado y con ello además del Apoyo en Capacitación se requiere que esta ACT actúe en acciones de Apoyo Administrativo en la Administración del Fondo Nacional de Protección Agropecuaria a nivel nacional como el de Semillas.*



## **FORMATO PO.4 ACCIONES DE APOYO ADMINISTRATIVO**

### **TITULO: CAPACITACION A DIRECTIVOS Y TECNICOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**

**3. Resultados para el año:**

*Los resultados para el año se refieren a:*

*a. Finalizar el ajuste institucional con la creación de CORPOICA, se planea desarrollar durante 1996.*

*La finalización del Plan de Capacitación producto de estudios anteriores realizados conjuntamente con la Universidad Nacional y el Desarrollo y Administración del Fondo Nacional de Protección Agropecuaria.*

**4. Resumen de Costos por Fuente de Financiamiento**

#### OBJETO DE GASTO MAYOR

<b>CODIGO Y FUENTE FINANC.</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>7</b>	<b>8</b>	<b>9</b>	<b>3-9</b>	<b>TOTAL</b>
<b>Recursos Externos</b>								17,836		17,836	17,836
<b>TOTAL</b>								17,836		17,836	17,836





## **FORMATO PO.4 ACCIONES DE APOYO ADMINISTRATIVO**

### **TITULO: CAPACITACION A DIRECTIVOS Y TECNICOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**

#### **5. Origen de los Recursos**

*Se adicionan recursos nuevos en Col\$11'000.000<sup>00</sup> es decir US\$11.224<sup>48</sup>. El total recursos programados ascienden a US\$17,836<sup>00</sup>.*

#### **6. Observaciones**

*Este reconoce el 8% de CATIs que se estiman en US\$1,427<sup>00</sup>.*



# **FORMATO PO.4 ACCIONES DE APOYO ADMINISTRATIVO**

## **TITULO: SERVICIOS DE APOYO AL INAT**

### **1. Identificación**

**1.1 Código:** ~~I8963C1F08100~~

**1.2 Ambito Geográfico:** *Nacional*      **Sede:** *Colombia*

**1.3 Duración:** ~~Cinco (5) años~~

**1.4 Financiamiento:**  
**Recursos Externos**  **Del País** Colombia      **Otros:** *BIRF-CO/2667*

**1.5 Nombre del Instrumento legal en que se sustenta la acción:**

← *Convenio de Apoyo Administrativo entre el Instituto Colombiano de Hidrología, Meteorología y Adecuación de Tierras INAT y el IICA. (Convenio No.033)*

**1.6 Vigencia del Instrumento Jurídico:** *Cinco (5) años - Renovada su vigencia por dos (2) períodos adicionales.*

← **Inicio:** *17 Abril 1991*      **Término:** *16 Abril 1997*

**1.7 Fecha de Aprobación:**

← **20 de Marzo de 1991**      **Memorando:** *SC/DG-430*



# **FORMATO PO.4 ACCIONES DE APOYO ADMINISTRATIVO**

## **TITULO: SERVICIOS DE APOYO AL INAT**

### **2. Antecedente y Justificación:**

#### **2.1 Problema específico que enfrenta la Institución**

*El Convenio ha podido incrementar la Acción de Apoyo Administrativo permitiendo contratar Consultores en actividades como perfeccionamiento, legalización y seguimiento a obras civiles en cumplimiento del Decreto 2135/92, programas de readaptación en Cooperativas e incorporación a ésta de personal retirado y estudios de evaluación de los impactos ambientales de los Proyectos Guamo y Pamplonita. El INAT dentro de su nueva estructura ha demandado la definición de la ley de hidrología para la nueva estructura y definición funcional con la creación del Ministerio del Medio Ambiente para desarrollar los estudios inherentes al impacto ambiental primera fase.*

*Para la vigencia siguiente el INAT requiere el Apoyo a través de contratar consultorías con personal especializado y altamente calificado para apoyar a Federiegos y a la zona de cítricos y frutales en el área de la Mojana en zonas de Guaranda, Majagual y Sucre. Contratar una asesoría para el montaje del Sistema de IFOCAD, contratación y divulgación de la edición de Cartillas de la Política Agropecuaria y aspectos agroeconómicos.*



# **FORMATO PO.4 ACCIONES DE APOYO ADMINISTRATIVO**

## **TITULO: SERVICIOS DE APOYO AL INAT**

### **2.2 Justificación para la participación del IICA**

*El instituto apoya las acciones de Adecuación de Tierras desde que esta labor la desarrollaba el INCORA y ha continuado ese apoyo a través del INAT, que se generó como una rama de ese organismo. A su vez el INAT ha incursionado en la Biología Marina de Ecosistemas Controlables y Biotecnología donde el IICA ha contribuido en la selección y desarrollo del Marco de Acciones para incursionar dentro de esta área en la apertura económica marina y en la contratación de consultorías especializadas en impacto ambiental y proposición leyes relativas a hidrología y sostenibilidad, agroeconomía, ~~Sistemas Infocad y definición de pautas y componentes~~ de orden técnico en el desarrollo sostenible para el ajuste de las metodologías de los distintos niveles de la fase de preinversión en Proyectos de Adecuación de Tierras.*

### **3. Resultados para el año:**

*Los resultados para el año se refieren a:*

- a. Consultores de alto nivel contratados para el apoyo a los programas del INAT.*
- b. Capacitación de funcionarios del INAT dentro del contexto de la apertura económica y privatización social.*





# **FORMATO PO.4 ACCIONES DE APOYO ADMINISTRATIVO**

## **TITULO: SERVICIOS DE APOYO AL INAT**

### **4. Resúmen de Costos por Fuente de Financiamiento**

#### **OBJETO DE GASTO MAYOR**

<b>CODIGO Y FUENTE FINANC.</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>7</b>	<b>8</b>	<b>9</b>	<b>3-9</b>	<b>TOTAL</b>
<b>Recursos Externos</b>								<b>90,909</b>		<b>90,909</b>	<b>90,909</b>
<b>TOTAL</b>								<b>90,909</b>		<b>90,909</b>	<b>90,909</b>

### **5. Origen de los Recursos**

**Contrato de Préstamo 2667 CO del BIRF al INAT.**

### **6. Observaciones**

**Este Convenio tiene programados para el año 1996 de Recursos Externos en US\$100,000<sup>00</sup> y reconoce un 10% como CATIs US\$9,909<sup>00</sup>.**



# **FORMATO PO.4 ACCIONES DE APOYO ADMINISTRATIVO**

## **TITULO: APOYO AL MODELO INSTITUCIONAL DE CENICAÑA**

### **1. Identificación**

**1.1 Código: J4963C1F01100**

**1.2 Ambito Geográfico: Nacional Sede: Colombia**

**1.3 Duración: Tres (3) años, a partir del 30 de Abril de 1993**

**1.4 Financiamiento:**  
**Recursos Externos  Del País Otros:**

**1.5 Nombre del Instrumento legal en que se sustenta la acción:**

**Convenio para apoyar la investigación en Caña de Azúcar, entre CENICAÑA y el IICA.**

**1.6 Vigencia del Instrumento Jurídico:**

**Inicio: 30 Abril 1993 Término: 30 Abril 1996**

**1.7 Fecha de Aprobación: 08 Junio 1993**

**Memorando SC/DG-889**



## **FORMATO PO.4 ACCIONES DE APOYO ADMINISTRATIVO**

### **TITULO: APOYO AL MODELO INSTITUCIONAL DE CENICAÑA**

#### **2. Antecedente y Justificación:**

##### **2.1 Problema específico que enfrenta la Institución**

*A través del Apoyo del Convenio se logró la implementación de laboratorios tradicionales y hoy se requiere transformar áreas nuevas como son la filosofía, biotecnología, procesos de fábrica, cosecha de caña verde y meteorología para así poder contribuir en aspectos del medio ambiente y apoyar los programas de investigación existente.*

*Como un imprevisto, Cenicaña fue objeto este año de un ataque vandálico que destruyó gran parte de su infraestructura técnica y física, lo que hace desarrollar un apoyo intensivo para poder readquirir máquinas, elementos y materiales con los cuales su presencia tiene importancia y ha pedido al IICA el Apoyo Técnico Logístico en las acciones de volver al nivel que había adquirido antes del insuceso.*

##### **2.2 Justificación para la participación del IICA**

*El IICA ha apoyado a CENICAÑA desde el mismo instante que ésta inició sus investigaciones, al igual que ha venido ofreciendo para su fortalecimiento institucional tanto técnico como administrativo, con acciones de cooperación técnica, lo que en alto grado se ha cumplido, demandando CENICAÑA hoy los apoyos administrativos para terminar su institucionalización y pequeñas complementaciones requeridas en el área tecnológica científica a nivel de importaciones y legalizaciones logísticas inherentes al proceso. Además del mejoramiento del medio ambiente e investigación sostenible.*



## **FORMATO PO.4 ACCIONES DE APOYO ADMINISTRATIVO**

### **TITULO: APOYO AL MODELO INSTITUCIONAL DE CENICAÑA**

#### **3. Resultados para el año:**

*Los resultados para el año se refieren a:*

*a. Adquisición de equipo de laboratorio, materiales de laboratorio, reactivos e información FAXON, maquinaria especializada e instrumental para el fortalecimiento de la investigación en Caña de Azúcar como producto de su reacondicionamiento debido a las etapas sufridas y descritas en el numeral 2.*

#### **4. Resumen de Costos por Fuente de Financiamiento**

##### OBJETO DE GASTO MAYOR

<b>CODIGO Y FUENTE FINANC.</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>7</b>	<b>8</b>	<b>9</b>	<b>3-9</b>	<b>TOTAL</b>
<b>Recursos Externos</b>					<b>50.909</b>	<b>40.000</b>				<b>90.909</b>	<b>90.909</b>
<b>TOTAL</b>					<b>50.909</b>	<b>40.000</b>				<b>90.909</b>	<b>90.909</b>





## **FORMATO PO.4 ACCIONES DE APOYO ADMINISTRATIVO**

### **TITULO: APOYO AL MODELO INSTITUCIONAL DE CENICAÑA**

#### **5. Origen de los Recursos**

*Los recursos provienen directamente del presupuesto ordinario de CENICAÑA.*

#### **6. Observaciones**

*Este Convenio tiene asignados US\$ 100,000<sup>00</sup> para la vigencia 1996 y reconoce un 10% como CATIs US\$9,909<sup>00</sup>. Vence el 29 de Abril de 1996.*



# **COSTOS DE PERSONAL**



PO.5 PERSONAL PROFESIONAL INTERNACIONAL

A P S  
C R E  
T E D  
S E

CLASE SUELDO NETO SUBS. FAM. SUBS. EDUC. PLAN DE RETIRO AJUSTE SEDE SEGURO VIDA SEGURO SALUD SEGURO ACCIDENTES REC.AÑOS SERVICIO COSTOS DE MOVILIZACION BENEFICIOS ADICIONALES TOTAL

UNIDAD: COLOMBIA

FUENTE FINANCIERA FONDOS CUOTAS

CHIRINOS, ALFONSO NUM:27537  
COORDINADOR ASUNTOS PROGRAMACION  
CUENTA: A2963C1M01100 A CARGAR:40.00 % 12.0 MESES  
P-5 3 4 3C 18,630 552

MOSCARDI, EDGARDO NUM:57150  
REPRESENTANTE: AGENCIA Y DIRECTOR DIPE  
CUENTA: A2963C1M01100 A CARGAR:100.00 % 12.0 MESES  
D-2 2 3 3C 58,144 2,973

TOTAL FONDOS CUOTAS

TOTAL: COLOMBIA

4,432	10,971	264	175	7	0	1,600	1,863	38,874
14,320	26,526	814	562	18	2,419	4,000	5,814	117,040
18,752	37,497	1,078	737	25	2,419	5,600	7,677	155,914
76,774	1,830	3,525	1,078	25	2,419	5,600	7,677	155,914



PO.6 "A" PERSONAL PROFESIONAL LOCAL

UNIDAD: COLOMBIA	FUENTE FINANCIERA FONDOS CUOTAS	PASO ACTUAL	PASO PRES.	SEDE	CLASE	SUELDO NETO	BENEFICIOS SOCIALES				TOTAL BENEFICIOS SOCIALES	TOTAL	
							FIJOS		PORCENTUALES				
							PAIS	PERSONAL	PAIS	PERSONAL			
	FORERO, ROBERTO CARGO ESPECIALISTA POLITICAS SOCIOECONOMICAS CUESTA:A2963C1A01100 A CARGAR: 100.00%	NUM:38780 13 12.0 MESES	15	3C	PL-3	33,993	0	0	6,425	0	18.90	6,425	40,418
	ARANGUREN, BLANCA CARGO ADMINISTRACION Y ANALISIS BASE DE DATOS CUESTA:A2963C1A02100 A CARGAR: 100.00%	NUM:14892 8 12.0 MESES	10	3C	PL-1	12,034	0	0	8,944	0	74.32	8,944	20,978
	MACHADO, ABSALON CARGO ESPECIALISTA DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE CUESTA:A2963C1D01100 A CARGAR: 100.00%	NUM:51010 14 12.0 MESES	16	3C	PL-4	48,796	0	0	9,222	0	18.90	9,222	58,018
	TRUJILLO, JORGE CARGO ADMINISTRADOR CUESTA:A2963C1M01100 A CARGAR: 100.00%	NUM:76598 12 12.0 MESES	14	3C	PL-3	22,965	0	0	12,966	0	56.46	12,966	35,931
	PEÑA, ISMAEL <del>CARGO ESPECIALISTA EN DESARROLLO AGROPECUARIO</del> CUESTA:A2963C1D04100 A CARGAR: 100.00%	NUM: 18 12.0 MESES	20	3C	PL-4	26,449	0	0	4,629	0	17.50	4,629	31,078
	ROJAS, LUZ MYRIAM <del>CARGO ASISTENTE EN COMUNICACION EDUCATIVA</del> CUESTA:A2963C1A01100 A CARGAR: 100.00%	NUM:69572 21 12.0 MESES	1	3C	PL-1	9,273	0	0	7,641	0	82.40	7,641	16,914
	TOTAL FONDOS CUOTAS					153,510	0	0	49,827	0		49,827	203,337
	TOTAL COLOMBIA					153,510	0	0	49,827	0		49,827	203,337

FECHA(S) DE ESCALA(S) USADA(S): 3C=01/10/95





PO.6 "B" PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES

	PASE ACTUAL	PASE PRES.	SEDE	CLASE	SUELDO NETO	BENEFICIOS SOCIALES				TOTAL BENEFICIOS SOCIALES	TOTAL	
						FIJOS		PORCENTUALES				
						PAIS	PERSONAL	PAIS	PERSONAL			%
UNIDAD: COLOMBIA												
FUENTE FINANCIERA FONDO CUOTAS												
RIVEROS, CARMEN CARGO: TECNICA EN DOCUMENTACION III CUENTA:A2963C1M01100 A CARGAR: 100.00% 12.0 MESES	20		3C	G-6	11,273	0	0	10,908	0	96.76	10,908	22,181
	NUM:68100											
	19											
CAMARGO, MARTIN CARGO: GUARDA CUENTA:A2963C1M01100 A CARGAR: 100.00% 12.0 MESES	19		3C	G-4	6,260	0	0	4,864	0	77.70	4,864	11,124
	NUM:24960											
	18											
PIEDRAHITA, MERCEDES CARGO: SECRETARIA CUENTA:A2963C1M01100 A CARGAR: 100.00% 12.0 MESES	23		3C	G-4	7,323	0	0	4,909	0	67.04	4,909	12,232
	NUM:62345											
	22											
RODRIGUEZ, MARLENE CARGO: TECN. ADMINISTRACION III CUENTA:A2963C1M01100 A CARGAR: 100.00% 12.0 MESES	22		3C	G-8	20,303	0	0	15,671	0	77.19	15,671	35,974
	NUM:68815											
	21											
RODRIGUEZ, MYRIAM CARGO: SECRETARIA PRINCIPAL CUENTA:A2963C1M01100 A CARGAR: 100.00% 12.0 MESES	23		3C	G-7	18,049	0	0	17,388	0	96.34	17,388	35,437
	NUM:68900											
	22											
VILLALOBOS, JAIME CARGO: CHOFER CUENTA:A2963C1M01100 A CARGAR: 100.00% 12.0 MESES	23		3C	G-3	6,260	0	0	5,518	0	88.15	5,518	11,778
	NUM:80000											
	22											
TOTAL FONDO CUOTAS					69,468	0	0	59,258	0		59,258	128,726
FUENTE FINANCIERA FONDO CATTIS												
MONTERO, CLEOTILDE CARGO: SECRETARIA CUENTA:A9963C1B01100 A CARGAR: 100.00% 12.0 MESES	23		3C	G-4	7,323	0	0	4,936	0	67.40	4,936	12,259
	NUM:55815											
	22											
CALDERON, YOLANDA CARGO: ASISTENTE FINANZAS CUENTA:A9963C1M01100 A CARGAR: 100.00% 12.0 MESES	19		3C	G-4	3,258	0	0	2,709	0	83.15	2,709	5,967
	NUM:24230											
	17											



PO.6 "B" PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES

	UNIDAD: COLOMBIA	PASO ACTUAL	PASO PRES.	SEDE	CLASE	SUELDO NETO	BENEFICIOS SOCIALES				TOTAL BENEFICIOS SOCIALES	TOTAL
							FIJOS		PORCENTUALES			
							PAIS	PERSONAL	PAIS	PERSONAL		
CORREDOR, TULIA CARGO: RECEPTIONISTA CUENTA: A9963C1M01100		NUM: 29415 3	4	3C	G-4	2,996	0	1,393	0	46.50	1,393	4,389 ✓
A CARGAR: 100.00% 12.0 MESES												
CORTES, JOSE H. CARGO: GUARDA CUENTA: A9963C1M01100		NUM: 29577 22	23	3C	G-3	5,787	0	4,291	0	74.15	4,291	10,078 ✓
A CARGAR: 100.00% 12.0 MESES												
GAITAN, LUIS CARGO: ASIST. OFICINA II CUENTA: A9963C1M01100		NUM: 39800 18	19	3C	G-4	6,260	0	5,742	0	91.73	5,742	12,002 ✓
A CARGAR: 100.00% 12.0 MESES												
GOMEZ, LUZ YANIRE CARGO: ASISTENTE EN COMPUTO CUENTA: A9963C1M01100		NUM: 41719 5	6	3C	G-5	4,947	0	2,350	0	47.50	2,350	7,297 ✓
A CARGAR: 100.00% 12.0 MESES												
GONZALEZ, MAYRE CARGO: TECNICO CONTABLE CUENTA: A9963C1M01100		NUM: 41991 5	6	3C	G-6	6,510	0	4,052	0	62.24	4,052	10,562 ✓
A CARGAR: 100.00% 12.0 MESES												
DE GUERRERO, ROSALBA CARGO: SECRETARIA CUENTA: A9963C1M01100		NUM: 43000 19	20	3C	G-5	7,323	0	6,125	0	83.64	6,125	13,448 ✓
A CARGAR: 100.00% 12.0 MESES												
RODRIGUEZ, SAUL CARGO: TECN. FINANZAS I CUENTA: A9963C1M01100		NUM: 69000 18	19	3C	G-6	10,840	0	10,540	0	97.23	10,540	21,380 ✓
A CARGAR: 100.00% 12.0 MESES												
SANTOS, CARMEN CARGO: ASEADORA CUENTA: A9963C1M01100		NUM: 71935 7	8	3C	G-2	2,171	0	1,435	0	66.10	1,435	3,606 ✓
A CARGAR: 100.00% 12.0 MESES												
TORRES, CLAUDIA CARGO: ASISTENTE DE PUBLICACIONES CUENTA: A9963C1M01100		NUM:	12	3C	G-5	5,502	0	2,350	0	42.71	2,350	7,852 ✓
A CARGAR: 100.00% 12.0 MESES												



PO.6 "B" PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES

	PASO ACTUAL	PASO PRES.	SEDE	CLASE	SUELDO NETO	BENEFICIOS SOCIALES				TOTAL BENEFICIOS SOCIALES	TOTAL	
						FIJOS		PORCENTUALES				
						PAIS	PERSONAL	PAIS	PERSONAL			%
UNIDAD: COLOMBIA												
RINCON, MERY	NUM: 14		3C	G-5	5,951	0	0	2,539	0	42.67	2,539	8,490
CARGO: SECRETARIA	A CARGAR: 100.00%	12.0 MESES										
CUENTA: A9963C1M01100												
TOTAL FONDO CATIS					68,868	0	0	48,462	0		48,462	117,330
FUENTE FINANCIERA MAG-RODRIGO PEÑA												
L1963C1F01100												
CANO, MARTHA	NUM: 19		3C	G-4	6,260	0	0	5,114	0	81.69	5,114	11,374
CARGO: SECRETARIA	A CARGAR: 100.00%	12.0 MESES										
CUENTA: L1963C1F01100												
SOCHÉ, GLADYS	NUM: 13		3C	G-5	6,510	0	0	4,286	0	65.84	4,286	10,796
CARGO: ASISTENTE DOCUMENTACION	A CARGAR: 100.00%	12.0 MESES										
CUENTA: L1963C1F01100												
TOTAL MAG-RODRIGO PEÑA					12,770	0	0	9,400	0		9,400	22,170
TOTAL COLOMBIA					151,106	0	0	117,120	0		117,120	268,226

FECHA(S) DE ESCALA(S) USADA(S): 3C=01/10/95



INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA  
 Escala de sueldos para el Personal Servicios Generales  
 Sede de trabajo : COLOMBIA  
 Tipo de Cambio : 860.00000

Incremento de un 16% sobre la escala del 01 de Julio de 1954  
 Variación 7% período Junio 54 a Abril 55  
 Efectiva al 1 de octubre de 1955

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
G-3 M/Ma	439,546	665,128	691,733	719,402	748,178	778,105	809,230	841,599	875,263	910,273	946,684	984,552	1,023,934	1,064,891	1,107,407	1,151,786	1,197,858	1,245,772	1,295,603	1,347,437
G-7 M/Ma	305,442	525,660	546,687	568,554	591,296	614,940	639,546	665,128	691,793	719,402	748,178	778,105	809,230	841,599	875,263	910,273	946,684	984,552	1,023,934	1,064,891
G-6 M/Ma	384,093	399,458	415,437	432,054	449,336	467,310	486,002	505,442	525,660	546,687	568,554	591,296	614,940	639,546	665,128	691,793	719,402	748,178	778,105	809,230
G-5 M/Ma	291,080	303,556	315,698	329,326	343,459	358,117	369,322	381,035	393,458	415,437	432,054	449,336	467,310	486,002	505,442	525,660	546,687	568,554	591,296	614,940
G-4 M/Ma	251,805	250,677	239,904	249,501	259,481	269,860	280,654	291,800	303,556	315,698	329,326	343,459	358,117	369,322	381,035	393,458	415,437	432,054	449,336	467,310
G-3 M/Ma	175,296	182,986	189,600	197,184	205,071	213,274	221,805	230,677	239,904	249,501	259,481	269,860	280,654	291,800	303,556	315,698	329,326	343,459	358,117	369,322
G-2 M/Ma	158,539	144,080	149,844	155,837	162,071	168,554	175,296	182,308	189,600	197,184	205,071	213,274	221,805	230,677	239,904	249,501	259,481	269,860	280,654	291,800
G-1 M/Ma	105,279	109,489	113,869	118,424	123,161	128,087	133,210	138,539	144,080	149,844	155,837	162,071	168,554	175,296	182,308	189,600	197,184	205,071	213,274	221,805





4-0 Jm

INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA  
 Escala de sueldos para el Personal Servicios Generales  
 Sede de trabajo : COLOMBIA  
 Tipo de Cambio : 860.00000

Incremento de un 14% sobre la escala del 01 de julio de 1994  
 Variación IPC período Junio 94 a Abril 95  
 Efectiva a: 1 de octubre de 1995

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
G-1																				
MC/Mo	639,546	665,138	691,733	719,402	748,178	778,105	808,230	841,592	875,261	912,273	946,684	986,352	1,023,934	1,064,092	1,107,487	1,152,786	1,197,891	1,245,772	1,295,605	1,347,427
US\$/Mo	744	773	804	837	870	905	941	979	1,018	1,058	1,101	1,145	1,191	1,238	1,288	1,339	1,391	1,449	1,507	1,567
US\$/Anual	8,928	9,276	9,648	10,044	10,440	10,860	11,292	11,748	12,216	12,696	13,212	13,740	14,292	14,856	15,456	16,068	16,716	17,388	18,084	18,804
G-2																				
MC/Mo	505,442	525,617	546,687	568,554	591,296	614,948	639,546	665,128	691,733	719,402	748,178	778,105	808,230	841,592	875,261	912,273	946,684	986,352	1,023,934	1,064,092
US\$/Mo	611	636	661	686	715	744	774	804	834	864	894	924	954	984	1,014	1,044	1,074	1,104	1,134	1,164
US\$/Anual	7,036	7,332	7,632	7,932	8,236	8,580	8,928	9,276	9,648	10,044	10,440	10,860	11,292	11,748	12,216	12,696	13,212	13,740	14,292	14,856
G-3																				
MC/Mo	381,035	399,438	415,437	432,054	449,326	467,310	486,002	505,412	525,660	546,687	568,554	591,296	614,948	639,546	665,128	691,733	719,402	748,178	778,105	809,230
US\$/Mo	447	464	483	502	522	543	565	588	611	636	661	686	715	744	774	804	834	864	894	924
US\$/Anual	5,344	5,568	5,796	6,024	6,264	6,516	6,780	7,056	7,332	7,620	7,920	8,232	8,556	8,892	9,240	9,600	10,000	10,440	10,880	11,292
G-4																				
MC/Mo	291,880	303,536	315,698	328,326	341,459	355,117	369,322	384,095	399,438	415,437	432,054	449,326	467,310	486,002	505,412	525,660	546,687	568,554	591,296	614,948
US\$/Mo	352	367	382	397	413	429	447	464	483	502	522	543	565	588	611	636	661	686	715	744
US\$/Anual	4,028	4,232	4,404	4,596	4,794	4,956	5,160	5,364	5,568	5,796	6,024	6,264	6,516	6,780	7,056	7,332	7,620	7,920	8,232	8,556
G-5																				
MC/Mo	221,805	230,677	239,904	249,501	259,481	269,860	280,654	291,880	303,536	315,698	328,326	341,459	355,117	369,322	384,095	399,438	415,437	432,054	449,326	467,310
US\$/Mo	269	280	291	302	314	326	339	353	367	382	397	413	429	447	464	483	502	522	543	565
US\$/Anual	3,036	3,216	3,348	3,480	3,624	3,768	3,912	4,068	4,236	4,404	4,584	4,764	4,956	5,160	5,364	5,568	5,796	6,024	6,264	6,516
G-6																				
MC/Mo	175,295	182,308	189,804	197,184	205,071	213,274	221,005	230,677	239,904	249,501	259,481	269,860	280,654	291,880	303,536	315,698	328,326	341,459	355,117	369,322
US\$/Mo	204	212	220	229	238	248	258	268	279	290	302	314	326	339	353	367	382	397	413	429
US\$/Anual	2,448	2,544	2,640	2,748	2,856	2,976	3,096	3,216	3,348	3,480	3,624	3,768	3,912	4,068	4,236	4,404	4,584	4,764	4,956	5,160
G-7																				
MC/Mo	138,539	144,080	149,844	155,837	162,071	168,554	175,296	182,308	189,804	197,184	205,071	213,274	221,005	230,677	239,904	249,501	259,481	269,860	280,654	291,880
US\$/Mo	161	168	174	181	188	196	204	212	220	229	238	248	258	268	279	290	302	314	326	339
US\$/Anual	1,932	2,016	2,088	2,172	2,256	2,352	2,448	2,544	2,640	2,748	2,856	2,976	3,096	3,216	3,348	3,480	3,624	3,768	3,912	4,068
G-8																				
MC/Mo	105,278	109,489	113,869	118,434	123,161	128,097	133,210	138,539	144,080	149,844	155,837	162,071	168,554	175,296	182,308	189,804	197,184	205,071	213,274	221,005
US\$/Mo	122	127	132	138	144	149	155	161	168	174	181	188	196	204	212	220	229	238	248	258
US\$/Anual	1,444	1,524	1,584	1,656	1,716	1,788	1,860	1,932	2,016	2,088	2,172	2,256	2,352	2,448	2,544	2,640	2,748	2,856	2,976	3,096



INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA  
Escala de sueldos para el personal profesional LOCAL  
Medio de Trabajo: COLOMBIA  
Tipo de Cambio: 850.00000

Incremento de un 10% sobre la escala del 01 de Julio de 1994  
Variación IPC período junio 94 a abril 95  
Efectiva al 1 de octubre de 1995

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Pc-5	1.891.396	1.977.052	2.045.734	2.227.563	2.212.666	2.301.172	2.391.219	2.481.841	2.581.806	2.689.046										
MS/Mo	2.138	2.287	2.371	1.474	1.925	2.052	2.115	2.207	2.279	2.474	2.572	2.772	2.876	2.982	3.094	3.210	3.330	3.455	3.586	3.721
MS/Anual	26.388	27.444	28.548	29.688	30.876	32.112	33.396	34.728	36.120	37.560										
Pc-4	1.457.305	1.494.790	1.554.589	1.616.773	1.681.444	1.748.702	1.818.650	1.891.296	1.967.652	2.045.734	2.127.563	2.212.666	2.301.172	2.392.219	2.488.948	2.588.506	2.692.046	2.799.728	2.911.717	3.028.166
MS/Mo	1.276	1.321	1.374	1.439	1.486	1.543	1.607	1.671	1.738	1.808	1.880	1.953	2.027	2.103	2.180	2.257	2.335	2.414	2.494	2.573
MS/Anual	15.240	15.852	16.488	17.148	17.832	18.540	19.284	20.052	20.856	21.696	22.560	23.460	24.396	25.360	26.388	27.444	28.548	29.688	30.876	32.112
Pc-3	1.092.234	1.135.923	1.181.360	1.228.613	1.277.759	1.328.870	1.382.024	1.437.305	1.494.798	1.554.589	1.616.773	1.681.444	1.748.702	1.818.650	1.891.296	1.967.652	2.045.734	2.127.563	2.212.666	2.301.172
MS/Mo	1.276	1.321	1.374	1.439	1.486	1.543	1.607	1.671	1.738	1.808	1.880	1.953	2.027	2.103	2.180	2.257	2.335	2.414	2.494	2.573
MS/Anual	15.240	15.852	16.488	17.148	17.832	18.540	19.284	20.052	20.856	21.696	22.560	23.460	24.396	25.360	26.388	27.444	28.548	29.688	30.876	32.112
Pc-2	830.008	863.208	897.737	932.646	970.952	1.009.632	1.050.325	1.092.234	1.135.923	1.181.360	1.228.613	1.277.759	1.328.870	1.382.024	1.437.305	1.494.798	1.554.589	1.616.773	1.681.444	1.748.702
MS/Mo	945	1.004	1.044	1.086	1.129	1.174	1.221	1.270	1.321	1.374	1.430	1.486	1.545	1.607	1.671	1.738	1.808	1.880	1.955	2.033
MS/Anual	11.580	12.048	12.528	13.032	13.548	14.088	14.652	15.240	15.852	16.488	17.148	17.832	18.540	19.284	20.052	20.856	21.696	22.560	23.460	24.396
Pc-1	655.967	682.206	709.494	737.874	767.389	798.085	830.008	863.208	897.737	932.646	970.952	1.009.632	1.050.325	1.092.234	1.135.923	1.181.360	1.228.613	1.277.759	1.328.870	1.382.024
MS/Mo	753	785	825	858	892	928	965	1.004	1.044	1.086	1.130	1.174	1.221	1.270	1.321	1.374	1.430	1.486	1.545	1.607
MS/Anual	9.154	9.516	9.900	10.296	10.704	11.136	11.580	12.048	12.528	13.032	13.548	14.088	14.652	15.240	15.852	16.488	17.148	17.832	18.540	19.284



*J. M. M.*

INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA  
 Avalúo de sueldos para el personal profesional LOCAL  
 Tipo de Cambio : 660.00000

Incremento de un 10% sobre la escala del 01 de julio de 1954  
 Revision IPC: 1 de junio y 1 de abril 55  
 Revisiva al 1 de octubre de 1955

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
PE-2 M€/M€	1,891,396	1,967,052	2,045,794	2,127,563	2,212,666	2,301,172	2,393,219	2,488,948	2,588,506	2,692,046	2,800,616	2,913,272	3,030,080	3,151,104	3,276,416	3,406,080	3,540,176	3,678,784	3,821,984	3,969,856
PE-4 M€/M€	2,437,305	2,494,798	2,554,589	2,616,773	2,681,444	2,748,702	2,818,650	2,891,396	2,967,052	3,045,734	3,127,563	3,212,666	3,301,172	3,393,219	3,488,948	3,588,506	3,692,046	3,799,728	3,911,717	4,028,116
PE-3 M€/M€	1,092,234	1,135,923	1,181,360	1,228,615	1,277,759	1,328,870	1,382,024	1,437,305	1,494,798	1,554,589	1,616,773	1,681,444	1,748,702	1,818,650	1,891,396	1,967,052	2,045,734	2,127,563	2,212,666	2,301,172
PE-2 M€/M€	838,098	863,208	897,737	933,646	970,992	1,009,822	1,050,235	1,092,234	1,135,923	1,181,360	1,228,615	1,277,759	1,328,870	1,382,024	1,437,305	1,494,798	1,554,589	1,616,773	1,681,444	1,748,702
PE-1 M€/M€	655,967	682,266	709,494	737,874	767,589	798,685	830,808	863,208	897,737	933,646	970,992	1,009,822	1,050,235	1,092,234	1,135,923	1,181,360	1,228,615	1,277,759	1,328,870	1,382,024



# RESUMEN DE INGRESOS





FORMATO PO.7

RESUMEN DE INGRESOS

UNIDAD OPERATIVA:

COLOMBIA

1. Ingresos en efectivo provenientes de fuentes externas

F U E N T E	COSTOS DIRECTOS US\$	CATIS		TOTAL US\$
		%	US\$	
COOPERACION TECNICA	2,376,787		173,396	2,550,183
CONVENIO :Adelantar la Asistencia Técnica y Metodológica para el Fortalecimiento y Promoción del Sistema de Cofinanciación y Apoyo Infraestructura Operativa de las UDECOS. B2963C1J21100	40,000	10%	4,000	44,000
CONVENIO :Sistema de Información, Precios y Volúmenes Transados para el Sector Agropecuario SIPSA. B7963C1J14101	263,000	10%	26,301	289,301
CONVENIO :Adelantar Programas de Desarrollo Rural con el Fondo de Cofinanciación -DRI- F9963C1J16100	51,946	10%	5,195	57,141
CONVENIO :Fortalecimiento de La Capacidad Técnica y Programática para la Coordinación e Implementación del PRONATTA. I2963C1J25100	510,204	10%	51,020	561,224
CONVENIO:Competitividad del Sector Agropecuario. I4963C1J19101 I4963C1J19102 I4963C1J19103	81,186	10%	8,120	89,306
CONVENIO:Puesta en marcha de Las Etapas de Difusión y Capacitación del Sistema Nacional de Clasificación de Cortes y Canales de Carne Bovina. K6963C1F21101	97,000	10%	9,701	106,701
CONVENIO:Servicios Técnicos Bibliotecarios de Publicaciones. L1963C1601100	28,170	10%	2,817	30,987



FORMATO PO.7

RESUMEN DE INGRESOS

UNIDAD OPERATIVA:

COLOMBIA

1. Ingresos en efectivo provenientes de fuentes externas

F U E N T E	COSTOS DIRECTOS US\$	CATÍS		TOTAL US\$
		%	US\$	
CONVENIO:Gestión de Metodologías Técnicas y Pro - cedimientos para Formular el Proyecto de Asisten- cia Técnica y Capacitación -UMATAS- L7963C1J17100	81,633	10%	8,163	89,796
CONVENIO:Operación del Fondo de Inversiones para Capital de Riego en Empresas Comercializadoras y de Transformación de Productos Agropecuarios y - Pesqueros -EMPRENDER- W2963C1F20100	30,500	10%	3,050	33,550
CONVENIO:Operación del Fondo de Organización y Capacitación Campesina -CAPACITAR- X1963C1J18101 X1963C1J18102	550,291	10%	55,029	605,320
CONVENIO:Ejecución del Programa de Modernización, - Diversificación y Generación de Empleo Rural - PHD/PGE. Y5963C1D04101 Y5963C1D04102	642,857	10%	64,286	707,143



FORMATO PO.7

RESUMEN DE INGRESOS

UNIDAD OPERATIVA:

COLOMBIA

=====

1. Ingresos en efectivo provenientes de fuentes externas

F U E N T E	COSTOS DIRECTOS US\$	CATIS		TOTAL US\$
		%	US\$	
APOYO ADMINISTRATIVO				
Apoyo al Modelo Institucional CENICANA	199,654		19,610	219,264
J4963C1F01100	90,909	10%	9,091	100,000
Apoyo al INAT para el Desarrollo de sus Programas	90,909	10%	9,091	100,000
I8963C1F08100				
Capacitacion a Directivos y Tecnicos del ICA (ICA PLANES DE CAPACITACION)	17,836	8%	1,428	19,264
J696C1F07100				
<b>T O T A L</b>	<b>2,576,441</b>		<b>193,006</b>	<b>2,769,447</b>



FORMATO PO.7

RESUMEN DE INGRESOS

COLOMBIA

UNIDAD OPERATIVA:

1.2 Otras contribuciones en especie

F U E N T E	T I P O D E C O N T R I B U C I O N	M O N T O
-Ministerio de Agricultura y Universidad Nacional de Colombia	Proporciona el Edificio de la Oficina	91,720 110,064
-Universidad Nacional de Colombia	Proporcional el Agua Potable	17,290 - 24,206
-Venta de Publicaciones	Venta libros	3,500 + 4,375
-Reembolsos devolución Impuestos (IVA)		50,000 + 100,000
T O T A L		162,510





**INSTRUMENTOS JURIDICOS DE  
COOPERACION TECNICA Y APOYO  
ADMINISTRATIVO**



# CONVENIO PARA APOYAR LA INVESTIGACION EN CAÑA DE AZUCAR ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACION DE LA CAÑA DE AZUCAR EN COLOMBIA, CENICANA, Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA, IICA.

Entre los sucritos, JAMES COCK, identificado con el Carnét de Identidad No. 7155, en su calidad de Director General del centro de Investigación de la Caña de Azúcar de Colombia, que para los efectos del presente convenio se denominará CENICANA, por una parte, y MARTIN E. PIÑEIRO PAGLIERE, Director General del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, en adelante denominado IICA, quien delega expresamente la facultad de firmar en este acto en su nombre y representación, en EDGARDO RUBEN MOSCARDI CARRARA, Representante del IICA en Colombia, identificado con Carnet No.152 del Ministerio de Relaciones Exteriores, se suscribe el presente convenio sujeto a los considerandos y cláusulas siguientes.

## CONSIDERANDO :

1. Que Colombia es parte de la Convención que crea el IICA el 15 de enero de 1944, de su Protocolo de Enmienda de diciembre de 1953, y de la Nueva Convención del 6 de marzo de 1979 ratificada el 8 de Diciembre de 1980;
2. Que por medio del Acuerdo Básico sobre Privilegios e Inmunidades, de febrero de 1968, el Gobierno de Colombia reconoce al IICA la capacidad de contratar y establecer convenios de operación en Colombia;
3. Que CENICANA es una institución sin ánimo de lucro, destinada a la investigación de la caña de azúcar;
4. Que el próximo 30 de Abril de 1993 termina el convenio de apoyo administrativo que se firmó el 30 de abril de 1990, cuyos logros y resultados están conforme a los objetivos,

## ACUERDAN :

Cláusula Primera-OBJETO 1.El IICA cooperará con CENICANA, en la contratación de personal técnico, nacional o internacional, altamente calificado en los diferentes programas que integran la investigación en caña de azúcar, y en la implementación de laboratorios y equipos necesarios para dicha investigación. Las actividades a realizar serán detalladas mediante Planes Operativos anuales aprobados por CENICANA e IICA a través de addenda al presente Convenio. Cláusula Segunda-OBLIGACIONES DEL



## CONVENIO PARA APOYAR LA INVESTIGACION EN CAÑA DE AZUCAR ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACION DE LA CAÑA DE AZUCAR EN COLOMBIA, CENICAÑA, Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA, IICA.

IICA. Con cargo a los recursos financieros que aporte CENICAÑA: 1. Contratar, de acuerdo con sus normas y reglamentos, el personal técnicos que solicite CENICAÑA. Se entiende que CENICAÑA cubrirá todos los costos salariales y prestaciones sociales de dicho personal. El IICA no asume ninguna responsabilidad técnica por el trabajo que desarrolle el personal nacional y/o internacional que se contrate al amparo del presente Convenio. 2. Siempre que el Ministerio de Relaciones Exteriores otorgue el permiso, comprar e importar equipos y materiales destinados a implementar los laboratorios y experimentos de campo de CENICAÑA, en su Estación Experimental de San Antonio. Las adquisiciones aquí mencionadas se realizarán de acuerdo al reglamento de la Dirección General del IICA, a su reglamento Financiero y al Acuerdo Básico sobre Privilegios e Inmunidades. 3. Informar trimestralmente a CENICAÑA sobre el estado de ejecución de los recursos financieros asignados al Convenio. El IICA no absorberá las pérdidas por concepto de devaluación monetaria de los recursos que aporte CENICAÑA. Cláusula Tercera-OBLIGACIONES DE CENICAÑA 1. Entregar al IICA los desembolsos de dinero por trimestre adelantado cuando se trata de contratación de personal técnico, o por adelantado cuando se trata de comprar e importar equipos y materiales. El desembolso se realizará en la moneda en que se cause el gasto. 2. Presentar al IICA las Hojas de Vida del Personal Técnico y Términos de Referencia para la contratación. Para estas contrataciones, CENICAÑA asumirá directamente la responsabilidad de las prestaciones sociales y demás cargos laborales que dispongan las Leyes de Colombia, tanto durante la vigencia de su vinculación como después de finalizados los respectivos contratos. 3. Presentar al IICA las solicitudes de equipos y materiales necesarios, especificando sus características técnicas y la firma comercial más idónea para adquirirlos. 4. Pagar al IICA los costos administrativos y técnicos indirectos, pactados en el 10% del valor de los recursos financieros ejecutados en el Convenio. Cláusula Cuarta-ADMINISTRACION DE RECURSOS El IICA administrará de acuerdo con sus normas y reglamentos los recursos financieros que la entregue CENICAÑA. Cláusula Quinta -VIGENCIA Y COMPROMISO El Convenio tendrá una vigencia de tres años, contados a partir del 30 de abril de 1993, pudiendo ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante aviso escrito, al menos con tres meses de anticipación. CENICAÑA y el IICA se comprometen a cumplir las obligaciones a su cargo, salvo por motivos de incumplimiento por una de las partes, caso fortuito o fuerza mayor. Al término del presente Convenio, los bienes adquiridos pasarán a ser propiedad de CENICAÑA. Parágrafo: En caso de terminación anticipada de este convenio, CENICAÑA cubrirá todos los costos de personal que deban atenderse, al tenor de lo que dispongan las Leyes laborales del Colombia, para el caso del personal nacional, y los reglamentos del IICA, para el caso del Personal Internacional. Cláusula Sexta-CUMPLIMIENTO CENICAÑA y el IICA se comprometen a cumplir las obligaciones derivadas de este



**CONVENIO PARA APOYAR LA INVESTIGACION EN CAÑA DE  
AZUCAR ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACION DE LA CAÑA DE  
AZUCAR EN COLOMBIA, CENICAÑA, Y EL INSTITUTO  
INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA,  
IICA.**

Convenio y a tratar de solucionar de común acuerdo las controversias que pudieren surgir de la interpretación o ejecución durante su desarrollo. De no llegarse a una solución satisfactoria para ambos, se comprometen a acudir al arbitraje según los procedimientos establecidos por las normas colombianas.

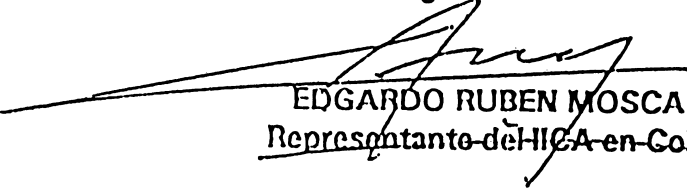
Para constancia firman las dos partes contratantes en la ciudad de Santafé de Bogotá, a los 30 días del mes de Abril de mil novecientos noventa y tres.



**JAMES COCK**  
Director General CENICAÑA

**MARTIN E. PIÑEIRO PAGLIERE**  
Director General del IICA

Por Delegación:



**EDGARDO RUBEN MOSCARDI C.**  
~~Representante del IICA en Colombia~~





CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO "ICA"  
Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA  
AGRICULTURA "IICA" PARA APOYAR PLANES DE CAPACITACION

A D E N D O :

Por el cual se adicionan los recursos del Convenio

Los Representantes Legales del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, y del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura IICA en Colombia, teniendo en cuenta el parágrafo de la Cláusula Quinta - Cumplimiento - Acuerdan:

PRIMERO: Modificar la Cláusula Cuarta en los siguientes términos:

CLAUSULA CUARTA: Recursos Financieros.- Adicionar el monto total de los recursos financieros asignados al cumplimiento de este Convenio en la suma de ONCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$11.000.000.00). El aporte del ICA, del presente Adendo, está subordinado a la apropiación y registro presupuestal, correspondiente al rubro del FONDO NACIONAL DE PROTECCION AGROPECUARIA "FONPAGRO", vigencia 1995.

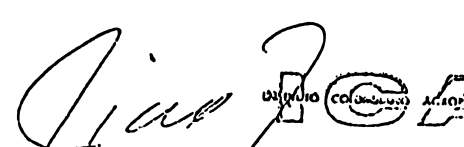
Las demás cláusulas del Convenio, firmado, en Mayo 26 de 1987, permanecen válidas, siempre y cuando no sean contrarias a lo estipulado en el presente Adendo.


El presente Adendo requiere para su perfeccionamiento de la suscripción de las partes y para la ejecución se debe contar con: a) Registro Presupuestal y b) Publicación en el Diario Oficial por cuenta del ICA.

Para constancia se firma en Santafé de Bogotá, D.C., a los 11 / Nov. 1995

POR EL ICA

POR EL IICA

  
MIGUEL DIACO RAMIREZ  
C.C. No. 14.196.131 de Ibagué

  
EDGARDO MOSCARDI  
Carnet No. 152 Min. Agricultura





**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 557**

**EL SUSCRITO COORDINADOR DE LA UNIDAD DE PRESUPUESTO DEL INSTITUTO**

**COLOMBIANO AGROPECUARIO "ICA"**

**CERTIFICA:**

*Que dentro de las Apropriaciones Presupuestales para el año 1.995, existe disponibilidad presupuestal para atender gastos por concepto de:*

**CONVENIO ENTRE EL ICA - IICA SOBRE PLANES DE CAPACITACION.**

**SE CARGARA AL RUBRO: GASTOS GENERALES.**

**PROGRAMA: 0520 NUMERAL: 1100 PROYECTO: 02 SUBPROYECTO : 00**

**DENOMINACION: ADMINISTRACION DEL FONDO NACIONAL DE PROTECCION AGROPECUARIA A NIVEL NACIONAL.- DIVISION DE SEMILLAS.**

**VALOR : ONCE MILLONES DE PESOS (\$ 11.000.000) MCTE.**

**FUENTE DE FINANCIACION : PRODUCTOS Y SERVICIOS ✓**

*Solicitado según memorando No. 410 del 10 de NOVIEMBRE de 1995 de la División de Semillas.*

*Expedido en Santafé de Bogotá D.C., a los 10 días de NOVIEMBRE de 1.995*

**ICA**

**Unidad de Presupuesto**

**ADOLFO LEÓN CRUZ VALENCIA**  
**Coordinador Unidad de Presupuesto**

FCQ



CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA) Y EL INSTITUTO  
INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (IICA) PARA APOYAR  
PLANES DE CAPACITACION

Entre el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, representado legalmente por el doctor Gabriel Montes Llamas, identificado con cédula de ciudadanía No. 9'066.856 de Cartagena, en su carácter de Gerente General, por una parte, quien en adelante se denominará el ICA, y el INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA, representado por el doctor Martín Piñeiro Pagliere, en su carácter de Director General, quien en esta oportunidad delega para la firma en el doctor Mario Elasco Lamenca, identificado con C.I. del M.R.E. No. 8020, Director de la Oficina de dicho Organismo en Colombia, por la otra parte, en lo sucesivo denominado el IICA, y teniendo en cuenta:

1. Que existe el Convenio de Intención entre el IICA y el ICA para el Fortalecimiento de la Investigación y Transferencia de Tecnología, suscrito el día veintitres (23) de agosto de 1982.
2. Que el primer objetivo de dicho Convenio es: Desarrollar, promover y contribuir a la ejecución de Planes para la capacitación del recurso humano responsable de ejecutar la investigación y transferencia de tecnología.
3. Que es de interés mutuo desarrollar un Plan de Capacitación en las áreas de:

-Planificación y administración agropecuaria

-Mercadeo agropecuario y agroindustria para el desarrollo

-Educación agropecuaria para la transferencia de tecnología y el desarrollo rural



- Informática, información y documentación, como instrumentos para la investigación, transferencia y desarrollo institucional agropecuario
- Producción agropecuaria, postcosecha y la economía campesina
- Estructura social y campesinado

CONVIENEN:

CLAUSULA PRIMERA.- Obligaciones del ICA

- a. Suministrar al IICA el nombre de los funcionarios seleccionados para participar en el Plan de Capacitación
- b. Señalar el área específica de capacitación
- c. El valor de la ayudantía para cada funcionario y el tipo de gastos de transporte autorizado
- d. El valor de inscripción al curso autorizado
- e. La localización geográfica del curso
- f. Entregar al IICA, por adelantado, cuotas semestrales de dinero, con cargo a los recursos financieros señalados en la Cláusula Cuarta, previa presentación de la cuenta de cobro por el IICA, en la siguiente manera:
  - El cincuenta por ciento (50%) del valor del Convenio en el primer semestre de ejecución
  - El cincuenta por ciento (50%) restante en el segundo semestre





- g. Pagar al IICA el ocho por ciento (8%) por concepto de gastos administrativos, con cargo a los recursos financieros de este Convenio.

#### CLAUSULA SEGUNDA.- Obligaciones del IICA

- a. Administrar los recursos del Convenio de acuerdo con sus propios reglamentos y procedimientos.
- b. Presentar al ICA mensualmente, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, un informe financiero relativo al mes anterior, indicando los recursos desembolsados y anexando los comprobantes respectivos del gasto.
- c. Proporcionar, con cargo a los recursos del Convenio, la capacitación que solicite el ICA dentro del Plan de Capacitación del Comité Técnico del FNCA.

#### CLAUSULA TERCERA.- Coordinación

Los trámites para la ejecución de este Convenio se coordinarán entre la Oficina de Educación y Capacitación, por parte del ICA, y la Dirección de la Oficina en Colombia, por parte del IICA.

#### CLAUSULA CUARTA.- Recursos Financieros

El monto total de los recursos asignados al cumplimiento de este Convenio es de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS CON 00/100 (\$5'406.800) m/c., con cargo a la reserva presupuestal del ICA, cuyo certificado es el No. 752 del diecinueve (19) de diciembre de 1986.



CLAUSULA QUINTA.- Cumplimiento

El ICA y el IICA se comprometen a cumplir las obligaciones pactadas en el presente Convenio, salvo por motivos de caso fortuito o fuerza mayor.

Parágrafo.- El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las partes, mediante adendos que formarán parte del presente Documento.

CLAUSULA SEXTA.- Duración

El Convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de su perfeccionamiento. El Convenio quedará automáticamente prorrogado por períodos similares, si no mediante comunicación expresa y por escrito, de cualquiera de las partes, con antelación no menor a tres (3) meses. Para su perfeccionamiento, el presente Convenio requiere de su publicación en el Diario Oficial por parte del ICA.

Para constancia, firman las partes contratantes en Bogotá, D.E., a los 27 días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y siete.

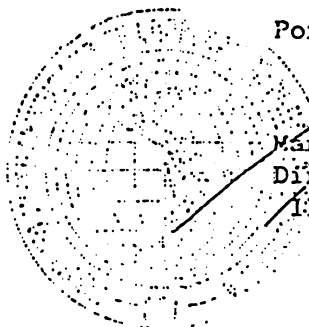
POR EL ICA

Gabriel Montes Llano

GERENTE GENERAL

POR EL IICA

Martín Piñeiro Pagliere  
Director General



Por delegación

Mario Biasco Lamenza  
Director Oficina del  
IICA en Colombia





REPUBLICA DE COLOMBIA

**MINISTERIO DE AGRICULTURA  
PRÓRROGA Y MODIFICACION No.1 AL CONVENIO DE COOPERACION TECNICA  
No.258 DE 1993 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y EL  
INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA -  
IICA** **HOJA No.1**

---

Entre los suscritos: ANTONIO HERNANDEZ GAMARRA, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 17.090.910 expedida en Bogotá, obrando en nombre del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en su condición de Ministro, quien en adelante se denominará EL MINISTERIO por una parte, y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, por la otra parte, que en adelante se denominará EL IICA, representado por su Director General, CARLOS E. AQUINO GONZALEZ, quien delega expresamente la facultad de firmar este acto en su nombre y representación, en el representante del IICA en Colombia, EDGARDO MOSCARDI CARRARA, con pasaporte No.7959.739 de la República de Argentina y Carnet No.152 expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, hemos acordado celebrar la Modificación y Prórroga que consta en el presente documento, previas las siguientes consideraciones: 1.- Que el 21 de diciembre de 1993 se celebró entre EL MINISTERIO Y EL IICA, el Convenio de Cooperación Técnica No. 258, el cual tiene por objeto la prestación de cooperación técnica por parte del IICA al MINISTERIO para la puesta en marcha de las etapas de Difusión y Capacitación del sistema Nacional de Clasificación de Cortes y Canales de la Carne Bovina. 2.- Que de conformidad con lo establecido en la cláusula Décimo Segunda el término previsto para la duración del convenio es de doce (12) meses contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo, es decir, del 23 de diciembre de 1993. 3.- Que se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución del convenio con el fin de completar la programación establecida por el Comité Ejecutivo del convenio; 4.- Que teniendo en cuenta que la interventoría del convenio la ejercía la Dirección General de Comercialización que fue suprimida mediante el Decreto No.1279 de 1994 "por el cual se reestructuró el Ministerio de Agricultura" se hace necesario radicar en cabeza de un funcionario de la nueva planta de personal del Ministerio la interventoría del mismo. En mérito de lo anteriormente expuesto, EL MINISTERIO y EL IICA, acuerdan suscribir la presente Prórroga y Modificación que se registrará por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA.-** Modificar la cláusula Décimo Segunda del convenio No.258 de 1993 en el sentido de ampliar el plazo para su ejecución hasta el día 23 de diciembre de 1995. **SEGUNDA.-** Modificar la cláusula Décimo Séptima del Convenio No.258 de 1993 la cual quedará así: **INTERVENTORIA;** La interventoría del presente convenio y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del IICA, será ejercida por el Viceministro de Desarrollo Agropecuario y Pesquero o la persona que él o el Secretario General

AGRICULTURA  
DESARROLLO RURAL  
Oficina Jurídica





REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
PRORROGA Y MODIFICACION No.1 AL CONVENIO DE COOPERACION TECNICA  
No.258 DE 1993 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y EL  
INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA -  
IICA  
HOJA No.2

delegue para el efecto. En consecuencia el interventor tendrá a su cargo las siguientes funciones: 1) Supervisar todos los aspectos relacionados con el cumplimiento del convenio; 2) Orientar el desempeño de las acciones que deban surtirse con ocasión del mismo; 3) resolver oportuna y diligentemente las consultas formuladas por EL IICA; 4) Adelantar revisiones periódicas para supervisar el cumplimiento del objeto convenio por lo menos una vez al mes; 5) Solicitar informacional adicional si se requiere; 6) Vigilar el plazo del convenio; 7) Presentar informes a solicitud del Comité Asesor, sobre la ejecución del presente convenio; 8) Elaborar el Acta de Liquidación del presente convenio y darle su visto bueno antes de la firma de las partes. TERCERA.- Modificar la Cláusula Cuarta del Convenio No.258 de 1993, en el sentido de señalar que la que la representación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en el Comité Ejecutivo del Convenio será ejercida por el Viceministro de Desarrollo Agropecuario y Pesquero o su delegado y el Director General de la Dirección Pecuario del Ministerio o su delegado. CUARTA : Todos los demás términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Convenio de Cooperación Técnica No. 258 de 1993 permanecen inalteradas y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no se opongan a lo pactado en la presente Prórroga y Modificación. QUINTA.- La presente Prórroga y Modificación se perfecciona con la firma de las partes y requiere por parte del IICA cancelación de los derechos de publicación de su texto en el Diario Oficial . Para constancia se firma en Santafé de Bogotá, D.C., a los

20 DIC. 1994

EL MINISTERIO

EL IICA

*Antonio Hernandez Gamarra*

ANTONIO HERNANDEZ GAMARRA  
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

*Edcardo Moscardi Centara*  
Representante del IICA  
Colombia



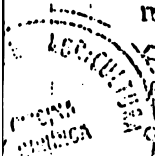
MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Y DESARROLLO RURAL  
Oficina Jurídica





CONVENIO DE COOPERACION TECNICA ENTRE LA NACION  
 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y EL INSTITUTO  
 INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA  
 -IICA- PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LAS ETAPAS DE  
 DIFUSION Y CAPACITACION DEL SISTEMA NACIONAL DE  
 CLASIFICACION DE CORTES Y CANALES DE CARNE BOVINA.  
 =====

Entre los suscritos JOSE ANTONIO OCAMPO, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.987.899 expedida en la ciudad de Cali, obrando en nombre de la Nación colombiana en su condición de Ministro de Agricultura, quien en adelante se denominará EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, por una parte, y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, por otra parte, quien adelante se denominará el IICA, representado por su Director General, MARTIN PINEIRO PLAGIERE, quien delega expresamente la facultad de firmar este acto en su nombre y representación, en el Representante de la Oficina del IICA en Colombia, EDGARDO MOSCARDI CARRAPA, con pasaporte número 7.959.739 de la República de Argentina y Carnet número 152 expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, se suscribe el presente Convenio de Cooperación Técnica para la puesta en marcha de las etapas de Difusión y Capacitación de Sistema Nacional de Clasificación de Cortes y canales de la Carne Bovina, sujeto a las cláusulas que más adelante se relacionan, previo estos CONSIDERANDOS: a) Que mediante el Acuerdo Básico sobre privilegios e inmunidades del 27 de septiembre de 1967, vigente a partir del 1 de febrero de 1968 el Gobierno de Colombia le reconoce al IICA, en virtud de su Personería Jurídica, la capacidad de contratar y establecer convenios de Cooperación y Apoyo Administrativo en Colombia, b) Que Colombia es parte de la nueva convención del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura - IICA, del 6 de marzo de 1979, ratificada por el Gobierno colombiano el 6 de Marzo de 1980; c) Que con fecha 6 de febrero de 1990, se firmo un acuerdo de operaciones entre la Nación-Ministerio de





CONVENIO DE COOPERACION TECNICA ENTRE LA NACION  
 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y EL INSTITUTO  
 INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA  
 -IICA- PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LAS ETAPAS DE  
 DIFUSION Y CAPACITACION DEL SISTEMA NACIONAL DE  
 CLASIFICACION DE CORTES Y CANALES DE CARNE BOVINA.

Agricultura y el IICA, según el cual el IICA podrá contribuir a las acciones definidas por el Gobierno de Colombia para la reactivación del sector agropecuario y a su consolidación como fuente de crecimiento y progreso social, a través del fortalecimiento de su capacidad institucional.

d) que el IICA a venido prestando asesoría y apoyo a la Nación-Ministerio de Agricultura a través de convenios orientados a fortalecer la capacidad técnica. e) que el Ministerio de Agricultura cuenta con recursos presupuestales para la vigencia fiscal de 1993 para contratar.

CONVIENEN: CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO : El presente convenio tiene por objeto la prestación de Cooperación Técnica por parte del IICA al MINISTERIO DE AGRICULTURA para la puesta en marcha de las etapas de Difusión y Capacitación del Sistema Nacional de Clasificación de Cortes y Canales de la Carne Bovina. CLAUSULA SEGUNDA.-

ACTIVIDADES ESPECIFICAS : En desarrollo del objeto del presente Convenio, el IICA Asesorará al MINISTERIO en la puesta en marcha de las etapas de Difusión y Capacitación del Sistema Nacional de Clasificación de Cortes y Canales de la Carne Bovina, teniendo como base el informe final, resultado del Contrato No. 051 del 20 de Agosto de 1991, celebrado entre EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, EL ICTA de la Universidad Nacional, FEDEFONDOS Y EL SENA correspondiente a la parte inicial de Investigación y Validación. CLAUSULA

TERCERA.- PLAN DE OPERACIONES. Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al perfeccionamiento de este Convenio, el Comité Ejecutivo de que trata la Clausula Cuarta aprobará un Plan de Operaciones que regirá la ejecución del Convenio y que contendrá como mínimo lo siguiente:

COPIA  
 JUN 1993



CONVENIO DE COOPERACION TECNICA ENTRE LA NACION  
 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y EL INSTITUTO  
 INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA  
 -IICA- PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LAS ETAPAS DE  
 DIFUSION Y CAPACITACION DEL SISTEMA NACIONAL DE  
 CLASIFICACION DE CORTES Y CANALES DE CARNE BOVINA.  
 =====

a) Descripción detallada de las actividades que se realizarán; b) Justificación, objetivos y metodología de las mismas; c) Cronograma para su desarrollo y ejecución y d) Asignación de costos de cada una de las actividades, señalando las contrataciones que sean indispensables. CLAUSULA CUARTA.-

COMITE EJECUTIVO DEL CONVENIO: Para todos los efectos relativos a la ejecución, seguimiento y evaluación del presente Convenio, funcionará un Comité ejecutivo conformado por el representante del IICA en Colombia o su delegado, por el Subdirector Técnico de la Subdirección de Mercadeo y Comercio Interno del Ministerio de Agricultura o su delegado, por el Jefe de la División de Productos Carnicos del Ministerio de Agricultura o su delegado, por el Director del ICTA de la Universidad Nacional o su delegado, por el Director del SENA o su delegado, por el gerente de FONDOS o su delegado. Este Comité tendrá las siguientes funciones: a) aprobar el Plan de Operaciones para la Ejecución del Convenio dentro de los treinta días calendario siguientes a su perfeccionamiento; b) Elaborar y aprobar las modificaciones que se requiera introducir al Plan de Operaciones; c) Estudiar y recomendar las modificaciones y adiciones al Convenio, como resultado de la evaluación de su ejecución; d) Seleccionar los asesores, consultores técnicos y entidades que deban ser contratados para el desarrollo del convenio y señalarles su remuneración y vigencia de su gestión e) Tomar todas las decisiones que sean indispensables para el debido cumplimiento de los objetivos y actividades del Convenio y, f) Aprobar la ejecución final del Convenio g) Darse su propio reglamento. CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL



CONVENIO DE COOPERACION TECNICA ENTRE LA NACION  
 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y EL INSTITUTO  
 INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA  
 -IICA- PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LAS ETAPAS DE  
 DIFUSION Y CAPACITACION DEL SISTEMA NACIONAL DE  
 CLASIFICACION DE CORTES Y CANALES DE CARNE BOVINA.  
 =====

IICA: a) Concurrir a la ejecución del Convenio con los recursos de que trata la Cláusula séptima; b) Desarrollar el Convenio de acuerdo con lo dispuesto en éste, y con sus propias normas y reglamentos; c) Ejecutar los recursos de que trata la cláusula octava de acuerdo con lo que para el efecto se establezca en el Plan de Operaciones y el presente convenio; d) Prestar servicios de Cooperación Técnica al Ministerio de Agricultura, en todas las actividades necesarias para el éxito del Convenio; e) Designar a una persona que sea la responsable del convenio por parte del IICA; f) Celebrar los contratos con los asesores, consultores, técnicos y entidades que sean seleccionados por el Comité Ejecutivo, para dar cumplimiento al Plan de Operaciones, aprobado por este; g) Presentar al Ministerio de Agricultura y al Comité Ejecutivo los análisis previos sobre formación académica, experiencia y seriedad de personal que sea requerido y de la labor específica que ha de asignar a cada uno. Cuando se trate de la contratación de consultores especialistas o de apoyo, el IICA deberá obtener la aprobación escrita de la Dirección General de Comercialización del Ministerio de Agricultura. h) Presentar al Ministerio de Agricultura y al Comité Ejecutivo informes trimestrales sobre la ejecución del Convenio, que especifique el estado de ejecución presupuestal y los avances técnicos obtenidos; i) Preparar con el Ministerio de Agricultura a través de la Dirección General de Comercialización y el ICA de la Universidad Nacional, el plan de operaciones del presente convenio, j) cumplir con las demás obligaciones previstas en este Convenio. CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA: a)









CONVENIO DE COOPERACION TECNICA ENTRE LA NACION MINISTERIO DE AGRICULTURA Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA -IICA- PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LAS ETAPAS DE DIFUSION Y CAPACITACION DEL SISTEMA NACIONAL DE CLASIFICACION DE CORTES Y CANALES DE CARNE BOVINA.

Señalar los términos y condiciones de carácter técnico, administrativo y financiero indispensables para la ejecución del Convenio; b) Transferir al IICA los recursos de que trata la Cláusula octava del presente convenio, las cuales se ejecutarán de acuerdo con lo que para el efecto establezca el Plan de Operaciones; c) Preparar con el IICA y el ICTA de la Universidad Nacional el Plan de Operaciones del presente convenio y, d) suministrar los criterios de política y de información del Gobierno para el desarrollo de las actividades antes indicadas. CLAUSULA SEPTIMA.-

APORTES DEL IICA. El IICA aportará al presente Convenio, durante su vigencia; a) Apoyo logístico e información técnica para la puesta en marcha de las etapas de Difusión y Capacitación del Sistema de Clasificación de Cortes y Canales de la Carne Bovina; b) El equivalente a 6 meses hombre de expertos relacionados con el tema del convenio. c) Infraestructura administrativa para el manejo de los recursos del convenio, d) Instalaciones y apoyo para el desarrollo de seminarios, talleres y cursos de capacitación. CLAUSULA OCTAVA.-

APORTES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA: El Ministerio de Agricultura aportará al convenio con cargo a la vigencia de 1993, la suma de CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$190.000.000,00), provenientes del Presupuestó de inversión asignado al Ministerio de Agricultura, con cargo al siguiente rubro: Unidad 01 Dirección Superior Programa 1401 Investigación y Divulgación Científica y Tecnológica, Subprograma 002 Divulgación y Asistencia Técnica, proyecto 001. Investigación Difusión del Sistema Nacional de Clasificación y Corte de Carne Bovina, Recurso 17 Crédito Interno Nacional según certificado de





CONVENIO DE COOPERACION TECNICA ENTRE LA NACION  
 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y EL INSTITUTO  
 INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA  
 -IICA- PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LAS ETAPAS DE  
 DIFUSION Y CAPACITACION DEL SISTEMA NACIONAL DE  
 CLASIFICACION DE CORTES Y CANALES DE CARNE BOVINA.  
 =====

disponibilidad No. 392 del 29 de Noviembre de 1993. CLAUSULA NOVENA.- FORMA DE PAGO: El Ministerio de Agricultura entregará al IICA los recursos señalados en la Clausula anterior, una vez que se perfeccione el presente Convenio y se apruebe el Plan de Operaciones de que habla la clausula tercera, previa la presentación y legalización de la Cuenta de Cobro por parte del IICA. PARAGRAFO: El desembolso que debe hacer el Ministerio de Agricultura está supeditado a la apropiación y al registro presupuestal correspondiente. CLAUSULA DECIMA.- COSTOS: Con recursos del presente convenio EL MINISTERIO DE AGRICULTURA reconocerá al IICA el diez por ciento (10%) del valor total de los recursos ejecutados para cubrir los costos administrativos y técnicos indirectos, en concordancia con lo establecido en las resoluciones pertinentes emanadas de la Junta Interamericana de Agricultura y conforme con las normas y reglamentos vigentes del IICA. CLAUSULA DECIMO PRIMERA.- BIENES: Los bienes adquiridos con los recursos de la Nación -Ministerio de Agricultura y los resultados técnicos obtenidos en la ejecución del presente Convenio, serán de propiedad del Ministerio de Agricultura, con destino a la Subdirección de Mercadeo y Comercio Interno. La publicación de la información se hará previa autorización del Ministerio de Agricultura y se podrán reproducir citando la fuente. CLAUSULA DECIMO SEGUNDA DURACION: El presente Convenio tiene una duración de doce (12) meses contados a partir del perfeccionamiento del mismo, y podrá ser prorrogado por acuerdo mutuo de las partes. También darse por terminado anticipadamente, mediante escrito dirigido por una





CONVENIO DE COOPERACION TECNICA ENTRE LA NACION MINISTERIO DE AGRICULTURA Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA -IICA- PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LAS ETAPAS DE DIFUSION Y CAPACITACION DEL SISTEMA NACIONAL DE CLASIFICACION DE CORTES Y CANALES DE CARNE BOVINA.

parte a la obra, por lo menos, con un mes de participación. CLAUSULA DECIMA TERCERA.-

MODIFICACIONES: cuando se requiera introducir alguna modificación a las cláusulas del convenio, de común acuerdo y mediante intercambio de oficios, las partes procederán a la suscripción de un convenio adicional. Sin el lleno del anterior requisito, dichas modificaciones no producirán efecto alguno. CLAUSULA DECIMA CUARTA.-

DESEMBOLSOS: El IICA ejecutará los recursos que habla la cláusula octava en la forma que se establezca en el Plan de Operaciones, previo visto bueno de la Dirección General de Comercialización del Ministerio de Agricultura. CLAUSULA DECIMA QUINTA.-

CESION: El IICA no podrá ceder total ni parcialmente este convenio sin autorización expresa y por escrito de la Dirección General de Comercialización del Ministerio de Agricultura. CLAUSULA DECIMA SEXTA.-

DE LA SUBSECCION A LA LEY COLOMBIANA: Este contrato está sometido a la Ley Colombiana y a la jurisdicción de los tribunales colombianos. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.-

INTERVENTORIA: La Interventoría del presente convenio será ejercida por el Ministerio de Agricultura a través del Director Técnico de la Dirección General de Comercialización o su delegado.- PARAGRAFO: Las funciones del interventor serán las siguientes: a) Verificar y controlar el cumplimiento del convenio, b) Vigilar el plazo del convenio. c) Solicitar información adicional si se requiere y d) Suscribir las actas a que haya lugar. CLAUSULA DECIMA OCTAVA.

SOLUCION DE DIVERGENCIAS: Las divergencias que se presentaran en la interpretación de este convenio y que no puedan ser solucionadas por las partes a satisfacción



CONVENIO DE COOPERACION TECNICA ENTRE LA NACION MINISTERIO DE AGRICULTURA Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA -IICA- PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LAS ETAPAS DE DIFUSION Y CAPACITACION DEL SISTEMA NACIONAL DE CLASIFICACION DE CORTES Y CANALES DE CARNE BOVINA.  
=====

de cada una de ellas, serán sometidas al arbitraje en derecho según los procedimientos establecidos en las leyes colombianas. CLAUSULA DECIMA NOVENA.- LIQUIDACION. Una vez terminado el Convenio por cualquier causa, se procederá a su liquidación durante los quince días siguientes, para lo cual se levantará un acta en la cual se describirán en forma detallada todas las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados. En tal eventualidad, si existe un saldo disponible correspondiente a recursos no ejecutados y no causados el IICA procederá a devolverlos al Ministerio de Agricultura. El acta de liquidación correspondiente será firmada por el Ministro de Agricultura y el Representante del IICA, previa firma por parte del interventor del convenio. CLAUSULA VIGESIMA.- REQUISITOS PARA SU VALIDEZ. El presente convenio requiere del registro presupuestal por parte del Ministerio de Agricultura, hecho que lo perfecciona, y de la publicación en el Diario Oficial por parte del IICA, hecho que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Para constancia se firma en Santa Fé de Bogotá, D.C., a los ( 21 ) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres (1993)



*Jose Antonio Ocampo Gaviria*

JOSE ANTONIO OCAMPO GAVIRIA  
Ministro de Agricultura

*Eduardo Moscardy Cardona*

EDUARDO MOSCARDY CARDONA  
Representante del IICA  
en Colombia







REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Y DESARROLLO RURAL

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA CELEBRADO ENTRE EL  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL  
INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA  
AGRICULTURA (IICA), PARA ADELANTAR ESTUDIOS Y PROGRAMAS  
PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR  
AGROPECUARIO.

---

Entre los suscritos: ANTONIO HERNANDEZ GAMARRA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.090.910 de Bogotá, quien en su carácter de Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural actúa en nombre y representación de este Organismo de la Administración Pública Nacional que en adelante se denominará el MINISTERIO, por una parte, y por otra parte, el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura en adelante IICA, representado por su Director General CARLOS AQUINO GONZALEZ, quien delega expresamente la facultad de firmar este acto en el representante de la Oficina del IICA en Colombia, EDGARDO MOSCARDI CARRARA, con Pasaporte No. 7.959.739 de la República de Argentina y carnet de identidad No. 152 expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acuerdan suscribir del presente Convenio de Cooperación Técnica, el cual se registrá por las cláusulas que más adelante se exponen, previas las siguientes consideraciones: a) Mediante el Acuerdo Básico sobre Privilegios e Inmunities del 27 de Septiembre de 1967, vigente a partir del 10. de febrero de 1968, el Gobierno de Colombia le reconoce al IICA, en virtud de su Personería Jurídica, la capacidad de contratar y establecer Convenios de Cooperación y Apoyo Administrativo en Colombia; b) Colombia es parte de la nueva convención que crea el nuevo Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura -IICA- del 9 de marzo de 1978, ratificada por el Gobierno Colombiano el 6 de marzo de 1980; c) El IICA ha venido contribuyendo en la reactivación del sector agropecuario y a su consolidación como fuente de crecimiento y progreso social a través del fortalecimiento de su capacidad institucional; d) El IICA es una entidad especializada que tiene como fines fundamentales el desarrollo agrícola y el bienestar rural, con recursos humanos de reconocida idoneidad y experiencia en el contexto latinoamericano y local capaces de asegurar resultados eficientes; e) El IICA ha venido sistemáticamente prestando asesoría y apoyo al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través de Convenios orientados a fortalecer la capacidad técnica, con resultados satisfactorios. Por virtud de lo expuesto, se conviene en las estipulaciones siguientes: CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO: El MINISTERIO y el IICA se obligan mutuamente a ejecutar, mediante la Cooperación

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Y DESARROLLO RURAL  
Oficina Jurídica





CONVENIO DE COOPERACION TECNICA CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (IICA), PARA ADELANTAR ESTUDIOS Y PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO.

Técnica, estudios y programas para el desarrollo de la competitividad del sector agropecuario. CLAUSULA SEGUNDA.- PROGRAMAS Y ESTUDIOS: El objeto del convenio comprende el desarrollo de los siguientes estudios y programas principales:

a) Estudios sobre las condiciones macroeconómicas necesarias y posibles para un adecuado desarrollo de la competitividad sectorial. b) Estudios y análisis sobre las condiciones sectoriales de orden institucional, legal, de integración comercial, productivas, políticas y sociales. c) Estudios microeconómicos por producto o cadena productiva, ajustado a los requerimientos derivados de los acuerdos o pactos de competitividad que se logren establecer entre el gobierno y el sector privado. d) Apoyo a proyectos concretos que se deriven de los compromisos asumidos por el Ministerio en la remoción de obstáculos y el fortalecimiento o creación de condiciones propicias a la competitividad sectorial. PARAGRAFO: Para la ejecución de los estudios y programas a que hace referencia esta cláusula, las partes identificarán las actividades que comprende cada estudio o programa por ejecutar. Una vez identificadas las actividades, se elaborarán Planes de Operación Específicos, los cuales contendrán los cronogramas y los presupuestos o costos estimados.

CLAUSULA TERCERA.-COMITE ADMINISTRATIVO: Para la dirección del convenio se establece un Comité Administrativo integrado por: El Viceministro de Coordinación de Políticas o su delegado; el Director General de Política Sectorial del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el representante legal de la oficina del IICA en Colombia o su delegado. CLAUSULA CUARTA.-FUNCIONES: El Comité Administrativo tendrá las siguientes funciones:

a) Aprobar los Planes de Operación Específicos de actividades a los que hace referencia la cláusula anterior, y las modificaciones que sean necesarias introducir a los mismos; b) Recomendar las adiciones o modificaciones que sean necesarias introducir al convenio; c) Solicitar al Interventor los informes que considere pertinentes sobre la ejecución del Convenio; d) Conceptuar y hacer análisis evaluativos trimestrales de las actividades que se realicen, con el objeto de introducir los ajustes que sean necesarios para garantizar el éxito del convenio; e) Revisar los informes que presente el IICA; f) Señalar los lineamientos para la

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Y DESARROLLO RURAL  
Oficina Jurídica





REPUBLICA DE COLOMBIA

No.007/95

MINISTERIO DE AGRICULTURA

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (IICA), PARA ADELANTAR ESTUDIOS Y PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO.

selección de los consultores y asesores que se requieran para la ejecución del convenio; g) Las demás que sean de la naturaleza del Comité Administrativo. CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: Para el desarrollo del presente convenio el MINISTERIO se compromete a: a) Aportar la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000,00) moneda corriente, para cubrir los costos del convenio; b) Suministrar los criterios de política y de información del Gobierno para el desarrollo de los estudios y programas del objeto del convenio y las actividades específicas respectivas; c) Identificar, con el representante del IICA designado para este efecto por el Comité Administrativo del Convenio, las actividades específicas correspondientes a los estudios y programas materia del convenio y elaborar los respectivos Planes de Operación y las modificaciones que se requieran; d) Asegurar la disponibilidad oportuna de los recursos para financiar los costos de las actividades; e) Establecer la coordinación necesaria para obtener la participación que asegure el éxito de las actividades y el logro de los objetivos; f) Participar en las reuniones para la coordinación y seguimiento del convenio. CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL IICA: En desarrollo del presente convenio el IICA asume las siguientes obligaciones: a) Efectuar la Cooperación Técnica de los programas por desarrollar; b) Identificar, con el representante del MINISTERIO designado para el efecto por el Comité Administrativo del Convenio, las actividades específicas correspondientes a los estudios y programas materia del convenio y elaborar los respectivos Planes de Operación y las modificaciones que se requieran introducir a dichos planes; c) Ejecutar los recursos del presente convenio en estricta sujeción a los estudios y programas aprobados a a los cronogramas y distribución de recursos establecidos en los Planes de Operación Específicos; d) Presentar al MINISTERIO los informes trimestrales y el informe final, sobre la ejecución física y financiera del convenio y los resultados técnicos alcanzados, de acuerdo con lo previsto en los Planes de Operación Específicos; e) Responder por la ejecución de los estudios y programas y de cada una de las actividades específicas establecidas en los Planes de Operación Específicos; f) Fijar sus oficinas en Colombia como sede principal del Convenio; g) Cancelar con cargo a los recursos del Convenio los costos

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Oficina Jurídica





MINISTERIO DE AGRICULTURA

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (IICA), PARA ADELANTAR ESTUDIOS Y PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO.

de las distintas actividades; h) Suministrar la infraestructura administrativa para el manejo de los recursos del Convenio; i) Suministrar apoyo logístico para el desarrollo de seminarios, talleres, cursos y demás capacitación acordada, así como el apoyo logístico requerido para el cabal cumplimiento del objeto del convenio; j) Celebrar los contratos con asesores y personal de apoyo requeridos para el cabal cumplimiento del objeto del convenio. CLAUSULA SEPTIMA.- VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE ENTREGA DE LOS DINEROS: El valor del presente convenio, entendido como la suma de dinero que aporta el MINISTERIO para la ejecución de las distintas actividades que comprende su objeto, asciende a TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000,00). PARAGRAFO PRIMERO: La suma a la que se refiere la presente cláusula será entregada por el MINISTERIO al IICA de la siguiente forma: a) El cincuenta por ciento (50%) anticipadamente, una vez perfeccionado el convenio y aprobada la garantía única constituida por el IICA; b) El cincuenta por ciento (50%) restante a los seis (6) meses siguientes al perfeccionamiento del convenio, o antes en el evento en que se hubiere ejecutado la totalidad del anticipo entregado y siempre y cuando se guarde armonía con lo establecido en el Programa Anual de Caja (PAC), todo previa aprobación del Interventor. PARAGRAFO SEGUNDO: Para cubrir los costos administrativos y técnicos indirectos (CATIs) en que incurra el IICA, el MINISTERIO le reconocerá el diez por ciento (10%) del valor total de los recursos del convenio aportados por el MINISTERIO y efectivamente ejecutados en los estudios y programas objeto del convenio y de conformidad con lo establecido en los Planes de Operación Específicos. CLAUSULA OCTAVA.- RESERVA PRESUPUESTAL Y SUJECION DE LOS APORTES A LAS APROPIACIONES: El MINISTERIO se obliga a reservar los dineros que se compromete aportar para la ejecución del presente convenio y que serán entregados al IICA, de su presupuesto de la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 070, expedido por el Jefe de la División del Presupuesto del MINISTERIO, el 2 de marzo de 1995, con el siguiente detalle: Sección 1701: Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; Unidad 01: Dirección Superior; Programa 0410: Investigación básica, aplicada y estudios; Subprograma 1100: Intersubsectorial agropecuario;

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
 Y DESARROLLO RURAL  
 Oficina Jurídica







REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

No. 007/05

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (IICA), PARA ADELANTAR ESTUDIOS Y PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO.

-----

Proyecto 005: Investigación, estudios y asesorías para la formulación de políticas, a nivel nacional; Recurso 22: Superávit establecimientos públicos y utilidades; Valor: (\$300.000.000). PARAGRAFO.- El MINISTERIO entregará al IICA los dineros que compromete mediante el presente convenio, de conformidad con las obligaciones adquiridas, a través de su División de Tesorería, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Dirección General del Tesoro Nacional ponga a su disposición los recursos correspondientes, previa presentación y trámite de las respectivas cuentas de cobro por parte del IICA, con el visto bueno del interventor del convenio. CLAUSULA NOVENA.- GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO: El IICA otorgará a favor del MINISTERIO, en una Compañía de Seguros o entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia una garantía única de cumplimiento para amparar los riesgos y en la cuantía que se señala a continuación; a) El correcto manejo e inversión del anticipo entregado, por un valor equivalente al cien por ciento (100%) de la suma que el MINISTERIO entrega anticipadamente como aporte para el convenio, con una vigencia igual a la del convenio y dos (2) meses más; b) El cumplimiento de todas las obligaciones pactadas sobre términos, condiciones y estipulaciones contractuales, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del aporte que hace el MINISTERIO al convenio y con una vigencia igual a la de duración del convenio y dos (2) meses más; c) Los salarios y prestaciones sociales y el pago de las demás prestaciones inherentes al personal contratado, en el evento en que se efectúen contrataciones por la modalidad de contrato individual de trabajo, por el cinco por ciento (5%) de la suma aportada al convenio por el MINISTERIO y con una vigencia igual al término del convenio y tres años más. CLAUSULA DECIMA.- ARBITRAMENTO: Las diferencias que se susciten entre las partes en razón del presente Convenio, durante su ejecución o terminación, se someterán a decisión de un Tribunal de Arbitramento constituido por tres (3) árbitros, el cual fallará en derecho y funcionará en la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C. El arbitramento se regirá por las formas legales vigentes que regulen la materia en Colombia. CLAUSULA UNDECIMA.- BIENES ADQUIRIDOS: Los bienes adquiridos y los resultados técnicos obtenidos en la

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Y DESARROLLO RURAL  
Oficina Jurídica





REPUBLICA DE COLOMBIA

76.007/03

MINISTERIO DE AGRICULTURA

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (IICA), PARA ADELANTAR ESTUDIOS Y PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO.

---

ejecución del presente Convenio, con recursos económicos aportados por el MINISTERIO, serán de propiedad de éste. La publicación de los resultados técnicos se hará previa autorización del MINISTERIO y se podrán reproducir citando la fuente. CLAUSULA DUODECIMA.- DURACION: El presente Convenio tendrá una duración de doce (12) meses contados a partir de la fecha de aprobación de la Garantía Unica a la que se refiere la Cláusula Novena. CLAUSULA DECIMOTERCERA.- INTERVENTORIA: El MINISTERIO ejercerá la interventoría del presente convenio a través de la doctora Clara González, Asesora del Ministro, o de la persona que para el efecto designe la Secretaria General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. PARAGRAFO: El ejercicio de la interventoría implica el cumplimiento de las siguientes funciones: a) Supervisar todos los aspectos relacionados con el cumplimiento del convenio; b) Orientar el desempeño de las acciones que deban surtirse con ocasión del convenio; c) Resolver oportuna y diligentemente las consultas formuladas por el IICA; d) Adelantar, cada trimestre, revisiones de la prestación del servicio, para verificar que se cumpla con las obligaciones establecidas en este convenio y las ofrecidas por el IICA; e) Elaborar el acta de liquidación del convenio y darle su visto bueno, antes de la firma de las Partes, f) Contribuir en el análisis y la conceptualización sobre las necesidades de modificar o adicionar el convenio, g) Las demás que correspondan a la naturaleza de la interventoría y que no estén asignadas a otra persona u organismo. CLAUSULA DECIMOCUARTA.- CESION: El IICA no podrá ceder a persona alguna el presente convenio sin la previa y expresa autorización escrita del MINISTERIO. CLAUSULA DECIMOQUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal correspondiente. Para su ejecución se requiere la aprobación por parte del Ministerio de la Garantía Unica de Cumplimiento que debe constituir el IICA. CLAUSULA DECIMOSEXTA.- INDEMNIDAD: Los contratos de cualquier naturaleza que celebre el IICA para la ejecución del presente convenio y en cumplimiento de sus obligaciones, serán de su absoluta responsabilidad. No existe ni existirá relación laboral alguna entre el MINISTERIO y el personal que llegue a contratar el IICA para la ejecución del convenio. El IICA se obliga a mantener idemne al

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Y DESARROLLO RURAL  
Oficina Jurídica





REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

15.007/95

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (IICA), PARA ADELANTAR ESTUDIOS Y PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO.

MINISTERIO de toda reclamación o demanda que pueda originarse por dichas contrataciones. CLAUSULA DECIMOSEPTIMA.- LIQUIDACION: A la terminación del convenio por cualquier causa, se procederá a su liquidación mediante Acta elaborada por el Interventor, en la que se describirán las actividades desarrolladas y el monto de los recursos ejecutados. El IICA hará de inmediato el reembolso de las sumas de dinero entregadas por el MINISTERIO y no comprometidas. CLAUSULA DECIMOCTAVA.- REQUISITOS: El presente convenio una vez perfeccionado requiere la constitución de la garantía Única de cumplimiento y la publicación en el Diario Oficial por cuenta del IICA. CLAUSULA DECIMONOVENA.- DOMICILIO: Para todos los efectos de este convenio, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C. a

10 MAR. 1995

EL MINISTERIO:

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Oficina Jurídica

ANTONIO HERNANDEZ GAMARRA



Antonio Hernandez

EL IICA:  
MINISTERIO DE AGRICULTURA  
DIVISION DE PRESUPUESTO  
No. 007/95 Reg. No. 006  
01 Progr. 0410 Subpr. 1100  
005 Rec. 72 \$ 300.000.000  
10 MAR. 1995  
JEFE DIVISION

EDGARDO R. MOSCARRI CARRARA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL División de Presupuesto



CONVENIO DE COOPERACION TECNICA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE  
MERCADERO AGROPECUARIO - IDEMA Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE  
COOPERACION PARA LA AGRICULTURA - IICA PARA LA OPERACION DEL  
FONDO DE INVERSIONES PARA CAPITAL DE RIESGO EN EMPRESAS  
COMERCIALIZADORAS Y DE TRANSFORMACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS  
Y PESQUEROS - EMPRENDER.-

El Instituto de Mercadeo Agropecuario, IDEMA, empresa industrial y comercial del Estado vinculada al Ministerio de Agricultura, representado legalmente por ARTURO NICOLAS ZEA SOLANO identificado con cédula de ciudadanía número 9.133.084 de Magangué, en su condición de Gerente General y Administrador del Fondo EMPRENDER creado mediante Acuerdo No.005 de la Junta Directiva de marzo 15 de 1994, por una parte, en lo sucesivo y para los fines aquí previstos, denominado EL IDEMA y por la otra, el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, IICA, en lo sucesivo y para los efectos de este documento denominado EL IICA, organismo público internacional con personería jurídica válida en todo el territorio colombiano de conformidad con el Acuerdo Básico: de Cooperación para la Agricultura suscrito el 27 de septiembre de 1967 y modificado por Convención del 6 de marzo de 1979 ratificada por el Gobierno Nacional el 8 de marzo de 1980, representado en Colombia por EDGARDO R. MOSCARDI CARRARA, identificado con Carné No.152 del Ministerio de Relaciones Exteriores, debidamente autorizado en Colombia por CARLOS AQUINO GONZALEZ Director General del IICA según documento que forma parte de este Convenio, teniendo en cuenta: 1.- Que la Ley 101 de 1993, *Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero*, en su artículo 49o. numeral 8, atribuyó al IDEMA la función de apoyar a los productores preferencialmente de zonas marginadas y garantizar adecuados canales de comercialización de productos agropecuarios y pesqueros mediante el estímulo a la creación y el fortalecimiento de empresas comercializadoras y de transformación de productos agropecuarios y pesqueros para lo cual podrá aportar capital inicial y el financiamiento de la preinversión, en asocio con los productores de las distintas regiones del país y con las entidades territoriales. Así mismo, para apoyar o realizar la distribución minorista de productos básicos en zonas marginadas. 2.- Que para el cumplimiento de esta función EL IDEMA en acato a lo dispuesto por la misma Ley, mediante Acuerdo de Junta Directiva número 005 de marzo 15 de 1994 creó el Fondo EMPRENDER y en su artículo 1o. capítulo IV numeral 3 lo dotó de una Unidad Técnica Especial encargada de apoyar al Gerente General en la administración del Fondo y conformada por personal cuya vinculación no tenga carácter laboral y cuyo perfil técnico debe ser especializado, no pudiendo por tanto suplir esta necesidad con personal de planta. 3.- Que Colombia es Estado miembro de la Convención Internacional en virtud de la cual se creó el IICA como organismo de la Organización de Estados Americanos especializado para asuntos agropecuarios, con atribuciones para administrar programas de las entidades de los Estados miembros en desarrollo de convenios de cooperación técnica. 4.- Que EL IDEMA y EL IICA coinciden en el mutuo interés para el desarrollo del programa de





apoyo a la adecuación de los canales de comercialización mediante el estímulo a la creación y fortalecimiento de empresas comercializadoras, de transformación y de abastecimiento de productos agropecuarios y pesqueros, ACUERDAN celebrar EL CONVENIO DE COOPERACION TECNICA que queda expresado en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETIVO GENERAL: Cooperación Técnica para la contratación, desarrollo y fortalecimiento de la Unidad Técnica Especial del Fondo EMPRENDER, creado por EL IDEMA mediante el Acuerdo No.005 de Junta Directiva del 15 de marzo de 1994 en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 49o. de la Ley 101 de 1993, con la finalidad de cumplir con las responsabilidades de esa Unidad en su labor de apoyo al Gerente General. La cooperación se llevará a cabo dentro del marco del Acuerdo Básico celebrado entre la República de Colombia y EL IICA, vigente desde el 16 de febrero de 1968, y de la adhesión de la República de Colombia a la Convención Organizativa de EL IICA del 9 de marzo de 1978, ratificada el 8 de diciembre de 1980. SEGUNDA.- OBJETIVOS ESPECIFICOS: Este Convenio se ejecutará para cumplir los siguientes objetivos: 1) Unión de esfuerzos, experiencia y apoyo logístico en la contratación y administración de recurso humano especializado. 2) Racionalidad y eficiencia en el manejo, inversión y ejecución de los recursos asignados al presente convenio. 3) Eficacia en la obtención de resultados. TERCERA.- APORTES PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO: POR PARTE DE EL IICA.- a) Contratación durante doce meses de las personas que conformarán la Unidad Técnica Especial del Fondo EMPRENDER y dar el apoyo logístico requerido para su gestión. b) Contratación y seguimiento a las actividades de personas naturales o jurídicas para el desarrollo de los programas del Fondo EMPRENDER que no puedan realizarse con personal de la Unidad Técnica Especial. Así mismo el suministro de apoyo logístico y administrativo para dicho cometido. c) Administración de los recursos destinados a las actividades relacionadas con los objetivos de este convenio. d) El apoyo logístico requerido por el personal de la Unidad Técnica Especial. e) Destinación con dedicación exclusiva durante seis meses de un profesional local con amplia experiencia en el tema de evaluación de proyectos de inversión en empresas de comercialización y transformación de productos agropecuarios y pesqueros, o su equivalente según lo acuerde el Comité Coordinador del Convenio. f) El equivalente a tres meses de asesoría especializada por parte de expertos internacionales. POR PARTE DE EL IDEMA.- a) La suma de Quinientos Sesenta millones (\$560.000.000.00) de pesos que será transferida al IICA en dos contados iguales, el primero de ellos una vez perfeccionado este convenio y el segundo al inicio del quinto mes de vigencia del mismo. La suma indicada se discrimina de acuerdo con los siguientes rubros: Honorarios, pasajes y viáticos para doce meses de operación, Doscientos Dieciseis millones (\$216.000.000.00) de pesos; preinversión en proyectos empresariales comerciales y agroindustriales, Doscientos (\$200.000.000.00) millones de pesos; capacitación y entrenamiento técnico y empresarial, Cincuenta y Cuatro (\$54.000.000.00) millones de pesos; Equipos y materiales, Cuarenta (\$40.000.000.00) millones de pesos; y costos administrativos y técnicos indirectos, Cincuenta (\$50.000.000.00) millones de pesos. b) Los términos de referencia de los contratos



de las personas que serán vinculadas a la Unidad Técnica Especial.

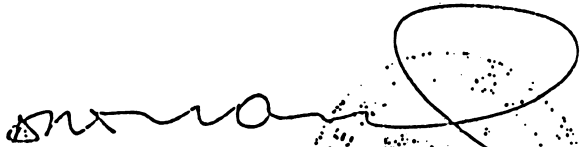
CUARTA.- OBLIGACIONES DE EL IICA : a) Mientras se ejecutan los recursos EL IICA deberá mantenerlos en títulos de fácil realización, alta seguridad y buena rentabilidad a su juicio, con excepción de las sumas que deban permanecer disponibles en caja. b) Llevar una contabilidad separada para el manejo de los recursos del convenio..c) Acreditar a los recursos del convenio los rendimientos producidos por estos. d) Contratar al personal de la Unidad Técnica Especial o al que acordare con EL IDEMA para el desarrollo de la preinversión y la capacitación, de tal manera que no tipifique relación laboral con EL IDEMA ni siquiera por razón de solidaridad laboral. En consecuencia, en los contratos que EL IICA celebre, goza de autonomía técnica y administrativa para convenirlos de acuerdo con el modelo que aplique para tal fin. e) Rendir los informes que le solicite EL IDEMA por intermedio del Gerente General, en relación con la ejecución del convenio. QUINTA.- OBLIGACIONES DEL IDEMA: a) Entregar a EL IICA los aportes del convenio en forma oportuna. b) Reconocer a EL IICA a título de costos administrativos y técnicos indirectos el equivalente al diez por ciento (10 %) de las sumas ejecutadas en desarrollo de este convenio. c) Suministrar apoyo logístico al personal de la Unidad Técnica Especial tal como oficina, teléfono, telefacsímil, fotocopidora, computadores, vehículo, mobiliario y materiales y en general lo requerido para que se cumplan los objetivos del convenio. SEXTA.- COMITE DE COORDINACION: Para la buena marcha del convenio EL IDEMA y EL IICA conformarán un Comité de Coordinación integrado por el Gerente General del Idema, el Representante del IICA en Colombia, el Interventor del convenio y el Coordinador de la Unidad Técnica Especial. El Comité tendrá las siguientes funciones: 1) Aprobar un plan anual de operaciones para la ejecución del convenio. 2) Elaborar y aprobar las modificaciones que sea necesario introducir al Plan anual de operaciones. 3) Estudiar y recomendar las modificaciones que sea necesario introducirle al convenio, como resultado de su evaluación. 4) Autorizar el Plan de Gastos y cualquier modificación que fuere necesario hacerle a este. 5) Analizar los informes de ejecución del convenio. 6) Levantar de cada reunión actas fechadas y numeradas consecutivamente SEPTIMA.- TERMINO: El término de duración de este convenio se estipula en dos años contados a partir de la fecha de suscripción. Para la ejecución del segundo año de vigencia del convenio, el IDEMA deberá expedir con un mes de anticipación a su iniciación la reserva presupuestal correspondiente. El presente convenio podrá ser prorrogado mediante el cruce de comunicación escrita entre las partes. OCTAVA.- CESION: El presente convenio no podrá ser cedido en todo o en parte por EL IICA sin que medie comunicación expresa y escrita del Gerente General del IDEMA. NOVENA.- INTERVENTORIA: La interventoría sobre la ejecución del presente convenio estará a cargo del Secretario General de EL IDEMA. DECIMA.- EJECUCION: Por ser EL IICA un organismo de carácter público internacional y el presente documento un convenio de cooperación técnica en desarrollo de un acuerdo internacional, el mismo no se sujeta a las formalidades propias de la contratación estatal salvo el registro presupuestal y su publicación. En consecuencia se entiende perfeccionado y ejecutable con la firma de

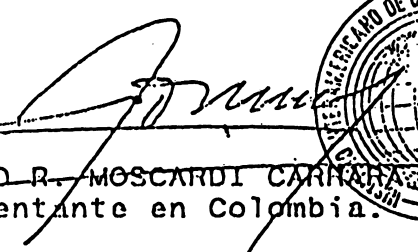


las partes y el registro presupuestal. La publicación en el Diario Oficial estará a cargo de EL IICA. Para constancia se firma en Santafé de Bogotá, D.C. a los días del mes de de 1994.-

POR EL IDEMA,

POR EL IICA,

  
ARTURO NICOLAS ZEFA SOEANO  
Gerente General. GERENCIA GENERAL

  
EDGARDO R. MOSCARDI CARNAHA  
Representante en Colombia.





*Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural*

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (IICA), PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TECNICA Y PROGRAMATICA DEL MINISTERIO PARA LA COORDINACION E IMPLEMENTACION DEL PRONATTA.

---

Entre los suscritos a saber: ANTONIO HERNANDEZ GAMARRA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.090.910 de Bogotá, quien en su carácter de Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, actúa en nombre y representación de este Organismo de la Administración Pública Nacional que en adelante se denominará el MINISTERIO, por una parte, y por la otra parte, el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, el que para fines del presente documento se denominará el IICA, representado por su Director General CARLOS AQUINO GONZALEZ, quien delega expresamente la facultad de firmar este acto jurídico en el representante de la Oficina del IICA en Colombia, EDGARDO MOSCARDI CARRARA, identificado con Pasaporte No. 7.959.739 de la República de Argentina y carnet de identidad No. 152 expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Técnica, previas las siguientes consideraciones: 1) En el marco del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología Agropecuaria dirigido a la investigación y al desarrollo tecnológico agropecuario en Colombia, se encuentra el Sistema Nacional de Transferencia de Tecnología Agropecuaria - SINTAP - creado mediante el Decreto 1946 de 1989, como un instrumento central de la política del sector agropecuario. 2) El SINTAP tiene por objeto fomentar la producción nacional a fin de lograr el autoabastecimiento alimentario y el mejoramiento de los niveles de rendimiento social y económico del sector rural, mediante la modernización y actualización de la tecnología aplicable a la producción agrícola, pecuaria, forestal y piscícola de los pequeños productores, con criterios de competitividad, sostenibilidad y equidad. 3) El Consejo Nacional de Política Económica y Social - CONPES -, en documento 2659 de 1993, autorizó al Gobierno Nacional para contratar con la banca multilateral un empréstito denominado Programa Nacional de Transferencia de Tecnología Agropecuaria - PRONATTA -, dirigido a cofinanciar, con entidades públicas y privadas, el despliegue de componentes de desarrollo tecnológico agropecuario y solidez institucional, fortaleciendo al SINTAP en términos





No. 029/95

*República de Colombia*

*Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural*

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (IICA), PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TECNICA Y PROGRAMATICA DEL MINISTERIO PARA LA COORDINACION E IMPLEMENTACION DEL PRONATTA.

---

operativos y financieros; 4) Para asegurar la coordinación, supervisión, seguimiento y evaluación de la ejecución de los componentes y recursos del PRONATTA, EL MINISTERIO, mediante Resolución Número 476 de agosto 4 de 1994, modificada por la Resolución 812 del 19 de diciembre de 1994, creó la Unidad Coordinadora -UC- del PRONATTA/SINTAP, la cual funcionará al interior del MINISTERIO y estará conformada por un Coordinador y un grupo especializado de apoyo, integrado por personal administrativo, profesional y especializado, en número y calificación suficientes para garantizar el cabal cumplimiento de las responsabilidades, funciones y objetivos asignados a la Unidad; 5) El IICA es una entidad especializada que tiene como fines fundamentales el desarrollo agrícola y el bienestar rural, con recursos humanos de reconocida idoneidad y experiencia en el contexto latinoamericano y local, capaz de asegurar resultados eficientes en la materia a la que se refiere el presente convenio. 6) Mediante el Acuerdo Básico sobre Privilegios e Inmunidades del 27 de Septiembre de 1967, vigente a partir del 1 de febrero de 1968, el Gobierno de Colombia le reconoce al IICA, en virtud de su Personería Jurídica, la capacidad de contratar y establecer Convenios de Cooperación y Apoyo Administrativo en Colombia; 7) Colombia es parte de la convención que crea el nuevo Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura-IICA- del 9 de marzo de 1978, ratificada por el Gobierno Colombiano el 6 de marzo de 1980; 8) El IICA ha venido contribuyendo en la reactivación del sector agropecuario y a su consolidación como fuente de crecimiento y progreso social a través del fortalecimiento de su capacidad institucional, prestando sistemáticamente asesoría y apoyo al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través de Convenios orientados a fortalecer la capacidad técnica, con resultados satisfactorios. 9) Las necesidades de apoyo especializado que requiere el MINISTERIO y las calidades y experiencias del IICA hacen conveniente la celebración del presente acto, el que se regirá por las estipulaciones siguientes: CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto la prestación por parte del IICA, mediante la cooperación

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y  
DESARROLLO RURAL  
Dirección General Jurídica



No. 029/95

República de Colombia

*Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural*

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (IICA), PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TECNICA Y PROGRAMATICA DEL MINISTERIO PARA LA COORDINACION E IMPLEMENTACION DEL PRONATTA.

---

técnica, de los servicios para el apoyo, operación, manejo y fortalecimiento de la Unidad Coordinadora -UC- del Programa Nacional de Transferencia de Tecnología Agropecuaria, PRONATTA/SINTAP y de todas las demás instancias que integran éste Programa, con el fin de fortalecer la capacidad técnica y programática del MINISTERIO para la coordinación e implementación del PRONATTA. SEGUNDA.- ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONVENIO: En desarrollo del objeto previsto en la Cláusula Primera de este Convenio, se ejecutarán las siguientes actividades: a) Acompañamiento y apoyo especializado para el análisis, planificación, ejecución y supervisión de las actividades relacionadas con el desarrollo tecnológico agropecuario. b) Apoyo a la UC para la adopción de medidas de fortalecimiento de la capacidad institucional, orientado a promover la integración y articulación de los pequeños productores rurales a las cadenas agroempresariales, la generación de utilidades sociales y el manejo sostenible de los recursos naturales. c) La contratación de personal especializado, profesional, técnico y administrativo para la UC. d) La adquisición de equipos, materiales y dotación en general, para las labores de la UC. e) El pago de los gastos operativos que demande, el establecimiento y funcionamiento de la UC. f) El cubrimiento de los costos de capacitación que demande el personal adscrito a la UC. g) Los gastos de operación y de personal, necesarios para el funcionamiento de las Unidades de Coordinación Regional (UCR), adscritas a la UC. h) El pago de gastos correspondientes a pasajes, gastos de desplazamiento y otras erogaciones que se ocasionen por el traslado del personal adscrito a la UC y a las UCRs. i) La adquisición de publicaciones y demás materiales para el centro de documentación de la UC. j) Los gastos de operación necesarios para el funcionamiento del Panel Nacional y los Paneles Regionales del PRONATTA, tales como honorarios de sus miembros, gastos de desplazamiento, gastos de alojamiento, etc. k) Contratación de expertos para la evaluación de proyectos. l) Contratación de servicios de personal para el desarrollo de tareas precisas cuando se requieran como apoyo al grupo básico que conforma la UC. m) Los gastos que demande la divulgación del SINTAP/PRONATTA.



No. 020/95

República de Colombia

*Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural*

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (IICA), PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TECNICA Y PROGRAMATICA DEL MINISTERIO PARA LA COORDINACION E IMPLEMENTACION DEL PRONATTA.

---

n) Las demás que sean establecidas en orden a la obtención de los objetivos propuestos y previamente determinadas por el Comité Administrativo que se establece en el presente Convenio. CLAUSULA TERCERA.-PLAN DE OPERACIONES: Para desarrollar el objeto del convenio, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al perfeccionamiento del mismo, se elaborará y aprobará un plan de operaciones que será parte integrante del presente convenio. El Plan de Operaciones será elaborado por un representante del IICA y uno del MINISTERIO, designados por el Comité Administrativo que se establece en el presente convenio, y deberá contener detalladamente el cronograma de actividades a desarrollar. PARAGRAFO: Los procedimientos de adquisición y contratación utilizados por el IICA deberán garantizar la selección objetiva prevista en el Artículo 29 de la Ley 80 de 1993 y el estricto cumplimiento de las normas y procedimientos del Banco Mundial para la contratación de bienes y servicios y la contratación de consultores, contenidas en los documentos a que se refiere la Cláusula Decimoséptima del presente convenio. CLAUSULA CUARTA .- COMITE ADMINISTRATIVO: Para la dirección del convenio se establece un Comité Administrativo integrado por: El Director General de Política Sectorial del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el representante del IICA en Colombia o su delegado y el Coordinador de la Unidad de Coordinación PRONATTA/SINTAP. PARAGRAFO.- FUNCIONES: El Comité Administrativo tendrá las siguientes funciones: a) Aprobar el Plan Operativo del Convenio y las modificaciones que sean necesarias introducir al mismo; b) Señalar los lineamientos para la selección de los consultores y asesores que se requieran para la ejecución del convenio; c) Recomendar las adiciones o modificaciones que sean necesarias introducir al convenio; d) Solicitar al Interventor los informes que considere pertinentes sobre la ejecución del Convenio; e) Revisar, analizar, evaluar y conceptuar sobre los informes de las actividades que se realicen; f) Las demás que sean de la naturaleza y fines del Comité Administrativo. CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: Para el desarrollo del presente convenio el MINISTERIO se compromete a: a) Aportar la suma de MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.300.000.000,00) moneda



Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (IICA), PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TECNICA Y PROGRAMATICA DEL MINISTERIO PARA LA COORDINACION E IMPLEMENTACION DEL PRONATTA.

---

corriente, para cubrir los costos del convenio; b) Suministrar los criterios de política y de información del Gobierno para el desarrollo del objeto del convenio; c) Preparar, con el representante del IICA designado para el efecto por el Comité Administrativo, el Plan de Operaciones del presente Convenio y las modificaciones que se requieran introducir; d) Asegurar la disponibilidad oportuna de los recursos para financiar los costos de las actividades; e) Establecer la coordinación necesaria para obtener la participación que asegure el éxito de las actividades; f) Participar en las reuniones para la coordinación y seguimiento del convenio. CLAUSULA SEXTA .- OBLIGACIONES DEL IICA: EL IICA mediante este convenio se obliga a: a) Efectuar la cooperación técnica objeto del presente convenio. b) Preparar, con el MINISTERIO, el Plan de Operaciones para la ejecución de objetivos y metas del Convenio, sugerido por la UC. c) Contratar los bienes y servicios que se requieran de conformidad con el Plan de Operaciones; d) Contratar los servicios del personal técnico, administrativo, profesional y especializado que se requiera en la ejecución de conformidad con las instrucciones dadas por el Comité Administrativo. e) Contratar el personal de apoyo que se requiera para la ejecución de las diversas actividades del Programa. f) Contratar expertos en evaluación de proyectos cuando a ello haya lugar. g) En general, efectuar todos los actos y contratos que sean necesarios para el manejo operativo del presente convenio, con miras a cumplir el objetivo propuesto, en armonía con lo establecido en el Plan de Operaciones. h) Presentar al MINISTERIO los informes, trimestrales y final, sobre la ejecución física y financiera del convenio y los resultados técnicos alcanzados, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Operaciones. i) Responder por el cumplimiento de las actividades establecidas en el Plan de Operaciones según sus propias normas y reglamentaciones. j) Fijar como sede principal del Convenio sus Oficinas en Colombia. k) Suministrar la infraestructura administrativa, técnica y contable necesaria para el manejo de los recursos del Convenio. l) Con cargo a sus recursos propios, designar un especialista en desarrollo y transferencia de tecnología,





Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (IICA), PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TECNICA Y PROGRAMATICA DEL MINISTERIO PARA LA COORDINACION E IMPLEMENTACION DEL PRONATTA.

que sea soporte de todos los aspectos relativos al presente Convenio. CLAUSULA SEPTIMA.- VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE ENTREGA DE LOS DINEROS: El valor del presente convenio, entendido como la suma de dinero que aporta el MINISTERIO para la ejecución de las distintas actividades que comprende su objeto, asciende a la suma de MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.300.000.000,00). PARAGRAFO PRIMERO: La suma a la que se refiere la presente cláusula será entregada por el MINISTERIO al IICA, así: a) La suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$450.000.000,00) M/cte, anticipadamente, una vez perfeccionado el convenio; b) La suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$400.000.000,00) dentro de los tres (3) meses siguientes al perfeccionamiento del convenio; y, c) La suma restante, es decir, CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$450.000.000,00) a los seis (6) meses de perfeccionado el presente convenio. En todo caso, la forma de pago establecida en este parágrafo guardará armonía con lo dispuesto en el Programa Anual de Caja (PAC). PARAGRAFO SEGUNDO : Para cubrir los costos administrativos y técnicos indirectos (CATIs) en que incurra el IICA, El MINISTERIO le reconocerá el diez por ciento (10%) del valor total de los recursos ejecutados, porcentaje que se entiende incluido en el valor del presente convenio. CLAUSULA OCTAVA .- RESERVA PRESUPUESTAL Y SUJECION DE LOS APORTES A LAS APROPIACIONES: El MINISTERIO se obliga a reservar los dineros que se compromete a aportar para la ejecución del presente convenio y que serán entregados al IICA, de su presupuesto de la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 162 expedido el 28 de abril de 1995 por el Jefe de la División de Presupuesto del MINISTERIO, así : Sección 170 : Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; Unidad 01 : Dirección Superior; Programa 0410: Investigación básica, aplicada y estudios; Subprograma 1100: Intersubsectorial agropecuario; Proyecto 004 : Administración y cofinanciación del Desarrollo Tecnológico a Nivel Nacional. PRONATA; Recurso 01 : Recursos ordinarios; Valor : \$1.300.000.000,00. PARAGRAFO.- EL MINISTERIO entregará al IICA los dineros que compromete mediante el presente convenio, de conformidad con las

*Practicante cobro  
0221 10/22/95*

*RECEIVED  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL  
1995*



No. 029/95

República de Colombia

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (IICA), PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TECNICA Y PROGRAMATICA DEL MINISTERIO PARA LA COORDINACION E IMPLEMENTACION DEL PRONATTA.

---

obligaciones adquiridas, a través de su División de Tesorería, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que la Dirección del Tesoro Nacional ponga a su disposición los recursos correspondientes, previa presentación y trámite de las respectivas cuentas de cobro, las que deberán llevar el visto bueno del interventor salvo para la correspondiente al anticipo. CLAUSULA NOVENA .- GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO: El IICA otorgará a favor del MINISTERIO, en una Compañía de Seguros o entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, una garantía única de cumplimiento para amparar los riesgos y en las cuantías que se señalan a continuación: a) El correcto manejo e inversión del anticipo entregado, por un valor equivalente al cien por ciento (100%) de la suma que el MINISTERIO entrega anticipadamente como aporte para el convenio, con una vigencia igual a la del convenio y dos (2) meses más; b) El cumplimiento de todas las obligaciones pactadas sobre términos, condiciones y estipulaciones contractuales, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del aporte que hace el MINISTERIO al convenio y con una vigencia igual a la de duración del convenio y dos (2) meses más; c) Los salarios y prestaciones sociales y el pago de las demás prestaciones inherentes al personal contratado, en el evento en que se efectúen contrataciones por la modalidad de contrato individual de trabajo, por el cinco por ciento (5%) de la suma aportada al convenio por el MINISTERIO y con una vigencia igual al término del convenio y tres (3) años más, de acuerdo con lo establecido en el Literal C. del Artículo 170. del Decreto 679 del 28 de marzo de 1994; reglamentario de la ley 80 de 1993 - Estatuto General de contratación de la Administración Pública. CLAUSULA DECIMA .- ARBITRAMENTO: Las diferencias que se susciten entre las partes en razón del presente Convenio, durante su ejecución o terminación, se someterán a decisión de un Tribunal de Arbitramento constituido por tres (3) árbitros, el cual fallará en derecho y funcionará en la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C. El arbitramento se regirá por las normas legales vigentes que regulen la materia en Colombia. CLAUSULA UNDECIMA .- BIENES ADQUIRIDOS: Los bienes adquiridos y los resultados técnicos obtenidos en la ejecución del presente Convenio, con



No. 029/95

Republica de Colombia

*Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural*

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (IICA), PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TECNICA Y PROGRAMATICA DEL MINISTERIO PARA LA COORDINACION E IMPLEMENTACION DEL PRONATTA.

---

recursos económicos aportados por el MINISTERIO, serán de propiedad de éste. La publicación de los resultados técnicos se hará previa autorización del MINISTERIO y se podrán reproducir citando la fuente. CLAUSULA DUODECIMA .- DURACION: El presente Convenio tendrá una duración de doce (12) meses contados a partir de la fecha de aprobación de la Garantía Unica a la que se refiere la Cláusula Novena. CLAUSULA DECIMOTERCERA.- INTERVENTORIA: El MINISTERIO ejercerá la interventoría del presente convenio a través del Director General de Política Sectorial o del funcionario que éste designe para el efecto. PARAGRAFO: El ejercicio de la interventoría implica el cumplimiento de las siguientes funciones: a) Supervisar todos los aspectos relacionados con el cumplimiento del convenio; b) Orientar el desempeño de las acciones que deban sustituirse con ocasión del convenio; c) Resolver oportuna y diligentemente las consultas formuladas por el IICA; d) Adelantar, cada trimestre, revisiones de la prestación del servicio, para verificar que se cumpla con la obligaciones establecidas en este convenio y las ofrecidas por el IICA; e) Elaborar el acta de liquidación del convenio y darle su visto bueno, antes de la firma de las Partes; f) Contribuir en la conceptualización sobre las necesidades de modificar o adicionar el convenio; g) Las demás que correspondan a la naturaleza de la interventoría y que no estén asignadas a otra persona u organismo. CLAUSULA DECIMOCUARTA .- CESION: El IICA no podrá ceder a persona alguna el presente convenio sin la previa y expresa autorización escrita del MINISTERIO. CLAUSULA DECIMOQUINTA .- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal respectivo. Para su ejecución se requiere la aprobación por parte del MINISTERIO de la Garantía Unica de Cumplimiento que debe constituir el IICA. CLAUSULA DECIMOSEXTA .- INDEMNIDAD: Los contratos de cualquier naturaleza que celebre el IICA para la ejecución del presente convenio y en cumplimiento de sus obligaciones, serán de su absoluta responsabilidad. No existe ni existirá ninguna relación de índole laboral entre el Ministerio y el personal que el IICA contrate. El IICA se obliga a mantener indemne al MINISTERIO de toda reclamación o demanda que pueda



177. 023/95

República de Colombia

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (IICA), PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TECNICA Y PROGRAMATICA DEL MINISTERIO PARA LA COORDINACION E IMPLEMENTACION DEL PRONATTA.

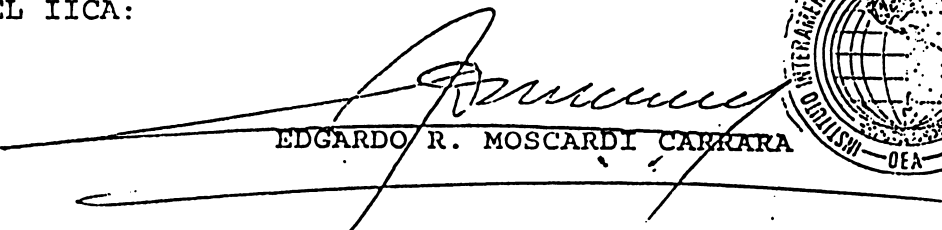
---


originarse por dichas contrataciones. CLAUSULA DECIMOSEPTIMA .- DOCUMENTOS: Son documentos integrantes del presente convenio: a) El Manual Operativo del PRONATTA. b) El Plan de Operaciones de que trata la Cláusula Tercera del presente convenio. c) Los documentos expedidos por el Banco Mundial para Adquisiciones y Contrataciones denominados " Normas para Adquisiciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF" y "Normas para la Utilización de Consultores por los Prestatarios del Banco Mundial y por el Banco Mundial como Organismo de Ejecución". CLAUSULA DECIMOCTAVA.- LIQUIDACION: A la terminación del convenio por cualquier causa, se procederá a su liquidación mediante Acta elaborada por el Interventor, en la que se describirán las actividades desarrolladas y el monto de los recursos ejecutados. El IICA hará de inmediato el reembolso de las sumas de dinero entregadas por el MINISTERIO y no comprometidas. CLAUSULA DECIMONOVENA .- REQUISITOS: El presente convenio, una vez perfeccionado, requiere la constitución de la garantía única de cumplimiento y la publicación en el Diario Oficial por cuenta del IICA. CLAUSULA VIGESIMA .- DOMICILIO: Para todos los efectos de este convenio, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C. a 12 JUN. 1995

EL MINISTERIO:

  
ANTONIO HERNANDEZ GAMARRA

EL IICA:

  
EDGARDO R. MOSCARDI CARRARA



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y  
DESARROLLO RURAL  
Dirección General Jurídica







REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

No. 124/94

File Nuevo.

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA -IICA-, PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA NACIONAL DE CLASIFICACION DE CORTES Y CANALES DE CARNE BOVINA.

Entre los suscritos: ANTONIO HERNANDEZ GAMARRA, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.090.910 expedida en la ciudad de Santafé de Bogotá, obrando en nombre del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en su calidad de Ministro del Ramo, quien en adelante se denominará el MINISTERIO, por una parte, y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, por otra parte, quien adelante se denominará el IICA, representado por su Director General, MARTIN PINEIRO PLAGIERE, quien delega expresamente la facultad de firmar este acto en su nombre y representación, en el Representante de la Oficina del IICA en Colombia, EDGARDO MOSCARDI CARRARA, con pasaporte número 7.959.739 de la República de Argentina y Carnet número 192 expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Técnica para la puesta en marcha de la etapa Capacitación del Sistema Nacional de Clasificación de Cortes y Canales de la Carne Bovina, sujeto a las cláusulas que más adelante se relacionan, previas estas consideraciones : a) Mediante el Acuerdo Básico sobre privilegios e inmunidades del 27 de septiembre de 1967, vigente a partir del 1 de febrero de 1968 el Gobierno de Colombia le reconoce al IICA, en virtud de su Personería Jurídica, la capacidad de contratar y establecer convenios de Cooperación y Apoyo Administrativo en Colombia, b) Colombia es parte de la nueva convención del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura - IICA, del 6 de marzo de 1979, ratificada por el Gobierno colombiano el 6 de Marzo de 1980; c) Con fecha 6 de febrero de 1990, se firmo un acuerdo de operaciones entre la Nación-Ministerio de Agricultura y desarrollo rural y el IICA, según el cual el IICA podrá contribuir a las acciones definidas por el Gobierno de Colombia para la reactivación del sector agropecuario y a su consolidación como fuente de crecimiento y progreso social, a través del fortalecimiento de su capacidad institucional. d) El IICA ha venido prestando asesoría y apoyo al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través de convenios orientados a fortalecer la capacidad técnica. e) El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural cuenta con recursos presupuestales para la vigencia fiscal de 1994 para celebrar este convenio. En virtud de lo expuesto, las estipulaciones son las siguientes: CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: El presente convenio tiene por objeto la implementación y puesta en marcha del Sistema Nacional de Clasificación de Cortes y Canales de la Carne Bovina, mediante la Cooperación Técnica por parte del IICA al MINISTERIO. CLAUSULA SEGUNDA.-

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Oficina Jurídica 36-5.





REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

No. 124/94

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA -IICA-, PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA NACIONAL DE CLASIFICACION DE CORTES Y CANALES DE CARNE BOVINA.

ACTIVIDADES ESPECIFICAS: En desarrollo del objeto del presente Convenio, se realizarán las siguientes actividades principales: a) Orientación de las estrategias de la puesta en marcha del Plan de Operaciones que el Comité ejecutivo determine con el objeto de cumplir la tarea de implementar y posicionar el Sistema a nivel nacional. b) Realización de seminarios; c) Edición de publicaciones; d) Difusión gremial y general del Sistema. PARAGRAFO: Las actividades enunciadas se desarrollarán teniendo en consideración el Informe Final producto del Convenio No. 051 del 20 de Agosto de 1971, recibido a satisfacción por el Ministerio en Agosto de 1974, y celebrado entre EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, EL ICTA de la Universidad Nacional, FEDEFONDOS Y EL SENA. CLAUSULA TERCERA.- PLAN DE OPERACIONES: Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al perfeccionamiento de este Convenio, el Comité Ejecutivo de que trata la Cláusula Cuarta aprobará un Plan de Operaciones que regirá la ejecución del Convenio y que contendrá como mínimo lo siguiente: a) Descripción detallada de las actividades que se realizarán; b) Justificación, objetivos y metodología de las mismas; c) Cronograma para su desarrollo y ejecución; y d) Asignación de costos de cada una de las actividades, señalando las contrataciones que sean indispensables. CLAUSULA CUARTA.- COMITE EJECUTIVO DEL CONVENIO: Para todos los efectos relativos a la ejecución, seguimiento y evaluación del presente Convenio, funcionará un Comité Ejecutivo conformado por el representante del IICA en Colombia o su delegado, por el Viceministro de Desarrollo Agropecuario y Pesquero o su delegado, por el Director de la Dirección General Pecuaria del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado, por el Director del ICTA de la Universidad Nacional o su delegado, por el Director del SENA o su delegado, por el gerente de FEDEFONDOS o su delegado. Este Comité tendrá las siguientes funciones: a) Elaborar y aprobar el Plan de Operaciones para la Ejecución del Convenio, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su perfeccionamiento; b) Elaborar y aprobar las modificaciones que se requiera introducir al Plan de Operaciones; c) Estudiar y recomendar las modificaciones y adiciones al Convenio, como resultado de la evaluación de su ejecución; d) Seleccionar los asesores, consultores técnicos y entidades que deban ser contratados para el desarrollo del convenio y señalarles su remuneración y vigencia de su gestión e) Tomar todas las decisiones que sean indispensables para el debido cumplimiento de los objetivos y actividades del Convenio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Oficina Jurídica





REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

No. 124/94

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA -IICA-, PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA NACIONAL DE CLASIFICACION DE CORTES Y CANALES DE CARNE BOVINA.

y, f) Aprobar la ejecución final del Convenio g) Darse su propio reglamento. CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL IICA: El IICA asume las siguientes obligaciones: a) Concurrir a la ejecución del Convenio con los recursos de que trata la Cláusula séptima; b) Desarrollar el Convenio de acuerdo con sus propias normas y reglamentos; c) Ejecutar los recursos de que trata la cláusula octava de acuerdo con lo que para el efecto se establezca en el Plan de Operaciones y el presente convenio; d) Prestar servicios de Cooperación Técnica al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en todas las actividades necesarias para el éxito del Convenio; e) Designar a una persona que sea la responsable del convenio por parte del IICA; f) Celebrar los contratos con los asesores, consultores, técnicos y entidades que sean seleccionados por el Comité Ejecutivo, para dar cumplimiento al Plan de Operaciones, aprobado por este; g) Presentar al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y al Comité Ejecutivo informes trimestrales sobre la ejecución del Convenio, que especifique el estado de ejecución presupuestal y los avances técnicos obtenidos; i) Cumplir con las demás obligaciones previstas en este Convenio. CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: a) Señalar los términos y condiciones de carácter técnico, administrativo y financiero indispensables para la ejecución del Convenio; b) Transferir al IICA los recursos de que trata la Cláusula Octava del presente convenio, las cuales se ejecutarán de acuerdo con lo que para el efecto establezca el Plan de Operaciones; c) Preparar con el IICA y el ICTA de la Universidad Nacional el Plan de Operaciones del presente convenio y, d) suministrar los criterios de política y de información del Gobierno para el desarrollo de las actividades antes indicadas. CLAUSULA SEPTIMA.- APORTES DEL IICA. El IICA aportará al presente Convenio, durante su vigencia; a) Apoyo logístico e información técnica para la implementación y puesta en marcha del Sistema de Clasificación de Cortes y Canales de la Carne Bovina; b) El equivalente a seis (6) meses hombre de expertos relacionados con el tema del convenio. c) Infraestructura administrativa para el manejo de los recursos del convenio, d) Las instalaciones y apoyo para el desarrollo de seminarios, talleres y cursos de capacitación. CLAUSULA OCTAVA.- VALOR: El valor del presente convenio, entendido como el aporte al que se obliga el MINISTERIO, asciende a la suma de NOVENTA MILLONES TREINTA MIL PESOS (\$90.030.000,00) moneda corriente.. CLAUSULA NOVENA.- FORMA DE PAGO: EL MINISTERIO entregará al IICA los recursos señalados en la

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Oficina Jurídica





REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA -IICA-, PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA NACIONAL DE CLASIFICACION DE CORTES Y CANALES DE CARNE BOVINA.

Cláusula anterior, una vez que se perfeccione el presente convenio y se apruebe el Plan de Operaciones de que habla la cláusula tercera, previa la presentación y trámite de cuenta de cobro con las formalidades legales así: a) El cincuenta por ciento (50%) anticipadamente; b) El restante cincuenta por ciento (50%) a los seis (6) meses siguientes al perfeccionamiento del convenio. PARAGRAFO: Los pagos a que se compromete el MINISTERIO, de acuerdo con las obligaciones contraídas con el presente convenio, quedan sujetos a las apropiaciones presupuestales que para tal fin se hagan en su presupuesto de Inversión asignado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con cargo al siguiente rubro: Unidad 01 Dirección Superior Programa 3401 Investigación Tecnológica y Normalización, Subprograma 001 Investigación Tecnológica y Asistencia Técnica, proyecto 002 Investigación Difusión del Sistema Nacional de Clasificación y Corte de Carne Bovina, certificado de disponibilidad No. 335 del 29 de Noviembre de 1974 con lo establecido en la cláusula Octava. CLAUSULA DECIMA.- COSTOS: Con recursos del presente convenio EL MINISTERIO DE AGRICULTURA reconocerá al IICA el diez por ciento (10%) del valor total de los recursos ejecutados para cubrir los costos administrativos y técnicos indirectos, en concordancia con lo establecido en las resoluciones pertinentes emanadas de la Junta Interamericana de Agricultura-JIA y conforme con las normas y reglamentos vigentes del IICA. CLAUSULA UNDECIMA .- GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO: El IICA otorgará a favor del MINISTERIO, en una Compañía de Seguros o entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia una garantía única de cumplimiento para amparar los riesgos y en la cuantía que se señala a continuación: a) El correcto manejo e inversión del anticipo entregado, por un valor equivalente al cien por ciento (100%) de la suma que el MINISTERIO entrega anticipadamente, con una vigencia igual a la del convenio y dos (2) meses más; b) El cumplimiento de todas las obligaciones pactadas sobre términos, condiciones y estipulaciones contractuales, por el equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del MINISTERIO y con una vigencia igual a la de duración del convenio y dos (2) meses más; c) Los salarios y prestaciones sociales y el pago de las demás prestaciones inherentes al personal contratado, en el evento en que se efectúen contrataciones por la modalidad de contrato individual de trabajo, por el cinco por ciento (5%) de la suma aportada al convenio por el MINISTERIO y con una vigencia igual al término del contrato y tres años más. d) La calidad del

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Oficina Jurídica







REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Nº. 124/96.

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA -IICA-, PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA NACIONAL DE CLASIFICACION DE CORTES Y CANALES DE CARNE BOVINA.

servicio, por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor del convenio y una vigencia igual a la del mismo y dos meses más. CLAUSULA DUODECIMA.- BIENES: Los bienes materiales adquiridos con los recursos del MINISTERIO quedarán afectos a la continuidad del Sistema, bajo a cargo del ICTA de la Universidad Nacional. Los resultados técnicos obtenidos en la ejecución del presente Convenio, serán de propiedad del MINISTERIO y la publicación de la información se hará previa autorización del MINISTERIO y se podrán reproducir citando la fuente. CLAUSULA DECIMOTERCERA.- DURACION: El presente Convenio tiene una duración de doce (12) meses contados a partir del perfeccionamiento del mismo. CLAUSULA DECIMOCUARTA.- MODIFICACIONES: cuando se requiera introducir alguna modificación a las cláusulas del convenio, de común acuerdo y mediante intercambio de oficios, las partes procederán a la suscripción de un convenio adicional. Sin el lleno del anterior requisito, dichas modificaciones no producirán efecto alguno. CLAUSULA DECIMOQUINTA.- DESEMBOLOSOS PARA LAS ACTIVIDADES: El IICA ejecutará los recursos que habia la cláusula octava en la forma que se establezca en el Plan de Operaciones. CLAUSULA DECIMOSEXTA.- CESION: El IICA no podrá ceder total ni parcialmente este convenio sin autorización expresa y por escrito del MINISTERIO. CLAUSULA DECIMOSEPTIMA.- INTERVENTORIA: La Interventoria del presente convenio será ejercida por el Ministerio de Agricultura a través del Viceministro(a) de Desarrollo Agropecuario y Pesquero o su delegado. PARAGRAFO: Las funciones del interventor serán las siguientes: a) Verificar y controlar el cumplimiento del convenio, b) Vigilar el plazo del convenio. c) Solicitar información adicional si se requiere y d) Suscribir las actas a que haya lugar. CLAUSULA DECIMOCTAVA.- SOLUCION DE DIVERGENCIAS: Las divergencias que se presentaren en la interpretación de este convenio, y que no puedan ser solucionadas por las partes a satisfacción de cada una de ellas, serán sometidas al arbitraje en derecho según los procedimientos establecidos en las leyes colombianas. CLAUSULA DECIMONOVENA.- LIQUIDACION. Una vez terminado el Convenio por cualquier causa, se procederá a su liquidación durante los quince días siguientes, para lo cual se levantará un acta en la cual se describirán en forma detallada todas las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados. En tal eventualidad, si existe un saldo disponible correspondiente a recursos no ejecutados y no causados el IICA procederá a devolverlos al Ministerio de Agricultura. El acta de

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Oficina Jurídica





REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Nº. 124/94

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA -IICA-, PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA NACIONAL DE CLASIFICACION DE CORTES Y CANALES DE CARNE BOVINA.

liquidación correspondiente será firmada por el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural y el Representante del IICA, previa firma por parte del interventor del convenio.

CLAUSULA VIGESIMA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio perfecciona con la firma de las partes. Para sus ejecución requiere de la Disponibilidad Presupuestal y aprobación de la Garantía Única de cumplimiento. VIGESIMOPRIMERA.-

PUBLICACION: Este convenio deberá ser publicado en el Diario Oficial por cuenta del IICA, obligación que se entienda cumplida con el pago de los derechos correspondientes. Para constancia se firma en Santa Fé de Bogotá, D.C., a

28 DIC. 1994

EL MINISTERIO:

ANTONIO HERNANDEZ GARCIA



EL IICA:

EDGARDO NOBECARDI CARRERA



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Oficina Jurídica

HMPM.





REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

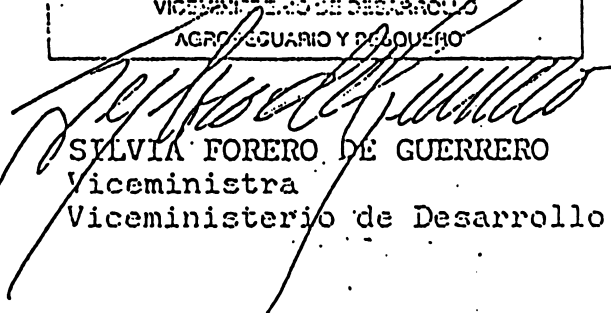
EL VICEMINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PESQUERO

C E R T I F I C A

Que la entidad INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA -IICA- es la entidad idónea para continuar con los trabajos relacionados al Sistema Nacional de Clasificación de Cortes y Canales de Carne Bovina, por cuanto es una entidad de reconocida experiencia en el tema, y a la fecha es la única institución que se encuentra desarrollando este proceso.

Así mismo es importante destacar que el IICA viene adelantando esta actividad conjuntamente con el Ministerio desde Enero de 1994.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL  
VICEMINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO Y PESQUERO

  
SILVIA FORERO DE GUERRERO  
Viceministra

Viceministerio de Desarrollo Agropecuario y Pesquero





REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (IICA), PARA ADELANTAR PROGRAMAS DE DESARROLLO RURAL.

---

Entre los suscritos: ANTONIO HERNANDEZ GAMARRA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.090.910 de Bogotá, quien en su carácter de Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural actúa en nombre y representación de este Organismo de la Administración Pública Nacional que en adelante se denominará el MINISTERIO, por una parte, y por otra parte, CARLOS AQUINO GONZALEZ, Director General del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura y por tanto su representante legal, que en adelante se denominará el IICA, quien delega expresamente la facultad de firmar este acto en el representante de la Oficina del IICA en Colombia, EDGARDO MOSCARDI CARRARA, con Pasaporte No. 7.959.739 de la República de Argentina y carnet de identidad No. 152 expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Técnica para realizar Programas de Desarrollo Rural, el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se exponen, previas las siguientes consideraciones: a) Mediante el Acuerdo Básico sobre privilegios e Inmunidades del 27 de Septiembre de 1967, vigente a partir del 1 de febrero de 1968, el Gobierno de Colombia le reconoce al IICA, en virtud de su Personería Jurídica, la capacidad de contratar y establecer Convenios de Cooperación y Apoyo Administrativo en Colombia; b) Colombia es parte de la nueva convención que crea el nuevo Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura -IICA- del 9 de marzo de 1978, ratificado por el Gobierno Colombiano el 6 de marzo de 1980; c) Con fecha 6 de febrero de 1990 se firmó un Acuerdo de Operaciones entre el Ministerio de Agricultura y el IICA, según el cual el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura -IICA- podrá contribuir a las acciones definidas por el Gobierno de Colombia para la reactivación del sector agropecuario y a su consolidación como fuente de crecimiento y progreso social a través del fortalecimiento de su capacidad institucional; d) El IICA es una entidad especializada en Desarrollo Tecnológico Agropecuario, con recursos humanos de reconocida idoneidad y experiencia única en el contexto latinoamericano y local capaces de asegurar resultados eficientes; e) El IICA ha venido sistemáticamente prestando asesoría y apoyo al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través de Convenios orientados a fortalecer la capacidad técnica, con resultados satisfactorios; f) Los Decretos Nos. 393 y 591 de 1991, regulan modalidades de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas, como es la naturaleza de las actividades de Desarrollo Rural que mediante el presente documento se proyectan realizar entre el MINISTERIO y el IICA. Por virtud de lo expuesto, se conviene en las estipulaciones siguientes: CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Y DESARROLLO RURAL  
Oficina Jurídica







REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (IICA), PARA ADELANTAR PROGRAMAS DE DESARROLLO RURAL.

---

CONVENIO: Mediante el presente convenio el MINISTERIO y el IICA se obligan mutuamente a ejecutar mediante la Cooperación Técnico-científica, programas de Desarrollo Rural específicos en las siguientes materias: a) Capacitación en técnicas Agropecuarias; b) Organización Socio-empresarial; c) Comercialización; d) Manejo post-cosecha; e) Constitución de organizaciones de agricultores; f) Constitución de Cooperativas Agropecuarias. CLAUSULA SEGUNDA.- ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONVENIO: El desarrollo del objeto del convenio comprende las siguientes actividades específicas: a) Organización y Realización de talleres. b) Organización de cursos específicos de capacitación en las diferentes materias del objeto del convenio. c) Realización de seminarios. d) Promoción y realización de Extensión Agropecuaria. PARAGRAFO PRIMERO: Los proyectos de Desarrollo Rural y específicamente las actividades por desarrollar deben incluir la participación de la Mujer Campesina. PARAGRAFO SEGUNDO: La cooperación técnico-científica objeto del presente Convenio y las actividades correspondientes se ejecutarán con base en los criterios y metas fijadas en el Plan de Operaciones que se establezca para la ejecución de las actividades del convenio. CLAUSULA TERCERA.- PLAN DE OPERACIONES: Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al perfeccionamiento del presente convenio, el Comité Directivo del Convenio aprobará el Plan de Operaciones que regirá la ejecución de las distintas actividades específicas. El Plan de Operaciones, que será elaborado por las partes, deberá contener detalladamente la programación, cronograma y presupuestos estimados. PARAGRAFO Durante la ejecución del convenio se harán análisis evaluativos trimestrales de las actividades que se realicen en el proyecto con el objeto de introducir los ajustes que sean necesarios para garantizar el éxito del mismo. CLAUSULA CUARTA.- COMITE DIRECTIVO: Para la dirección del convenio se establece un Comité Directivo integrado por : El Viceministro de Desarrollo Rural Campesino o su delegado; el representante de la oficina del IICA en Colombia o su delegado; y, el Director General de Control Presupuestal y Seguimiento. PARAGRAFO: El Comité Directivo tendrá las siguientes funciones: a) Aprobar el Plan Operativo del Convenio y requerir las modificaciones que sean necesarias introducir al mismo; b) Recomendar las adiciones o modificaciones que sean necesarias introducir al convenio; c) Solicitar al Interventor los informes que considere pertinentes sobre la ejecución del Convenio; d) Conceptuar sobre las evaluaciones trimestrales del convenio. e) Revisar los informes que presente el IICA. f) Las demás que sean de la naturaleza del Comité y que no estén asignadas a otra persona u organismo. CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: Para el desarrollo del presente convenio El MINISTERIO se compromete a: a) Aportar la suma de

Y DESARROLLO RURAL  
Oficina Jurídica





REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (IICA), PARA ADELANTAR PROGRAMAS DE DESARROLLO RURAL.

SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$76.824.000,00) moneda corriente, para cubrir los costos del convenio, la cual será entregada al IICA para su administración.

b) Suministrar los criterios de política y de información del Gobierno para el desarrollo del objeto del convenio; c) Preparar con el IICA el Plan de Operaciones del presente Convenio; d) Asegurar la disponibilidad oportuna de los recursos para financiar los costos de las actividades; f) Designar un funcionario que ejerza la interventoría del convenio; g) Establecer la coordinación necesaria para obtener la participación que asegure el éxito de las actividades; h) Participar en las reuniones para la coordinación y seguimiento del proyecto.

**CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL IICA:** En desarrollo del presente convenio el IICA asume las siguientes obligaciones: a) Efectuar la cooperación técnico-científica de los programas por desarrollar. b) Preparar con el MINISTERIO el Plan de Operaciones para la ejecución de objetivos y metas del convenio; c) Ejecutar los recursos del presente convenio en estricta sujeción a la programación, cronogramas y distribución de recursos establecidos en el Plan de Operaciones; d) Presentar al MINISTERIO los informes sobre la ejecución física y financiera del convenio y los resultados técnicos alcanzados, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Operaciones; f) Responder por el cumplimiento de las actividades establecidas en el Plan de Operaciones según sus propias normas y reglamentaciones; g) Fijar como sede principal del Convenio sus Oficinas en Colombia; h) Cancelar con cargo a los recursos del Convenio los costos de la distintas actividades; i) Suministrar la infraestructura administrativa para el manejo de los recursos del Convenio; j) Proporcionar las instalaciones necesarias; k) Apoyar logísticamente el desarrollo de seminarios, talleres, cursos y demás capacitación requerida.

**CLAUSULA SEPTIMA.- VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE ENTREGA DE LOS DINEROS:** El valor del presente convenio, entendido como la suma de dinero que aporta el MINISTERIO para la ejecución de las distintas actividades que comprende su objeto, asciende a SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$76.824.000,00).

**PARAGRAFO PRIMERO:** La suma a la que se refiere la presente cláusula será entregada por el MINISTERIO al IICA de la siguiente forma: a) El cincuenta por ciento (50%) anticipadamente, una vez perfeccionado el convenio; b) El cincuenta por ciento (50%) restante a los seis (6) meses siguientes al perfeccionamiento del convenio, previa aprobación del Interventor.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Para cubrir los costos administrativos y técnicos indirectos (CATIs) en que incurra el IICA, El MINISTERIO le reconocerá el diez por ciento (10%) del valor total de los recursos ejecutados, en concordancia

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
~~DESARROLLO RURAL~~  
Oficina Jurídica





REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (IICA), PARA ADELANTAR PROGRAMAS DE DESARROLLO RURAL.

con la establecido en las Resoluciones pertinentes emanadas de la Junta Interamericana de Agricultura y conforme a las normas y reglamentos vigentes del IICA. . CLAUSULA OCTAVA.- RESERVA PRESUPUESTAL Y SUJECION DE LOS APORTES A LAS APROPIACIONES: El MINISTERIO se obliga a reservar los dineros que se compromete aportar para la ejecución del presente convenio y que serán entregados al IICA, de su presupuesto de la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 323, expedido por el Jefe de la División del Presupuesto del MINISTERIO, el 3 de noviembre de 1994, con el siguiente detalle: Sección: 1701, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; Unidad: 01, Dirección Superior; Programa: 3102, Desarrollo social campesino; Subprograma: 005, Capacitación y desarrollo social campesino; Proyecto: 006, Asistencia a las organizaciones campesinas, Fondo Fomento Agropecuario a Nivel Nacional.

PARAGRAFO.- El MINISTERIO entregará al IICA los dineros que compromete mediante el presente convenio, de conformidad con las obligaciones adquiridas, a través de su Sección de Tesorería, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Dirección del Tesoro Nacional ponga a su disposición los recursos correspondientes, previa presentación y trámite de las respectivas cuentas de cobro por parte del IICA con el visto bueno del interventor del contrato.

CLAUSULA NOVENA.- GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO: El IICA otorgará a favor del MINISTERIO, en una Compañía de Seguros o entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia una garantía única de cumplimiento para amparar los riesgos y en la cuantía que se señala a continuación: a) El correcto manejo e inversión del anticipo entregado, por un valor equivalente al cien por ciento (100%) de la suma que el MINISTERIO entrega anticipadamente como aporte para el convenio, con una vigencia igual a la del convenio y dos (2) meses más; b) El cumplimiento de todas las obligaciones pactadas sobre términos, condiciones y estipulaciones contractuales, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del aporte que hace el MINISTERIO al convenio y con una vigencia igual a la de duración del convenio y dos (2) meses más; c) Los salarios y prestaciones sociales y el pago de las demás prestaciones inherentes al personal contratado, en el evento en que se efectúen contrataciones por la modalidad de contrato individual de trabajo, por el cinco por ciento (5%) de la suma aportada al convenio por el MINISTERIO y con una vigencia igual al término del convenio y tres años más.

CLAUSULA DECIMA.- ARBITRAMIENTO : Las diferencias que se susciten entre las partes en razón del presente Convenio, durante su ejecución o terminación, se someterán a decisión de un Tribunal de Arbitramento constituido por tres (3) árbitros, el cual fallará

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Oficina Ejecutiva





REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (IICA), PARA ADELANTAR PROGRAMAS DE DESARROLLO RURAL.

en derecho y funcionará en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C. El arbitramento se registrará por las formas legales vigentes que regulen la materia en Colombia. CLAUSULA UNDECIMA.- BIENES ADQUIRIDOS: Los bienes adquiridos y los resultados técnicos obtenidos en la ejecución del presente Convenio, con recursos económicos aportados por el MINISTERIO serán de propiedad de éste. La publicación de los resultados técnicos se hará previa autorización del MINISTERIO y se podrán reproducir citando la fuente. CLAUSULA DUODECIMA.- DURACION: El presente Convenio tendrá una duración de doce (12) meses contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del convenio. CLAUSULA DECIMOTERCERA.- INTERVENTORIA: El MINISTERIO ejercerá la interventoría financiera y técnica del presente convenio a través de los Directores generales de Control Presupuestal y Seguimietno y de Desarrollo Social. PARAGRAFO: El ejercicio de la interventoría implica el cumplimiento de las siguientes funciones: a) Supervisar todos los aspectos relacionados con el cumplimiento del convenio; b) Orientar el desempeño de las acciones que deban sustirse con ocasión del convenio; c) Resolver oportuna y diligentemente las consultas formuladas por el IICA; d) Adelantar revisiones periódicas de la prestación del servicio por lo menos una vez al mes, para verificar que se cumpla con las obligaciones establecidas en este convenio y las ofrecidas por el IICA; e) Elaborar el acta de liquidación del contrato y darle su visto bueno, antes de la firma de las Partes. f) Contribuir en la conceptualización sobre las necesidades de modificar o adicionar el convenio. g) Las demás que correspondan a la naturaleza de la interventoría y que no estén asignadas a otra persona u organismo. CLAUSULA DECIMOCUARTA.- CESION: El IICA no podrá ceder a persona alguna el presente convenio sin la previa y expresa autorización escrita del MINISTERIO. CLAUSULA DECIMOQUINTA.- VIGENCIA, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente Convenio se entiende vigente desde su firma hasta su liquidación. Se perfecciona cuando sea suscrito por las Partes. Para la ejecución se requiere la existencia de Disponibilidad Presupuestal correspondiente y aprobación por parte del Ministerio de la Garantía Unica de Cumplimiento que debe constituir el IICA. CLAUSULA DECIMOSEXTA.- INDEMNIDAD: Los contratos de cualquier naturaleza que celebre el IICA para la ejecución del presente convenio y en cumplimiento de su obligaciones, serán de su absoluta responsabilidad. El IICA se obliga a mantener indemne al MINISTERIO de toda reclamación o demanda que pueda originarse por dichas contrataciones. CLAUSULA DECIMOSEPTIMA.- LIQUIDACION: A la terminación del convenio por cualquier causa, se procederá a su liquidación mediante Acta elaborada por el Interventor, en la que se describirán las

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL







REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (IICA), PARA ADELANTAR PROGRAMAS DE DESARROLLO RURAL.

actividades desarrolladas y el monto de los recursos ejecutados. El IICA hará de inmediato el reembolso de las sumas de dinero entregadas por el MINISTERIO y no comprometidas. CLAUSULA DECIMOCTAVA.- REQUISITOS: El presente convenio para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. Posteriormente el IICA constituirá la Garantía Unica de cumplimiento y ordenará su publicación en el Diario Oficial. El convenio se podrá ejecutar cuando el MINISTERIO haya impartido aprobación a la garantía constituida por el IICA. CLAUSULA DECIMONOVENA .- DOMICILIO : Para todos los efectos de este convenio, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Santafé de Bogotá D.C.. En constancia se firma en esta misma ciudad a

29 DIC. 1994

EL MINISTERIO:

Antonio Hernandez Samarra  
ANTONIO HERNANDEZ SAMARRA

EL IICA:

Edgardo Montañez Carrara  
EDGARDO MONTAÑEZ CARRARA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



*L. Trujillo*

01 - 070- 2 - 94

CONVENIO ADICIONAL AL No. 01-070-0-94 DE COOPERACION TECNICA  
SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE COFINANCIACION PARA LA INVERSION  
RURAL-DRI Y EL INSTITUTO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA -  
ICCA

---

25 MAYO 1995

Entre los suscritos MARIO ENRIQUE GONZALEZ VALCARCEL, identificado con la cédula de ciudadanía número 19'292.660 expedida en Bogotá quien en su calidad de Director General, actúa en nombre y representación legal del Fondo de Cofinanciación para la Inversión Rural, en adelante DRI y CARLOS E. AQUINO GONZALEZ, quien en su calidad de Director General obra en nombre y representación del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura y delega expresamente la facultad de firmar este convenio, en su nombre y representación en el Director de la Oficina en Colombia, EDGARDO MOSCARDI CARRARA, identificado con el pasaporte número 7.959.739 de la República Argentina, en adelante el IICA, partes intervinientes en el convenio 01-070-0-94 suscrito el 30 de diciembre de 1994 y perfeccionado el 16 de julio de 1993, hemos acordado: PRIMERO.- Modificar la cláusula cuarta del convenio 01-070-0-94 la cual quedará así: ENTREGA DE LOS APORTES: El DRI entregará al IICA la suma de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$550'000.000) correspondiente a recursos nacionales, al perfeccionamiento de este convenio; la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$87'000.000), dentro de los quince primeros días del mes de febrero de 1995; la suma de CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$193'000.000) una vez aprobada la reserva de apropiación y obtenida la disponibilidad de fondos y la suma de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$270'000.000), correspondiente al recursos BIRF, una vez aprobada la reserva de apropiación y captados los recursos por el DRI a través de reembolso. SEGUNDO.- Modificar los numerales 4) y 5) de la cláusula sexta, literal B) los cuales quedarán así: "4) Llevar la contabilidad separada por los aportes DRI, de acuerdo con la fuente de recursos, así: BIRF y su respectiva contrapartida y los otros recursos nacionales; 5) Definir, en coordinación con el DRI y presentar para aprobación del Comité de Coordinación de este convenio, el plan de operaciones que regirá la ejecución del presente convenio. Este plan debe contener una descripción detallada de las actividades que se realizarán, la metodología a seguir para el cumplimiento de las mismas, el cronograma para su ejecución y la asignación de costos para cada una de ellas". TERCERO.- Introducir, en la cláusula sexta, literal B) del convenio 01-070-0-94, las siguientes obligaciones: "10) Aplicar las normas y procedimientos del Banco Mundial para la contratación de consultorías, cuando se utilicen recursos provenientes del crédito BIRF 3250-CO, las cuales expresamente manifiesta conocer: 11) Abstenerse de efectuar el último pago de los contratos de consultoría financiados con recursos BIRF, hasta tanto la Subdirección responsable de la consultoría en el DRI...

070



CONVENIO ADICIONAL AL No. 01-070-0-94 DE COOPERACION TECNICA SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE COFINANCIACION PARA LA INVERSION RURAL-DRI Y EL INSTITUTO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA - ICCA

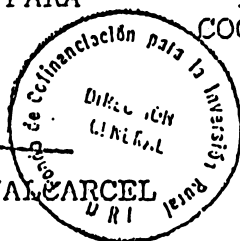
escrito su recibo a satisfacción; 12) Presentar mensualmente, dentro de los diez días siguientes a la terminación de cada mes, un informe financiero indicando los recursos recibidos y desembolsados y anexando los comprobantes del gasto en el caso de los recursos BIRF; 13) Devolver a la Tesorería del DRI los recursos recibidos y no utilizados, a la liquidación del convenio". CUARTO.-Incluir en la cláusula décima tercera un párrafo de siguiente tenor: "PARAGRAFO: Sin perjuicio de lo anterior, le corresponde al Comité de Coordinación considerar y aprobar, cuando sea del caso, las modificaciones al Plan de Trabajo. Igualmente deberá aprobar previamente a la celebración de los contratos de consultoría o prestación de servicios los candidatos seleccionados por el DRI. QUINTO.- Las demás cláusulas del convenio 01-070-0-94 continúan iguales y conservan su eficacia y vigor. SEXTO.- El presente convenio adicional deberá ser publicado por el IICA en el Diario Oficial. Para constancia se firma en Santafé de Bogotá D.C.; a los

25 MAYO 1995

FONDO DE COFINANCIACION PARA LA INVERSION RURAL-DRI

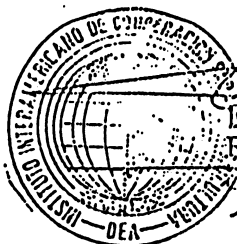
INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA

MARIO ENRIQUE GONZALEZ VALCARCEL  
Director General



CARLOS E. AQUINO GONZALEZ  
Director General

POR DELEGACION:



EDGARDO MOSCARDI CARRARA  
Representante de la Oficina  
del IICA en Colombia

FONDO DRI  
REVISADO  
Oficina Jurídica



CONVENIO DE COOPERACION TECNICA SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE  
COFINANCIACION PARA LA INVERSION RURAL-DRI Y EL INSTITUTO  
INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA-IICA

---

MARIO ENRIQUE GONZALEZ VALCARCEL, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.292.660 expedida en Bogotá, quien en su calidad de Director General actúa en nombre y representación del Fondo de Cofinanciación para la Inversión Rural, en adelante DRI, debidamente autorizado por la Junta Directiva, mediante Acuerdo 036 del 13 de diciembre de 1994 y CARLOS AQUINO GONZALEZ, quien en su calidad de Director General actúa en nombre y representación del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura y delega expresamente la facultad de firmar este convenio, en su nombre y representación en el Director de la Oficina en Colombia, EDGARDO MOSCARDI CARRARA, identificado con el pasaporte número 7.959.739 de la República de Argentina, en adelante IICA hemos acordado celebrar el presente convenio el cual se rige por las siguientes cláusulas, previa estas consideraciones: 1) Que Colombia es parte de la Nueva Convención, del 9 de marzo de 1979, por la cual se crea el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, IICA, ratificada el 8 de diciembre de 1980; 2) Que por medio del Acuerdo Básico sobre Privilegios e Inmunidades, de febrero de 1968, el Gobierno Colombiano reconoce al IICA, en virtud de su personería jurídica internacional, la capacidad de contratar y establecer convenios de cooperación en Colombia; 3) Que con base en lo anterior, con fecha 6 de febrero de 1990, se firmó un Acuerdo de Operaciones entre el Ministerio de Agricultura y el IICA, en virtud del cual el IICA seguirá operando a través de convenios específicos de cooperación técnica y de apoyo administrativo celebrados con las autoridades de cada entidad adscrita o vinculada al Ministerio de Agricultura; 4) Que de conformidad con el artículo 4 de dicho Acuerdo de Operaciones, los convenios específicos celebrados con autoridades de las entidades adscritas o vinculadas al Ministerio de Agricultura, requieren de autorización otorgada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; 5) Que desde hace varios años el IICA, a través de proyectos orientados a fortalecer la capacidad institucional del DRI, ha venido prestándole apoyo; 6) Que el IICA, de acuerdo con su Reglamento General de Trabajo y de conformidad con el convenio básico firmado con el Gobierno Nacional, debe dar cumplimiento a las normas de contratación vigentes en Colombia y en especial a las relacionadas con la contratación de personal; 7) Que el Decreto 2132 de 1992 estableció el sistema de cofinanciación con entes territoriales y el DRI requiere de un fortalecimiento institucional que le permita promover y consolidar el sistema de cofinanciación y sus procesos, además de capacitar a los funcionarios y entidades en el manejo y uso adecuado y oportuno de los instrumentos de la cofinanciación para lograr la mayor eficiencia en la ejecución de los recursos.

CLAUSULAS. PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es el de prestar asistencia técnica y metodológica y apoyo administrativo por parte del IICA al DRI, para el fortalecimiento y promoción del





CONVENIO DE COOPERACION TECNICA SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE  
COFINANCIACION PARA LA INVERSION RURAL-DRI Y EL INSTITUTO  
INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA-IICA

---

sistema de cofinanciación, la mejora en el uso de los instrumentos y procedimientos de cofinanciación, el apoyo a la infraestructura operativa de las UDECO, la contratación de personal y consultorías y la adquisición de bienes y servicios para el DRI con el fin de hacer efectiva la demanda de proyectos y eficiente la promoción, administración, control y seguimiento de los mismos. SEGUNDA.- DURACION: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento. TERCERA.- VALOR DEL CONVENIO E IMPUTACION PRESUPUESTAL: El Valor del Presente convenio es la suma de MIL CIENTO MILLONES DE PESOS (\$1.100.000.000), discriminados así: a) del presupuesto de inversión vigencia 1994: la suma de ciento setenta y siete millones de pesos (\$177.000.000), con cargo al programa 3603, subprograma 001, proyecto 002, recurso 01; la suma de doscientos setenta millones de pesos (\$270.000.000), con cargo al programa 5102, subprograma 013, proyecto 007, recurso 06; la suma ciento noventa millones de pesos (\$190.000.000), con cargo al programa 5102, subprograma 013, proyecto 007, recurso 17 y la suma de cuatrocientos cinco millones de pesos (\$405.000.000), con cargo al programa 5102, subprograma 013, proyecto 007, recurso 78; b) del presupuesto de funcionamiento vigencia 1994: la suma de cincuenta y un millones de pesos (\$51.000.000) con cargo al numeral 1, artículo 016, recurso 01 y la suma de siete millones de pesos (\$7.000.000) con cargo al numeral 1, artículo 017, recurso 01. CUARTA.- ENTREGA DE LOS APORTES: El DRI entregará al IICA la suma de quinientos cincuenta millones de pesos (\$550.000.000) al perfeccionamiento de este convenio y la suma de quinientos cincuenta millones de pesos (\$550.000.000) una vez haya sido aprobada la Reserva de Apropriación y obtenido el correspondiente acuerdo de gastos. QUINTA.- ACTIVIDADES: En desarrollo del presente convenio el IICA realizará las siguientes actividades: 1) Identificar en coordinación con el Fondo DRI los estudios, consultorías y personal requeridos para el fortalecimiento y promoción del sistema de cofinanciación, que permitan aumentar la eficiencia en la instrumentación de los proyectos con los entes territoriales y demás entidades que tienen acceso a la cofinanciación. 2) Identificar en coordinación con el DRI estrategias y mecanismos para la operación del Sistema de Transferencia a los Municipios de los instrumentos, mecanismos y procedimientos de cofinanciación; 3) Transferir a los municipios y Unidades Departamentales de Cofinanciación UDECOS, de acuerdo con el Fondo DRI, instrumentos como procedimientos y mecanismos para la contratación, guías de presentación de proyectos, reglamento operativo, matriz de cofinanciación, sistema de manejo contable y seguimiento de los proyectos, utilizando sistemas de capacitación, divulgación, acompañamiento, y de formación técnica de recursos humanos locales para la cofinanciación. 4) Suministrar a las UDECO, de acuerdo con el DRI los medios de transporte requeridos para su normal operación. 5) Suministrar al DRI bienes y servicios



CONVENIO DE COOPERACION TECNICA SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE COFINANCIACION PARA LA INVERSION RURAL-DRI Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA-IICA

---

necesarios para el fortalecimiento del Sistema de Cofinanciación.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL DRI: 1) Realizar su aporte en la oportunidad y forma convenidas; 2) Presentar al IICA, en el caso de la requisición de trabajadores, la hoja de vida del candidato para consultoría y/o estudios, los términos de referencia, el monto de la consultoría o estudio y en el caso de adquisición de bienes y servicios las respectivas órdenes de compra de acuerdo con lo aprobado; 3) Designar a uno de sus funcionarios como Coordinador del Convenio y, 4) suministrar al personal contratado por el IICA el apoyo logístico y físico de acuerdo como se señala en el Plan de Operaciones. B) DEL IICA: 1) Ejecutar el Convenio de conformidad con lo establecido en la programación, en las cláusulas de este convenio y en la ley; 2) Administrar de acuerdo con su reglamentación interna los recursos del convenio, de conformidad con el programa anual de actividades pactado entre las partes; 3) Designar una persona que sea la responsable por parte del IICA del Convenio; 4) Llevar contabilidad separada de los aportes hechos por el DRI; 5) Presentar para aprobación del Comité de Coordinación de este Convenio, un plan de operaciones que regirá la ejecución del presente convenio, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su perfeccionamiento. Dicho plan debe contener una descripción detallada de las actividades que se realizarán, la metodología a seguir para el cumplimiento de las mismas, el cronograma para su ejecución y la asignación de costos para cada una de ellas señalando las contrataciones que sean indispensables para su realización; 6) Cumplir y hacer cumplir los requisitos de carácter técnico, administrativo y financiero que se señalen para la ejecución del convenio; 7) Someter a consideración del Comité de Coordinación cualquier modificación a la programación convenida para la ejecución del proyecto de las actividades previstas; 8) Informar trimestralmente al DRI sobre el estado financiero del convenio, el cual se desarrollará con base en las requisiciones que efectúe la Dirección General del DRI, o la instancia autorizada para ello; 9) Cumplir con los requisitos de pago de los derechos de publicación en el Diario Oficial.

SEPTIMA.- DESTINACION ESPECIFICA: Los recursos del convenio incluidos los bienes y servicios que el IICA adquiera o contrate se destinará exclusivamente a su ejecución.

OCTAVA.- NO VINCULACION LABORAL: Se deja expresa constancia que este convenio no genera vinculación laboral alguna entre el DRI y el personal que IICA asigne para su cumplimiento.

NOVENA.- SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: La entrega de las sumas de dinero a que el DRI se obliga, se subordina a las apropiaciones que se hagan en su presupuesto y al correspondiente registro presupuestal.

DECIMA.- MODIFICACIONES: Cuando las partes encuentren la necesidad de modificar el plazo, las obligaciones o el valor de este convenio, siempre y cuando no implique el cambio de su objeto, las partes deberán suscribir un convenio adicional en el que consten en forma



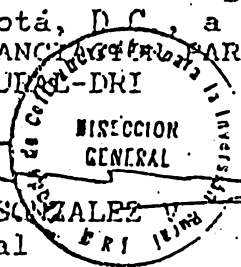
CONVENIO DE COOPERACION TECNICA SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE COFINANCIACION PARA LA INVERSION RURAL-DRI Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA-IICA.

detallada las modificaciones a introducir y, si es del caso, la forma en que se van a reconocer y pagar los nuevos aportes. DECIMA PRIMERA.- CESION: Las partes no podrán ceder el presente convenio a persona alguna. DECIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACION: Para cubrir los costos administrativos y técnicos indirectos, el DRI reconocerá al IICA el diez por ciento (10%) del valor total de los recursos ejecutados. DECIMA TERCERA.- COMITE DE COORDINACION: La dirección, coordinación y ejecución del convenio será de responsabilidad de un Comité de coordinación, integrado por el Director General del DRI o su delegado, el Subdirector de Planeación del DRI, el representante del IICA en Colombia o su delegado y el Coordinador del Convenio por parte del IICA. Este comité se reunirá cada dos (2) meses o cuando las partes lo consideren conveniente y en él se discutirá y aprobará el Plan de Operaciones previsto para la ejecución del convenio. DECIMA CUARTA.- TERMINACION POR MUTUO ACUERDO: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente convenio, informado por escrito a la otra parte con un mes de antelación las causas que motivan la terminación. DECIMA QUINTA.- CONTROVERSIAS: Las partes se comprometen a tratar de solucionar de común acuerdo las controversias que pudieren surgir de la ejecución del presente convenio. De no llegar a una solución satisfactoria, se comprometen a acudir al arbitraje según los procedimientos establecidos en la ley colombiana. DECIMA SEXTA.- LIQUIDACION: El presente convenio será liquidado por las partes, dentro del término y procedimientos indicados en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 y en la Resolución que al momento de la liquidación se encuentre vigente por parte del DRI para tal efecto, la que le será entregada en forma oportuna. DECIMA SEPTIMA.- REQUISITOS: El presente convenio requiere: A) Por parte del IICA, pago de los derechos de publicación en el Diario Oficial, requisito que debe cumplir una vez perfeccionado el convenio. B) por parte del DRI: 1) Registro presupuestal; 2) Aprobación del convenio por parte del Ministerio de Agricultura. Para constancia se firma en Santafé de Bogotá, D.C., a los 30 DIC, 1994.

FONDO DE COFINANCIACION PARA LA INVERSION RURAL-DRI

INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA

MARIO ENRIQUE GONZALEZ  
Director General



CARLOS AQUINO GONZALEZ  
Director General

Por Delegación:

EDGARDO MOSCARDI CARRERA  
Director Oficina en





*J. Trujillo*  
*E. Carrara*

*República de Colombia*  
*Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural*

CONVENIO ADICIONAL No.3 AL CONVENIO DE COOPERACION TECNICA No.071 DE 1994, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (IICA), PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE MODERNIZACION Y GENERACION DE EMPLEO RURAL, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.

---

Entre los suscritos: GUSTAVO CASTRO GUERRERO, identificado con cédula de ciudadanía No.4.974.250 de Santa Marta, quien en calidad de Ministro del Despacho actúa en nombre y representación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Organismo que en adelante se denominará el MINISTERIO, por una parte, y por la otra parte, CARLOS E. AQUINO GONZALEZ, Director General y por tanto representante legal del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, entidad que en adelante se denominará el IICA, quien delega expresamente la facultad de firmar este acto en el Representante de la Oficina del IICA en Colombia, señor EDGARDO R. MOSCARDI CARRARA, identificado con pasaporte No.7.959.739 de la República de Argentina y Carné No.152 expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acuerdan celebrar el Tercer Convenio Adicional al Número 071 de 1994, el cual se regirá por las estipulaciones que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: a) Entre el MINISTERIO y el IICA se suscribió el Convenio Número 071 del 5 de octubre de 1994, para la Cooperación y Asistencia Técnica en la ejecución del Programa de Modernización, Diversificación y Generación de Empleo Rural, del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. b) En la Cláusula Quinta del citado Convenio se consignó que las diferentes actividades del mismo se ascendían a la suma de Quinientos Millones de Pesos (\$500.000.000.00) moneda corriente. c) Mediante Convenio Modificadorio No.1 del 11 de noviembre de 1994, se estableció que el Proyecto con cargo al cual se pagará el Convenio es el No.109. d) Mediante el Convenio Adicional No.1 del 13 de diciembre de 1994, se adicionó al Convenio la suma de \$70.536.000,00 para apoyar la formulación y el monitoreo de las políticas sectoriales, para facilitar el cumplimiento de los objetivos de la modernización de la actividad productiva y la sociedad rural, contenidos en el documento CONPES 2723 del 17 agosto de 1994. e) A través del Convenio Adicional No.2 del 29 de diciembre de 1994 se adicionaron \$60.000.000,00 para apoyar las acciones requeridas para inducir los cambios tecnológicos que conlleven a la modernización y competitividad del Sector Fiquero. f) El Documento CONPES 2734- DNP-UDA-UJS-Ministerio de Justicia y del Derecho- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural determina que el MINISTERIO a través del PMD/PGE, principalmente, preste apoyo a la Consejería Presidencial para la

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS





*República de Colombia*  
*Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural*

CONVENIO ADICIONAL No.3 AL CONVENIO DE COOPERACION TECNICA No.071 DE 1994, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (IICA), PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE MODERNIZACION Y GENERACION DE EMPLEO RURAL, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.

---

Política Social en la planeación, coordinación interinstitucional, gestión e instrumentación de las actividades del programa, en lo relacionado con la formulación de los planes agropecuarios de los departamentos y regiones cultivadoras de coca, amapola y marihuana. g) El Comité Administrativo del Convenio 071 de 1994, en Acta del 9 de mayo de 1995, recomienda la adición de este Convenio en la suma de setenta millones de pesos. Los recursos son necesarios para desarrollar las actividades a las que se refiere el numeral f) anterior, las cuales guardan directa relación con el objeto del Convenio 071 de 1994. h) Según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 314 del 14 de julio de 1995, expedido por el Jefe de la División de Presupuesto del MINISTERIO, existe una partida presupuestal para adicionar al convenio 071\94, así: Sección 1701 -Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; Unidad 01 -Dirección Superior; Programa 0410 -Investigación básica aplicada y estudios; Subprograma 1100 -Intersubsectorial Agropecuario; Proyecto 005 -Investigación, estudios y asesorías para la formulación de políticas a nivel nacional; Recurso 22 -Superávit Establecimientos Públicos y utilidades; Valor: Sesenta y nueve millones doscientos mil Pesos (\$69.200.000) moneda corriente. En consecuencia con lo expuesto, las partes convienen en lo siguiente: CLAUSULA PRIMERA: Modificar las Cláusulas: Quinta del Convenio Inicial 071 de 1994, Segunda del Convenio Adicional No.1 y Primera del Convenio Adicional No. 2 a este mismo Convenio, en el sentido de incrementar los recursos para la ejecución de las actividades específicas en la suma de Sesenta y Nueve Millones Doscientos Mil Pesos (\$69.200.000.00), cantidad que será destinada específicamente para desarrollar las actividades de apoyo a la Consejería Presidencial para la Política Social, en la formulación de los planes agropecuarios de los departamentos y regiones cultivadoras de coca, amapola y marihuana, actividades estas que guardan directa relación con el objeto del Convenio 071 de 1994. En consecuencia, la ejecución de las diferentes actividades del Convenio 071 de 1994 ascienden a la suma de Seiscientos Noventa y Nueve Millones Setecientos Treinta y Seis Mil Pesos (\$699.736.000.00) moneda corriente. CLAUSULA SEGUNDA: El MINISTERIO entregará al IICA los dineros que se adicionan al Convenio 071 de 1994, así: a) El cincuenta por ciento (50%) anticipadamente, previo perfeccionamiento del presente Convenio



*República de Colombia*  
*Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural*

CONVENIO ADICIONAL No. 3 AL CONVENIO DE COOPERACION TECNICA No. 071 DE 1994, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (IICA), PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE MODERNIZACION Y GENERACION DE EMPLEO RURAL, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.

---

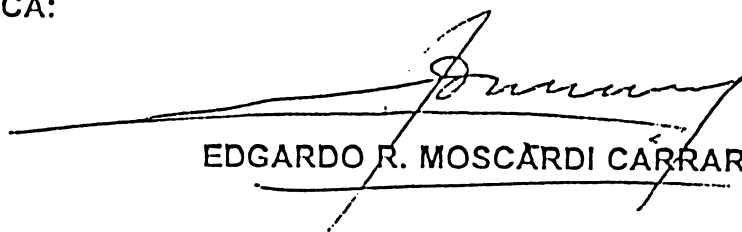
Adicional y de la aprobación de la modificación de la Garantía Unica de Cumplimiento a la que se refiere la Cláusula Decimoquinta del convenio inicial. b) El cincuenta por ciento (50%) restante se entregará dos (2) meses después del perfeccionamiento del presente convenio adicional, previa aprobación del Interventor. CLAUSULA TERCERA. El IICA se obliga a modificar la Garantía Unica de Cumplimiento a la que hace referencia la Cláusula Decimoquinta del Convenio Inicial 071 de 1994, con el objeto de ajustar las sumas aseguradas para los diferentes amparos teniendo en consideración el nuevo valor del Convenio. CLAUSULA CUARTA: El presente Convenio Adicional se rige por las cláusulas generales del Convenio Inicial 071 de 1994, las cuales conservan pleno vigor y vigencia en todo lo que no sea contrario a lo estipulado en este Convenio Adicional. CLAUSULA QUINTA: El presente Convenio Adicional, una vez firmado, requiere por cuenta del IICA: la modificación de la Garantía Unica de Cumplimiento y su publicación en el Diario Oficial, obligación esta última que se entiende cumplida con el pago de los derechos correspondientes; y por cuenta del MINISTERIO: efectuar el Registro Presupuestal, conforme al contenido del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 314 del 14 de julio de 1995, y la aprobación de la Modificación de la Garantía Unica de Cumplimiento efectuada en los términos estipulados. Para constancia se firma en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C.

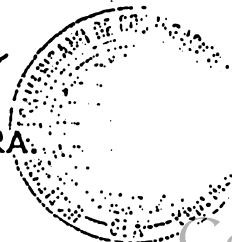
26 SET. 1995

EL MINISTERIO:

  
GUSTAVO CASTRO GUERRERO

EL IICA:

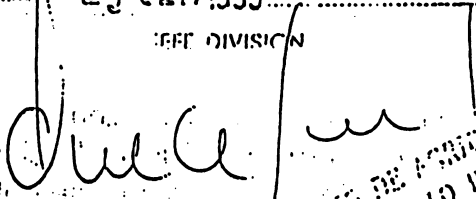
  
EDGARDO R. MOSCARDI CARRARA.





MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL  
DIVISION DE PRESUPUESTO  
Contr. No. 071-94/03 Reg. No. 074  
Unid. 01 Progr. 0410 Subpr. 1100  
Proy. 005 Inc. 22 \$ 69.200.000  
Fecha 25 SET. 1995

JEFE DIVISION



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Y DESARROLLO RURAL  
División de Presupuesto

El presente documento tiene por objeto autorizar al Sr. [Nombre], Jefe de la División de Presupuesto, para que proceda a la contratación de los servicios de [Descripción de los servicios], en el monto de \$ 69.200.000,00, a cargo del Proyecto 005, Incentivo 22, del Programa 0410, Unidad 01, del Presupuesto General del Estado, para el ejercicio 1995.

AGRADECIDA





No. 071/94

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (IICA), PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE MODERNIZACION, DIVERSIFICACION Y GENERACION DE EMPLEO RURAL, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (PMD/PGE).

Entre los suscritos a saber: ANTONIO HERNANDEZ GAMARRA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.090.910 de Bogotá, quien en calidad de Ministro del despacho actúa en nombre y representación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Organismo que en adelante se denominará el MINISTERIO, por una parte, y por la otra parte, CARLOS E. AQUINO GONZALEZ, Director General y por tanto representante legal del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, entidad que en adelante se denominará el IICA, quien delega expresamente la facultad de firmar este acto en su nombre y representación, en el Representante de la Oficina del IICA en Colombia, señor EDGARDO R. MOSCARDI CARRARA, identificado con pasaporte No. 7.959.739 de la República de Argentina y cédula No. 152 expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acuerdan en suscribir directamente el presente Convenio de Cooperación Técnica para la ejecución del Programa de Modernización y Diversificación del Sector Agropecuario y Generación de Empleo Rural "PMD/PGE", sujeto a las cláusulas que más adelante se establecen, previas estas consideraciones: a) El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural requiere adelantar el Programa de Modernización, Diversificación y Generación de Empleo Rural, asignado por la ley. b) En memorando emanado del Viceministerio de Coordinación de Políticas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, dirigido al Jefe de la Oficina Jurídica del mismo Ministerio, se indica: "1. El IICA es un organismo internacional, perteneciente a la OEA, de la cual Colombia es Estado miembro, la cual se especializa en estimular, promover y apoyar los esfuerzos de los Estados miembros para lograr su desarrollo agropecuario y rural. 2. La ejecución de los Programas de Modernización, Diversificación y Generación de Empleo Rural del Ministerio, requieren de un apoyo altamente especializado que tenga en cuenta experiencias similares de otros países de América Latina y el Caribe. 3. No existen en el país empresas consultoras calificadas para la realización de los objetivos del proyecto antes mencionado. 4. El IICA posee experiencia específica y suficiente para este propósito, toda vez que, además de haber adelantado con éxito programas similares en otros países de América Latina y el Caribe (Chile, México, Costa Rica, Brasil, entre otros), el mismo gobierno de Colombia, con recursos del Departamento Nacional de Planeación y el beneplácito del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, le encomendó la ejecución de un convenio similar que está finalizando satisfactoriamente. Mediante dicho convenio, que se firmó en diciembre/92 con vigencia de dos años, el IICA apoyó al Ministerio en la iniciación y puesta en marcha del PMD/PGE. 5. El convenio propuesto entre el Ministerio de Agricultura y

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL  
Oficina Jurídica







REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Desarrollo Rural, permitirá consolidar y ampliar el desarrollo conceptual, metodológico y operativo para garantizar el logro de los objetivos del PMD/PGE". c) Mediante el Acuerdo Básico sobre Privilegios e Inmunidades del 27 de septiembre de 1967, vigente a partir del 1o. de enero de 1968, el gobierno de Colombia le reconoce al IICA, en virtud de su Personería Jurídica, la capacidad de contratar y establecer convenios de cooperación y apoyo administrativo en Colombia. Por lo expuesto en los anteriores literales, es procedente la suscripción directa del convenio que permita adelantar el Programa de Modernización, Diversificación y generación de Empleo Rural (PMD/PGE) mencionado. d) El MINISTERIO cuenta con recursos presupuestales para la vigencia fiscal de 1994 para contratar. Las cláusulas que se estipulan son las siguientes: PRIMERA.- OBJETO: El IICA se obliga para con el MINISTERIO a brindar la cooperación y asistencia técnica necesaria para la ejecución del Programa de Modernización y Diversificación y Generación de Empleo Rural - PMD/PGE - como instrumento para el cumplimiento de los objetivos fijados por el gobierno dentro de la Política de Desarrollo Rural Campesino, contenida en el Documento CONPES Social 008-DNP-UDA-Minagricultura aprobado en el Acto 4 de 1993, así como el Programa de Modernización Agropecuario y Rural contenido en el documento CONPES 2723 Minagricultura y RURA, aprobado en agosto 17 de 1994. SEGUNDA.- ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: En desarrollo del objeto del presente convenio se ejecutarán las siguientes actividades específicas: 1) Concertar con las comunidades y entidades territoriales propuestas como alternativas de desarrollo y modernización y mecanismos de su operatividad, en zonas de economía campesina sensibles al proceso de apertura y que tengan en cuenta aspectos económicos, sociales, de género e institucionales. 2) Coordinar y asesorar a las entidades del Estado en la conformación de proyectos y desarrollo de actividades específicas orientadas a lograr un mejoramiento de los recursos productivos y a la formulación de proyectos generadores de empleo. 3) Propiciar una adecuada coordinación entre el Programa de Modernización y Generación de Empleo con los demás programas y proyectos públicos y privados relacionados con el proceso de modernización de la agricultura. 4) Inducir la adecuada participación de los distintos actores sociales en los procesos de planeación, seguimiento y evaluación de las actividades que conlleva la modernización en el sector agropecuario. 5) Propiciar y apoyar procesos de capacitación para los funcionarios municipales y departamentales en la identificación, elaboración, seguimiento y evaluación de proyectos tendientes a modernizar y diversificar el sector agropecuario así como aquellos tendientes a generar empleo rural. 6) Apoyar los procesos de organización socioempresarial de los pequeños productores como instrumento para mejorar su capacidad de gestión y de negociación. 7) Propiciar la suscripción de convenios entre productores e industriales que aseguren la absorción de la producción y que induzcan cambios tecnológicos en la producción y comercialización de las zonas de economía campesina. TERCERA.-

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Y DESARROLLO RURAL  
Oficina Jurídica





**OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** Para la ejecución del presente convenio, el MINISTERIO asume las siguientes obligaciones: a) Impartir las orientaciones de política referentes al Programa de Modernización y Diversificación y Generación de Empleo Rural, que sean necesarias para la ejecución adecuada del convenio. b) Apoyar y facilitar la ejecución del convenio a través de sus entidades adscritas y vinculadas, para lo cual impartirá las instrucciones que sean indispensables. c) Designar al Director del Programa de Modernización y Generación de Empleo que será contratado por el IICA con cargo a los recursos del presente convenio. d) Aportar al IICA los recursos económicos para la ejecución del convenio, los cuales únicamente se podrán destinar al pago de los servicios personales, estudios y consultorías, gastos de transporte y viáticos, materiales, equipos y publicaciones, y administración del mismo convenio, conforme al Plan Operativo aprobado por el Comité Administrativo. e) Autorizar todos los desembolsos que se deban efectuar con cargo a los recursos del convenio.

**CUARTA.- OBLIGACIONES DEL IICA:** Para la ejecución del presente convenio, el IICA asume las siguientes obligaciones: a) Concurrir en la ejecución del convenio con los recursos económicos que le son pagados al MINISTERIO. b) Participar en el desarrollo del convenio conforme a sus propias normas y reglamentos. c) Hacer los desembolsos correspondientes de acuerdo con el Plan Operativo aprobado por el Comité Administrativo y previa autorización del MINISTERIO. d) Prestar servicios de asesoría al MINISTERIO en todas las actividades que sea indispensable realizar para la ejecución del convenio. e) Celebrar los contratos con el Director, con los asesores, consultores y técnicos que sean requeridos para dar cumplimiento al Plan Operativo aprobado por el Comité Administrativo del Convenio. f) Presentar al Comité Administrativo informes trimestrales sobre la ejecución financiera y presupuestal del convenio. g) Contribuir con el apoyo logístico (oficinas y equipos), la asesoría técnica prestada por los expertos de las oficinas del IICA y la dedicación de tiempo completo de un especialista nacional que trabajará en apoyo a todas las actividades del convenio y será el coordinador del mismo por parte del IICA. h) En general, cumplir todas las obligaciones conducentes a la eficacia del presente convenio.

**PARAGRAFO:** Se deja expresa constancia que no existe ni existirá relación laboral alguna entre el MINISTERIO y el personal que contrate el IICA para el cumplimiento del convenio, el cual es de responsabilidad de esta última entidad.

**QUINTA.- COSTOS DEL CONVENIO :** La ejecución de las diferentes actividades del presente convenio se estiman en la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000,00) M/CTE. **PARAGRAFO:** EL MINISTERIO reconocerá al IICA por concepto de los costos administrativos y técnicos en que incurra para los efectos de la ejecución del convenio, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor de los recursos aportados por EL MINISTERIO, efectivamente gastados.

**SEXTA.- FORMA Y PROCEDIMIENTO DE PAGO:** El MINISTERIO entregará al IICA los dineros para efectos del presente convenio, de la siguiente manera: a) El cincuenta por ciento (50%) anticipado...

Y. D. DE AGRICULTURA  
 Y. D. DE AGRICULTURA  
 Oficina Jurídica





No. 071/94

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

4

b) El cincuenta por ciento restante se entregará seis (6) meses después del perfeccionamiento del convenio, previa aprobación del Interventor. PARAGRAFO: Los pagos a que se compromete el MINISTERIO se harán a través de su Tesorería, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Tesorería General de la Nación sitúe los recursos correspondientes en la Tesorería del Ministerio, previa presentación y trámite de las respectivas cuentas de cobro por parte del IICA, con observancia de las formalidades legales y fiscales, además del visto bueno del Interventor del Convenio para la cuenta de cobro a la que se refiere el literal b) de la presente cláusula. SEPTIMA.- SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES : La suma de dinero que el MINISTERIO se obliga a entregar al IICA en virtud del presente convenio y para el desarrollo de su objeto y actividades estipuladas se subordina a la apropiación presupuestal que para tal efecto se haga en su presupuesto, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 233 expedido el 19 de septiembre de 1994 por el jefe de la División de Presupuesto del MINISTERIO, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación para la vigencia de 1994 identificado como: Sección 1701; Unidad 01; Programa 109; Subprograma 006; Proyecto No.009 Asesoría Asistencia y Gestión de los Programas de Modernización, Diversificación y de Generación Empleo a Nivel Nacional; Valor \$500.000.000,00. OCTAVA.- DURACION: El presente convenio tiene una duración de quince (15) meses, contados desde la fecha de su perfeccionamiento; con todo, cualquiera de la partes podrá darlo por terminado anticipadamente, dando aviso a la otra parte, con una antelación no inferior a un (1) mes de la fecha prevista para su terminación. NOVENA.- INTERVENTORIA: EL MINISTERIO ejercerá la interventoría del presente convenio, a través del Director General de Desarrollo Productivo o quien haga sus veces. El ejercicio de la interventoría implicará el cumplimiento de, entre otras, las siguientes actividades, que se cumplirán en armonía con las funciones del Comité de Coordinación del Convenio: a) Supervisar y orientar todos los aspectos relacionados con el convenio. b) Resolver las consultas formuladas por el IICA. c) Adelantar las revisiones periódicas del convenio, por lo menos cada tres meses. d) Elaborar el acta de liquidación del convenio. e) Aprobar la segunda cuenta de cobro que formule el IICA. f) Las demás que sean necesarias para la cumplida ejecución del convenio. DECIMA.-COMITE ADMINISTRATIVO DEL CONVENIO: Para todos los efectos relativos a la ejecución, seguimiento y evaluación del presente convenio, funcionará un Comité Administrativo integrado por el Viceministro de Coordinación de Políticas o su Delegado, el Viceministro de Desarrollo Rural o su Delegado, el Director del Programa de Modernización y de Generación de Empleo, el Representante del IICA en Colombia y el Coordinador que para efectos del convenio designe el IICA. PARAGRAFO: El Comité Administrativo del Convenio tendrá las siguientes funciones: 1) Aprobar el Plan Operativo para la ejecución del convenio dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su perfeccionamiento; 2) Aprobar las modificaciones que sean

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Y DESARROLLO RURAL  
Oficina Jurídica





No. 071/94

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

5

necesarias introducir al Plan Operativo; 3) Estudiar y recomendar las modificaciones al convenio, que sean indispensables, como resultado de la evaluación de su ejecución; 4) Seleccionar el equipo técnico de consultores, los asesores y técnicos que deban ser contratados para el desarrollo del convenio; 5) Darse su propio reglamento; y, 6) Tomar todas las decisiones que sean indispensables para el debido cumplimiento de los objetivos y actividades del convenio. UNDECIMA.- PLAN OPERATIVO: Dentro de los treinta (30) días siguientes al perfeccionamiento del convenio, el Comité Administrativo aprobará el Plan Operativo que regirá el convenio. Este Plan Operativo contendrá como mínimo lo siguiente: 1) Descripción detallada de las actividades que se realizarán. 2) Justificación y objetivos de las mismas. 3) Cronograma para su desarrollo y ejecución. 4) Costos de cada una de las actividades. Respecto de cada actividad se señalarán las contrataciones de estudios, asesorías, consultorías que sean indispensables. DUODECIMA.- PROPIEDAD DE LA INFORMACION: Los resultados de los estudios, consultorías y asesorías que se contraten en desarrollo del convenio serán de propiedad única y exclusiva del MINISTERIO y su publicación requerirá por consiguiente, autorización previa expresa y escrita de este organismo. DECIMOTERCERA.- ARBITRAMIENTO: Las divergencias que llegaren a presentarse entre las partes con ocasión de la interpretación o ejecución del convenio, que no puedan ser resueltas por acuerdo entre las mismas, serán sometidas a la legislación arbitral conforme a la legislación colombiana. El Tribunal fallará en derecho y funcionará en Bogotá de Bogotá. DECIMOCUARTA.- INTERPRETACION DEL CONVENIO: Las cláusulas del presente convenio se acuerdan teniendo en consideración el logro de objetivos y propósitos contenidos en los documentos CONPES mencionados en la Cláusula Primera, claramente entendidos por las partes. En consecuencia, cualquier divergencia interpretativa respecto de las obligaciones contenidas en su clausulado tendrán en cuenta los objetivos contemplados en dichos documentos CONPES y en los convenios generales de cooperación suscritos entre el IICA y el Gobierno nacional. DECIMOQUINTA.- GARANTIA UNICA: El IICA otorgará a favor del MINISTERIO, en una entidad bancaria o en una compañía de seguros cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria y registrada en la Contraloría General de la República, una Garantía Unica de Cumplimiento, para amparar los riesgos y en la cuantía que se señala a continuación: a) El cumplimiento de todas las obligaciones pactadas sobre términos, condiciones y estipulaciones contractuales. El valor del amparo será del Diez por ciento (10%) del valor del contrato y tendrá una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. b) El pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, en el evento en que el IICA emplee en la ejecución del convenio personal vinculado por medio de contrato de trabajo. El valor del amparo será del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y tendrá una duración igual a la del mismo y tres (3) años más. c) La calidad del servicio, por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia de seis

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Y DESARROLLO RURAL  
*Oficina Jurídica*







No. 071/94

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

6

meses mas contados A partir del recibo del servicio a satisfacci3n del MINISTERIO. d) De correcto manejo e inversi3n del pago anticipado por el cien por ciento (100%) de la suma entregada anticipadamente y con vigencia igual a la del contrato y dos meses m3s. DECIMOSEXTA.-LIQUIDACION: A la terminaci3n del convenio, cualquiera que sea la causa, el IICA proceder3 de inmediato a hacer el reembolso al MINISTERIO de las sumas no comprometidas. Adicionalmente, dentro de los dos meses siguientes, se liquidar3 el convenio, para lo cual se levantar3 un acta en la que se describir3n las actividades desarrolladas y el monto de los recursos ejecutados. DECIMOSEPTIMA.- CESION: En virtud de que el presente contrato se celebra "Intuito personae" el IICA no podr3 ceder a persona alguna el presente convenio, sin la previa autorizaci3n expresa del MINISTERIO. DECIMOCTAVA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El IICA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entienda prestado con la firma del presente documento, no estar incurso en ning3n tipo de inhabilidad e incompatibilidad de las sealadas en la ley, que le impidan la celebraci3n del presente convenio. As3 mismo, declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se obliga a responder ante el MINISTERIO y frente a terceros de los perjuicios que se ocasionen y se compromete a ceder el contrato previa autorizaci3n escrita del MINISTERIO, o si ello no fuere posible, renunciar3 a su ejecuci3n. DECIMONOVENA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio requiera para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Posteriormente se ordenar3 la publicaci3n de su texto en el Diario Oficial, la cual estar3 a cargo del IICA, obligaci3n que se entienda cumplida con el pago de los derechos correspondientes. Para constancia se firma en la ciudad de Santaf3 de Bogot3, D.C. a: 05 OCT. 1994.

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Y DE RECURSOS NATURALES  
Oficina Jur3dica

*Antoni Herrera*  
EL MINISTERIO

*[Firma]*  
EL IICA



HMPM.





EL SUSCRITO JEFE DE LA DIVISION DE PRESUPUESTO DEL  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (E)

C E R T I F I C A

Que en el presupuesto de inversión asignado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para la vigencia fiscal de 1994, dentro del detalle de las apropiaciones previstas en el anexo del Decreto 2660 del 29 de diciembre de 1993 y mediante Resolución de Traslado Presupuestal No. 475 del 04 de agosto de 1994, existe la siguiente apropiación disponible, a efectos de amparar un contrato interadministrativo, de acuerdo al siguiente detalle:

SECCION	1701	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
UNIDAD	01	DIRECCION SUPERIOR
PROGRAMA	3101	DESARROLLO DE LA INVESTIGACION Y PRODUCCION AGRICOLA
SUBPROGRAMA	006	FOMENTO Y CREDITO AGROPECUARIO
PROYECTO	009	ASESORIA ASISTENCIA Y GESTION DE LOS PROGRAMAS DE MODERNIZACION Y DIVERSIFICACION Y DE GENERACION EMPLEO A NIVEL NACIONAL
VALOR		\$ 500.000.000.00

Se expido en Santafé de Bogotá, D.C., a los diecinueve días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994), conforme al memorando No.05902 del 15 de septiembre de los corrientes, suscrito por la doctora ADRIANA HERRERA BELTRAN, Secretaria General.

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Y DESARROLLO RURAL  
División de Presupuesto

  
ORLANDO RODRIGUEZ MARIQUE

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL  
OFICINA JURIDICA

Fecha: 21 SET. 1994 Hora: 9:30 P.M.

No. Radicación: \_\_\_\_\_





MINISTERIO DE AGRICULTURA

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA - IICA, PARA LA PRESTACION DE ASISTENCIA TECNICA EN EL DESARROLLO DE LA FASE DE INVERSION DEL SISTEMA DE INFORMACION DE PRECIOS Y VOLUMENES TRANSADOS DEL SECTOR AGROPECUARIO -SIPSA.

Entre los suscritos a saber: ANTONIO HERNANDEZ GAMARRA, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.090.910 expedida en la ciudad de Bogotá, quien en su calidad de Ministro obra en nombre y representación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en adelante el MINISTERIO, por una parte, y CARLOS AQUINO GONZALEZ, Director General del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura - IICA, en adelante el IICA, actuando en nombre y representación de este Organismo Internacional y quien delega expresamente la facultad de firmar este convenio en su nombre y representación en el Representante de la Oficina del IICA, en Colombia, EDGARDO MOSCARDI CARRARA, con pasaporte número 7.959.739 de la República de Argentina y Carnet número 152 expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Técnica que se regirá por las cláusulas que más adelante se relacionan, previas estas consideraciones: a) Mediante el Acuerdo Básico sobre privilegios e inmunidades del 27 de septiembre de 1967, vigente a partir del 1 de febrero de 1968 el Gobierno de Colombia le reconoce al IICA, en virtud de su Personería Jurídica, la capacidad de contratar y establecer convenios de Cooperación y Apoyo Administrativo en Colombia. b) Colombia es parte de la Nueva Convención que crea el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura - IICA, del 6 de marzo de 1979, ratificada por el Gobierno Colombiano el 6 de marzo de 1980. c) El 6 de febrero de 1990, se firmó un acuerdo de operaciones entre la Nación - Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el IICA, según el cual este último organismo podrá contribuir a las acciones definidas por el Gobierno de Colombia para la reactivación del sector agropecuario y a su consolidación como fuente de crecimiento y progreso social, a través del fortalecimiento de su capacidad institucional. d) El IICA ha venido prestando asesoría y apoyo al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través de convenios orientados a fortalecer la capacidad técnica. e) El Centro de Investigaciones para el Desarrollo - CIDIF de la Universidad Nacional entregó al Gobierno Nacional en Julio de 1994 el estudio "Diseño Institucional, Técnico y Financiero del Sistema de Información de Precios y volúmenes Transados del Sector

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL  
Oficina Jurídica





Agropecuario Colombiano - SIPSA, estudio que cuantificó una serie de recursos necesarios para: 1) Empezar una fase preoperativa del sistema; y 2) Para ejecutar las inversiones previstas del SIPSA, y que el convenio 250/93 firmado entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura - IICA puede cubrir principalmente la fase preoperativa mencionada. f) Se hace necesario desarrollar la fase de inversiones previstas en el numeral 10 del literal e) anterior. Para este fin, el IICA como organismo de cooperación técnica, es la organización que tiene la capacidad técnica y administrativa para desarrollar la asistencia requerida. g) El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural cuenta con recursos presupuestales para la vigencia fiscal de 1994 para desarrollar el presente convenio de Cooperación Técnica. En consecuencia, el convenio se registró por las siguientes estipulaciones: CLAUDIA PRIMERA.- OBJETO: El presente convenio tiene por objeto desarrollar la fase de inversiones contenidas en el estudio "Diseño Institucional, Técnico y Financiero del Sistema de Información de Precios y Volúmenes Transados del Sector Agropecuario Colombiano - SIPSA", elaborado por el Centro de Investigaciones para el Desarrollo - CID - de la Universidad Nacional de Colombia. CLAUDIA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: El objeto del presente convenio se extiende a la ejecución de las actividades generales que a continuación se citan y todas las operaciones conexas a las mismas: a) Adquisición y Montaje de Equipos de Sistemas y Comunicaciones. b) Desarrollo de Equipos básicos y dotación de oficinas y cualquier rubro de inversión adicional que se requiera. CLAUDIA TERCERA.- PLAN DE OPERACIONES: Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al perfeccionamiento de este convenio, el Comité Ejecutivo de que trata la Cláusula Cuarta aprobará un Plan de Operaciones que regirá la ejecución del convenio. El Plan Operativo contendrá como mínimo lo siguiente: a) Descripción de las actividades que se realizarán; b) Justificación, objetivos y metodologías de las mismas; c) Cronograma para su desarrollo y ejecución; y, d) Asignación de costos de cada una de las actividades, señalando las contrataciones que sean indispensables. CLAUDIA CUARTA.- COMITÉ EJECUTIVO DEL CONVENIO: Para todos los efectos relativos a la ejecución, seguimiento y evaluación del presente convenio, funcionará un Comité Ejecutivo conformado por: a) El Representante del IICA en Colombia o su Delegado; b) El Jefe de la Unidad de Desarrollo Agrícola del Departamento Nacional de Planeación o su Delegado; c) El Director Técnico de la Dirección del Sistema Estadístico Nacional y Territorial del DANE o su Delegado; d) El Jefe de la Oficina de Información y Estadística del

1. *[Signature]*  
 Oficina Jurídica  
 1994







REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

No. 120/94

"Continuación del Convenio de Cooperación Técnica celebrado entre el MINISTERIO y el IICA, para la asistencia técnica en el desarrollo de la fase de inversión del SIPSA"

---

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado; e) El Director General Agrícola y Forestal del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado; y, f) El Director General de Comercio Exterior y Negociaciones Internacionales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado con el apoyo de un Asesor designado por el MINISTERIO para el seguimiento del convenio. PARAGRAFO : El Comité Ejecutivo de que trata la presente cláusula tendrá las siguientes funciones: a) Aprobar el Plan de Operaciones para la ejecución del convenio. b) Elaborar y aprobar las modificaciones que se requiera introducir al Plan de Operaciones; c) Estudiar y recomendar las modificaciones y adiciones al Convenio, como resultado de la evaluación de su ejecución; d) Seleccionar los asesores, consultores, técnicos y/o entidades que deban ser contratados para el desarrollo del convenio y señalarles su remuneración y vigencia de su gestión; e) Tomar todas las decisiones que sean indispensables para el debido cumplimiento de los objetivos y actividades del Convenio; f) Aprobar la ejecución presupuestal final del convenio; y, g) Darse su propio reglamento. CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: Para el desarrollo del objeto del presente convenio, el MINISTERIO adquiere las siguientes obligaciones especiales: a) Señalar los términos y condiciones de carácter técnico administrativo y financiero indispensables para la ejecución del Convenio; b) Transferir al IICA los recursos de que trata la Cláusula Séptima del presente convenio, los cuales se ejecutarán de acuerdo con lo que para el efecto se establezca en el Plan de Operaciones; c) Preparar con el IICA el Plan de Operaciones del presente convenio; y, d) Suministrar los criterios de política y de información del Gobierno para el desarrollo de las actividades antes indicadas. CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL IICA: El IICA se obliga para con el MINISTERIO a prestar la cooperación técnica necesaria, mediante el cumplimiento de los siguientes compromisos: a) Recibir los recursos que disponga el MINISTERIO para las inversiones. b) Concurrir a la ejecución del Convenio con los recursos que le entrega el MINISTERIO; c) Participar en el desarrollo del Convenio según las estipulaciones convenidas y de acuerdo con las propias normas y reglamentos del IICA; d) Ejecutar los recursos del convenio en estricta concordancia con lo dispuesto en el Plan de Operaciones; e) Prestar servicios de Cooperación Técnica al MINISTERIO en todas las actividades necesarias para el éxito del convenio; f)

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Y DESARROLLO RURAL.  
Oficina Jurídica





MINISTERIO DE AGRICULTURA

"Continuación del Convenio de Cooperación Técnica celebrado entre el MINISTERIO y el IICA, para la asistencia técnica en el desarrollo de la fase de inversión del SIPSA"

---

Designar a una persona que sea responsable del convenio por parte del IICA; g) Celebrar los contratos con los asesores, consultores, técnicos y/o entidades que sean seleccionados por el Comité Ejecutivo para dar cumplimiento al Plan de Operaciones, aprobado por éste; h) Presentar al Director General de Comercio Exterior y Negociaciones Internacionales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y al Comité Ejecutivo informes trimestrales sobre la ejecución del Convenio, que especifique el estado de ejecución presupuestal. i) Preparar con el Asesor designado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para el desarrollo del proyecto, el Plan de Operaciones del presente convenio; y, j) Cumplir con las demás obligaciones previstas en este Convenio. k) Suministrar el apoyo logístico requerido; l) Asignar al convenio un Especialista en el tema por desarrollar; m) Aportar la infraestructura administrativa para el manejo de los recursos del convenio; y, n) Permitir las instalaciones y el apoyo para el desarrollo de seminarios, talleres y cursos de capacitación de acuerdo a la metodología que entregue el DNP, previo concepto del Comité Ejecutivo. PARAGRAFO: Se deja expresa constancia que no existe ni existirá relación laboral alguna entre el MINISTERIO y el personal que contrate el IICA para el cumplimiento del convenio, el cual es de responsabilidad de esta última entidad. Así mismo, el IICA será único responsable de todas las demás obligaciones que contraiga como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones impuestas por el convenio. CLAUSULA SEPTIMA.- VALOR DEL CONVENIO : La ejecución de las diferentes actividades del presente convenio se estiman en la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$432.135.000,00) M/CTE. CLAUSULA OCTAVA .- FORMA Y PROCEDIMIENTO DE PAGO: El MINISTERIO entregará al IICA los dineros para efectos del presente convenio, de la siguiente manera: a) El cincuenta por ciento (50%) anticipadamente. b) El cincuenta por ciento restante se entregará seis (6) meses después del perfeccionamiento del convenio, previa aprobación del Interventor. PARAGRAFO : Los pagos a que se compromete el MINISTERIO se harán a través de su Tesorería, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Tesorería General de la Nación sitúe los recursos correspondientes en la Tesorería del Ministerio, previa presentación y trámite de las respectivas cuentas de cobro por parte del IICA, con observancia de las formalidades

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Y DESARROLLO RURAL  
Oficina Jurídica





MINISTERIO DE AGRICULTURA

"Continuación del Convenio de Cooperación Técnica celebrado entre el MINISTERIO y el IICA, para la asistencia técnica en el desarrollo de la fase de inversión del SIPSA"

legales y fiscales, además del visto bueno del Interventor del Convenio para la cuenta de cobro a la que se refiere el literal b) de la presente cláusula. CLAUSULA NOVENA.- SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES : La suma de dinero que el MINISTERIO se obliga a entregar al IICA en virtud del presente convenio y para el desarrollo de su objeto y actividades estipuladas se subordina a la apropiación presupuestal que para tal efecto se haga en su presupuesto, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 143 expedido el 10. de julio de 1994 por el jefe de la División de Presupuesto del MINISTERIO, con cargo a los Recursos del Presupuesto General de la Nación para la vigencia de 1994, identificado como: Sección 1701: Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; Unidad 01: Dirección Superior; Programa 3105: Apoyo Institucional; Subprograma 001: Sistemas de Información; Proyecto 003: Levantamiento de información de precios y mercados a nivel nacional. CLAUSULA DECIMA .- COSTOS DE ADMINISTRACION Y APOYO : El MINISTERIO reconocerá al IICA, con recursos del presente Convenio, el diez por ciento (10%) del valor total de los recursos ejecutados, para cubrir los costos administrativos y técnicos indirectos, de acuerdo con lo establecido en las resoluciones pertinentes emanadas de la Junta Interamericana de Agricultura - JIA y con las normas y reglamentos vigentes del IICA. CLAUSULA UNDECIMA .- BIENES : Los bienes adquiridos con recursos del MINISTERIO y los resultados técnicos obtenidos en la ejecución del presente Convenio, serán de propiedad de éste con destino a la oficina que se encuentre coordinando el proyecto. La publicación de la información se hará previa autorización del MINISTERIO y el DANE y se podrán reproducir citando la fuente. CLAUSULA DUODECIMA .- DURACION : El presente Convenio tiene una duración de doce (12) meses contados a partir del perfeccionamiento del mismo, y podrá ser prorrogado por acuerdo mutuo de las partes. También darse por terminado anticipadamente, mediante escrito dirigido por una parte a la otra, por lo menos, con un mes de anticipación. CLAUSULA DECIMOTERCERA .- MODIFICACIONES: Cuando se requiera introducir alguna modificación a las cláusulas del convenio, de común acuerdo y mediante intercambio de oficios, las partes procederán a la suscripción de un convenio adicional. Sin el lleno del anterior requisito, dichas modificaciones no producirán efecto alguno. CLAUSULA DECIMOCUARTA.- DESEMBOLSOS: El IICA ejecutará los dineros de que trata la cláusula Octava del

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL  
Oficina Jurídica





MINISTERIO DE AGRICULTURA

"Continuación del Convenio de Cooperación Técnica celebrado entre el MINISTERIO y el IICA, para la asistencia técnica en el desarrollo de la fase de inversión del SIPSA"

presente convenio, de conformidad con la programación establecida en el Plan de Operaciones, previo visto bueno del Director General de Comercio Exterior y Negociaciones Internacionales del MINISTERIO. DECIMOQUINTA.- GARANTIA UNICA: El IICA otorgará a favor del MINISTERIO, en una entidad bancaria o en una compañía de seguros cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria y registrada en la Contraloría General de la República, una Garantía Unica de Cumplimiento, para amparar los riesgos y en la cuantía que se señala a continuación: a) El cumplimiento de todas las obligaciones pactadas sobre términos, condiciones y estipulaciones contractuales. El valor del amparo será del Diez por ciento (10%) del valor del contrato y tendrá una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. b) El pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, en el evento en que el IICA emplee en la ejecución del convenio personal vinculado por medio de contrato de trabajo. El valor del amparo será del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y tendrá una duración igual a la del mismo y tres (3) años más. c) La calidad del servicio, por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia de seis meses mas contados A partir del recibo del servicio a satisfacción del MINISTERIO. d) De correcto manejo e inversión del pago anticipado por el cien por ciento (100%) de la suma entregada anticipadamente y con vigencia igual a la del contrato y dos meses más

CLAUSULA DECIMOSEXTA .- CESION : En virtud de que el presente contrato se celebra "Intuitu personae" el IICA no podrá ceder a persona alguna el presente convenio, sin la previa autorización expresa del MINISTERIO. CLAUSULA DECIMOSEPTIMA .- INTERVENTORIA : La Interventoría del presente convenio será ejercida por el MINISTERIO a través del Director Técnico de la Dirección General de Comercio Exterior y Negociaciones Internacionales o su delegado. PARAGRAFO : El ejercicio de la interventoría se desarrollará en armonía con las funciones del Comité Ejecutivo del Convenio e implicará para el interventor el cumplimiento de las siguientes actividades principales: a) Supervisar y orientar todos los aspectos relacionados con el convenio. b) Resolver las consultas formuladas por el IICA. c) Adelantar las revisiones periódicas del convenio, por lo menos cada tres (3) meses. d) Elaborar el acta de liquidación del convenio y en constancia de ello firmarla. e) Aprobar la segunda cuenta de cobro que formule el IICA. f) Las demás que

DESARROLLO RURAL  
Oficina Jurídica







REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

No. 120/94

"Continuación del Convenio de Cooperación Técnica celebrado entre el MINISTERIO y el IICA, para la asistencia técnica en el desarrollo de la fase de inversión del SIPSA"

correspondan a la naturaleza de la función y no estén asignadas a otra persona u organismo y que sean necesarias para la cumplida ejecución del objeto del convenio. CLAUSULA DECIMOCTAVA .- ARBITRAMENTO: Las divergencias que se presentaren en la interpretación de este convenio y que no puedan ser solucionadas por las partes a satisfacción de cada una de ellas, serán sometidas al arbitraje en derecho según los procedimientos establecidos en las leyes colombianas. El Tribunal funcionará en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C. CLAUSULA DECIMONOVENA .- LIQUIDACION: Una vez terminado el Convenio por cualquier causa, se procederá a su liquidación durante los quince (15) días siguientes, para lo cual se levantará un acta en la que se describirán en forma detallada todas las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados y no causados. En tal eventualidad, si existe un saldo disponible correspondiente a recursos no ejecutados, el IICA procederá a devolverlos al MINISTERIO. El acta de liquidación correspondiente será firmada por el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural y el Representante del IICA, previa firma por parte del interventor del convenio. CLAUSULA VIGESIMA .- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION : El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Posteriormente se ordenará la publicación de su texto en el Diario Oficial, la cual estará a cargo del IICA, obligación que se entiende cumplida con el pago de los derechos correspondientes. Para su ejecución se requiere la aprobación de las Garantía Unica de cumplimiento. Para constancia se firma en la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C. a 26 DIC. 1994

EL MINISTERIO:


*Antonio Hernandez Samarra*

ANTONIO HERNANDEZ SAMARRA

EL IICA:

*Edgardo Moscarón Corrales*

EDGARDO MOSCARÓN CORRALES



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Oficina Jurídica





REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Y DESARROLLO RURAL

MODIFICACION AL COVENIO ESPECIAL DE COOPERACION  
No. 108 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 1994, CELEBRADO  
ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO  
RURAL Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE  
COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (IICA).

-----

Entre los suscritos a saber: ANTONIO HERNANDEZ GAMARRA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.090.910 de Bogotá, quien en su carácter de Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural actúa en nombre y representación de este Organismo de la Administración Pública Nacional que en adelante se denominará el MINISTERIO, por una parte, y por la otra parte, el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, el que en adelante se denominará IICA, representado por su Director General, CARLOS AQUINO GONZALEZ, quien delega expresamente la facultad de firmar este acto en el representante de la Oficina del IICA en Colombia, EDGARDO MOSCARDI CARRARA, identificado con Pasaporte No. 7.959.739 de la República de Argentina y Carnet de Identidad No. 152 expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, teniendo en consideración que: se hace necesario sustituir al Interventor designado para el Convenio Especial de Cooperación Número 108 de 1994 suscrito entre las mismas partes el día 13 de diciembre de 1994, acuerdan suscribir el presente documento de Modificación al Convenio antes mencionado, de conformidad con las estipulaciones siguientes: CLAUSULA PRIMERA: Modificar , parcialmente la cláusula "Decimotercera -Interventor a-" del Convenio Especial de Cooperación Número 108 del 13 de diciembre de 1994, en el sentido de sustituir a la persona que las partes acordaron para que asumiera el ejercicio de la interventor a. Por lo anotado anteriormente, esta cláusula quedará así: "CLAUSULA DECIMOTERCERA.- INTERVENTORIA: El MINISTERIO ejercerá la interventor a del presente convenio a través del Viceministro de Coordinación de Políticas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, o de la persona quien éste delegue para el efecto. PARAGRAFO: Idem. CLAUSULA SEGUNDA: Las demás cláusulas y estipulaciones del Convenio Especial de Cooperación No. 108 de 1994 continúan vigentes y, en lo pertinente, rigen para efectos de esta modificación. CLAUSULA TERCERA: La presente





REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Y DESARROLLO RURAL

MODIFICACION AL COVENIO ESPECIAL DE COOPERACION  
No. 108 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 1994, CELEBRADO  
ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO  
RURAL Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE  
COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (IICA).

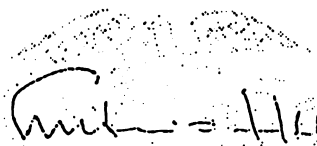
-----

modificación se perfecciona con la firma de las  
partes. Posteriormente, deberá ordenarse su  
publicación en el Diario Oficial por cuenta del  
IICA. Para constancia se firma en la ciudad de  
Santafé de Bogotá, D.C. a

10 MAR. 1995

EL MINISTERIO:

REPUBLICA DE COLOMBIA



*Antonio Hernández Gamarra*

ANTONIO HERNANDEZ GAMARRA



EL IICA:

*Edgardo R. Moscardi Carrara*

EDGARDO R. MOSCARDI CARRARA

HMPM.





REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

*J. Trujillo*

CONVENIO ADICIONAL No.1 AL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION TECNICO-CIENTIFICA No. 108 de 1974, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA-IICA.

---

Entre los suscritos a saber: ANTONIO HERNANDEZ GAMARRA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.090.910 de Bogotá, quien en calidad de Ministro del Despacho actúa en nombre y representación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Organismo que en adelante se denominará el MINISTERIO, por una parte, y por la otra parte, CARLOS E. AQUINO GONZALEZ, Director General y por tanto representante legal del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, entidad que en adelante se denominará el IICA, quien delega expresamente la facultad de firmar este acto en el Representante de la Oficina del IICA en Colombia, señor EDGARDO R. MOSCARDI CARRARA, identificado con pasaporte No. 7.959.739 de la República de Argentina y Carné No. 152 expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acuerdan celebrar el Primer Convenio Adicional al Número 108 de 1974, el cual se registrará por las estipulaciones que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: a) Entre el MINISTERIO y el IICA se suscribió el Convenio Número 108 del 13 de diciembre de 1974, para ejecutar el proyecto de capacitación de las UMATAS en la gestión de metodologías, técnicas, procedimientos para formular el proyecto de asistencia técnica y efectuar el seguimiento y la evaluación de la capacitación de las UMATAS. b) En la cláusula Séptima del citado convenio se estipuló que las diferentes actividades del convenio ascienden a la suma de Setecientos Millones de pesos (\$700.000.000,00) moneda corriente. c) En memorando del 9 de febrero de 1995, el interventor del convenio 108 de 1974 justifica y recomienda ante el Comité Directivo del convenio la aprobación de la adición al alcance y monto de éste, para desarrollar jornadas regionales de divulgación de la política sectorial, en las cuales participarán las UMATAS, URPAS, Gobernaciones Departamentales, Secretarías de Agricultura, Alcaldías y funcionarios del Sector, a nivel nacional. d) El Comité Directivo del Convenio en reunión del 10 de febrero de 1995, Acta No. 2, somete a estudio la propuesta del interventor del convenio 108 de 1974 y decide recomendar la adición del mencionado convenio en la suma de Cien millones de pesos con destino a la divulgación de la política sectorial mediante el desarrollo de seminarios Regionales. e) Los seminarios regionales para la divulgación de la política sectorial

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Y DESARROLLO RURAL  
Oficina Jurídica







REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

CONVENIO ADICIONAL No.1 AL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION TECNICO-CIENTIFICA No. 108 de 1974, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA-IICA.

constituyen una actividad que no fue estipulada en el convenio 108 de 1974 pero que guardan relación directa con el objeto del mismo. f) Según certificación del 2 de febrero de 1975 expedida por el Jefe de la División de Presupuesto del MINISTERIO, existe una partida presupuestal para adicionar el Convenio de cooperación técnica No. 108 de 1974, así: Sección 1701- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; Unidad 01- Dirección Superior; Programa 0510 - Asistencia técnica, divulgación y capacitación a funcionarios del Estado para apoyo a la administración del Estado; Subprograma 1100- Intersubsectoral agropecuario; Proyecto 004- Capacitación par el fortalecimiento de la gestión planificadora del Ministerio de Agricultura y entidades adscritas y vinculadas a nivel nacional; Recurso 22: Superavit establecimientos públicos y utilidades; Valor : \$100.000.000,00. En consecuencia con lo expuesto, las

partes convienen: CLAUSULA PRIMERA: Modificar la Cláusula Segunda del Convenio 108 de 1974 en el sentido de adicionar la actividad específica siguiente: " f) Ejecución de Jornadas Regionales de Divulgación de la Política Sectorial", en las cuales participarán las UMATAs, URPAAs, Gobernaciones Departamentales, Secretarías de Agricultura, Alcaldías y funcionarios del Sector, a nivel nacional. CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la Cláusula Séptima del Convenio Original 108 de 1974, en el sentido de adicionar el valor del convenio en la suma de CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000,00) moneda corriente para la ejecución de la actividad a la que se refiere la cláusula anterior del presente documento. En consecuencia, la ejecución de las diferentes actividades del Convenio 108 de 1974 ascienden a la suma de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$800.000.000,00) moneda corriente. CLAUSULA TERCERA: El MINISTERIO entregará al IICA los dineros que se adicionan al Convenio 108 de 1974, así: a) El cincuenta por ciento (50%) anticipadamente, previa firma de las partes y de la aprobación de la modificación de la Garantía Única a la que se refiere la Cláusula Novena del convenio original. b) El cincuenta por ciento (50%) restante se entregará a la terminación de las jornadas de divulgación objeto de la presente adición, previa aprobación del interventor. CLAUSULA CUARTA: El IICA se obliga a modificar la garantía única de cumplimiento, a la que hace referencia la cláusula Novena del Convenio Original 108 de 1974, con

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL  
Oficina Jurídica





REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

CONVENIO ADICIONAL No.1 AL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION TECNICO-CIENTIFICA No. 108 de 1994, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA-IICA.

el objeto de incrementar el valor asegurado en el porcentaje correspondiente al nuevo costo de las actividades del Convenio, para cada uno de los riesgos amparados. CLAUSULA QUINTA: El presente convenio adicional se rige por las cláusulas generales del Convenio Original 108 de 1994, las cuales continúan vigentes en todo lo que no sea contrario a lo estipulado en este documento. CLAUSULA SEXTA: El presente documento, una vez firmado, requiere por parte del IICA su publicación en el Diario Oficial y, por parte del MINISTERIO, la aprobación de la modificación a la garantía única de cumplimiento y el registro presupuestal. Para constancia se firma en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C. a

13 FEB. 1995

EL MINISTERIO:

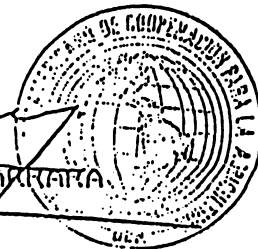
*Antonio Hernandez Gamarra*

ANTONIO HERNANDEZ GAMARRA

EL IICA:

*Edgardo R. Moscardi Carrara*

EDGARDO R. MOSCARDI CARRARA



HMPM.

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Y DESARROLLO RURAL  
Calle 7ª No. 7-70





CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION TECNICO-CIENTIFICA CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA - IICA, PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE CAPACITACION DE LAS UMATAS EN LA GESTION DE METODOLOGIAS, TECNICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA FORMULAR EL PROYECTO DE ASISTENCIA TECNICA Y EFECTUAR EL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACION DE LA CAPACITACION DE LAS UMATAS.

Entre los suscritos: ANTONIO HERNANDEZ GAMARRA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.090.910 de Bogotá, quien en su carácter de Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural actúa en nombre y representación de este Organismo de la Administración Pública Nacional que en adelante se denominará el MINISTERIO, por una parte, y por otra parte, CARLOS AQUINO GONZALEZ, Director General del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura y por tanto su representante legal, que en adelante se denominará el IICA, quien delega expresamente la facultad de firmar este acto en el representante de la Oficina del IICA en Colombia, EDGARDO MOSCARDI CARRARA, con Pasaporte No. 7.959.739 de la República de Argentina y carnet de identidad No. 152 expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Técnico-científica para apoyar el Sistema Nacional de Transferencia de Tecnología Agropecuaria -SINTAP- el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se relacionan, previas las siguientes consideraciones: a) Mediante el Acuerdo Básico sobre privilegios e Inmidades del 27 de Septiembre de 1967, vigente a partir del 1 de febrero de 1968, el Gobierno de Colombia le reconoce al IICA, en virtud de su Personería Jurídica, la capacidad de contratar y establecer Convenios de Cooperación y Apoyo Administrativo en Colombia; b) Colombia es parte de la nueva convención que crea el nuevo Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura -IICA- del 9 de marzo de 1978, ratificado por el Gobierno Colombiano el 6 de marzo de 1989; c) Con fecha 6 de febrero de 1990 se firmó un Acuerdo de Operaciones entre el Ministerio de Agricultura y el IICA, según el cual el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura -IICA- podrá contribuir a las acciones definidas por el Gobierno de Colombia para la reactivación del sector agropecuario y a su consolidación como fuente de crecimiento y progreso social a través del fortalecimiento de su capacidad institucional; d) El IICA es una entidad especializada en Desarrollo Tecnológico agropecuario, con recursos humanos de reconocida idoneidad; e) El IICA ha venido prestando asesoría y apoyo al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través de Convenios orientados a fortalecer la capacidad técnica; f) El Gobierno Nacional a través de los Decretos 77/87, 1946/89 y 2379/91 y la Ley 101/93 se ocupó de la asistencia técnica a pequeños productores agropecuarios y fijó las funciones de las Secretarías de Agricultura Departamentales; g) El MINISTERIO ha venido apoyando la formación de equipos multiplicadores en los

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL  
Oficina Jurídica





MINISTERIO DE AGRICULTURA

departamentos, que realicen la capacitación de las UMATAs en gestión de proyectos; h) Las Secretarías de Agricultura coordinan la capacitación de las UMATAs; i) El Decreto No. 591 de 1991, regula las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas. Por virtud de lo expuesto, se conviene en las estipulaciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:** Mediante el presente convenio el MINISTERIO y el IICA se obligan mutuamente a ejecutar mediante la Cooperación Técnico- científica, el proyecto de Capacitación de las UMATAs en la gestión de metodologías, técnicas y procedimientos para formular el proyecto de asistencia técnica y efectuar el seguimiento y la evaluación de la capacitación de las UMATAs. **PARAGRAFO:** La cooperación técnico-científica objeto del presente Convenio, será desarrollada para el Proyecto "Asistencia a la Capacitación en Gestión del SINTAP (nacional, departamental, zonal y municipal)" el cual se ejecutará con base en los criterios y metas fijadas en el Plan de Operaciones que se establezca para la ejecución de las actividades del convenio. **CLAUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO:** El desarrollo del objeto del convenio comprende la realización de las siguientes actividades específicas: a) Fortalecer el desempeño de los multiplicadores, prestando asesoría del equipo central para la organización de los eventos y presentación de los temas en los cuales se encuentren debilidades en la respectiva región. b) Apoyar a los multiplicadores departamentales en técnicas y métodos para coordinar, administrar y aplicar instrumentos de seguimientos y evaluación que contribuyan a mejorar el desempeño de las secretarías de agricultura en la coordinación del SINTAP y del proyecto de capacitación en gestión para la asistencia técnica agropecuaria. c) Asegurar el apoyo financiero, técnico y logístico requerido por las secretarías de agricultura para el desempeño de los multiplicadores en el desarrollo del plan de capacitación para las UMATAs, que realice cada departamento. d) Dotar de equipos audiovisuales a las secretarías de agricultura, para los eventos de capacitación a las UMATAs. e) Efectuar el seguimiento y la evaluación del proyecto. **CLAUSULA TERCERA.- PLAN DE OPERACIONES:** Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al perfeccionamiento del presente convenio, el Comité Directivo del Convenio aprobará el Plan de Operaciones que regirá la ejecución de las distintas actividades especiales del convenio. El Plan de Operaciones, que será elaborado por las partes, deberá contener : La programación y cronograma de capacitación en gestión, de UMATAs presentada por cada departamento, con el detalle de actividades, justificación, objetivos, número de eventos y participantes, costos, materiales, e indicadores de evaluación. **PARAGRAFO PRIMERO:** La metodología, los materiales y los procedimientos que se emplearán para el desarrollo del proyecto, serán exclusivamente los establecidos por el MINISTERIO en el proceso de capacitación en gestión. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Durante la ejecución del convenio se harán análisis evaluativos trimestrales de las actividades que se realicen en el proyecto con el objeto de introducir los ajustes

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
 Y DESARROLLO RURAL  
 Oficina Jurídica







que sean necesarios para garantizar el éxito del mismo. CLAUSULA CUARTA.- COMITE DIRECTIVO: Para la dirección del convenio se establece un Comité Directivo integrado por : El Viceministro de Coordinación de Políticas o su delegado; el representante del IICA en Colombia o su delegado; el Coordinador de la Unidad Especial SINTAP. PARAGRAFO: El Comité Ejecutivo tendrá las siguientes funciones: a) Aprobar el Plan Operativo del Convenio y requerir las modificaciones que sean necesarias hacer al mismo; b) Recomendar las adiciones o modificaciones que sean necesarias introducir al convenio; c) Solicitar al Interventor los informes que considere pertinentes sobre la ejecución del Convenio; d) Conceptuar sobre las evaluaciones trimestrales del convenio. e) Revisar los informes que presente el IICA. CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: El MINISTERIO se compromete: a) Aportar la suma de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$700.000.000,00) moneda corriente, para cubrir los costos del convenio, la cual será entregada al IICA para su administración. b) Suministrar los criterios de política y de información del Gobierno para el desarrollo del objeto del convenio; c) Suministrar al IICA la programación detalla y el cronograma de capacitación de UMATAs que preparen los departamentos par el cumplimiento del objeto del presente convenio. d) Preparar con el IICA el Plan de Operaciones del presente Convenio, la metodología, los criterios y los manuales para capacitación de los multiplicadores y de las UMATAs; e) Asegurar la disponibilidad oportuna de recursos para financiar los costos de la capacitación de las UMATAs y de la administración y seguimiento que este proceso conlleva; f) Designar un funcionario que ejerza la interventoría del convenio; g) Establecer la coordinación con las entidades nacionales y departamentales para asegurar la delegación de los capacitadores nacionales que participarán como asesores, y de los que integrarán los equipos multiplicadores departamentales; h) Participar en las reuniones para la coordinación y seguimiento del proyecto. CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL IICA: En desarrollo del presente convenio el IICA asume las siguientes obligaciones: a) Efectuar la cooperación técnico-científica del Proyecto de Capacitación en Gestión SINTAP; b) Preparar con el MINISTERIO el Plan de Operaciones para la ejecución de objetivos y metas del convenio; c) Ejecutar los recursos del presente convenio en estricta sujeción a la programación, cronogramas y distribución de recursos establecidos en el Plan de Operaciones; c) Transferir a los departamentos los recursos programados en estricta concordancia con el cronograma de desembolsos que se establezca en el Plan de Operaciones para cada uno de los departamentos; d) Con cargo a los recursos del Convenio contratar un especialista que ejerza la coordinación del convenio, apoye la programación y el seguimiento; e) Presentar al MINISTERIO los informes sobre la ejecución física y financiera del convenio y los resultados técnicos alcanzados, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Operaciones; f) Responder por el cumplimiento de las actividades establecidas en el Plan de Operaciones según sus propias normas y

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
 Y DE RECURSOS RURALES  
 Oficina Jurídica





reglamentaciones; g) Fijar como sede principal del Convenio sus Oficinas en Colombia; h) Cancelar con cargo a los recursos del Convenio los costos logísticos de los talleres a realizar para la capacitación; i) Designar con cargo al convenio un coordinador; j) Suministrar la infraestructura administrativa para el manejo de los recursos del Convenio; k) Proporcionar las instalaciones necesarias; l) Apoyar logísticamente el desarrollo de seminarios, talleres, cursos y demás capacitación requerida. m) Aportar el equivalente a doce (12) meses hombre de un especialista. CLAUSULA SEPTIMA.- VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE ENTREGA DE LOS DINEROS: El valor del presente convenio, entendido como la suma de dinero que aporta el MINISTERIO para la ejecución de las distintas actividades que comprende su objeto asciende a SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$700.000.000,00). PARAGRAFO PRIMERO: La suma a la que se refiere la presente cláusula será entregada por el MINISTERIO al IICA de la siguiente forma: a) El cincuenta por ciento (50%) anticipadamente, una vez perfeccionado el convenio; b) El cincuenta por ciento (50%) restante a los seis (6) meses siguientes al perfeccionamiento del convenio, previa aprobación del interventor. PARAGRAFO SEGUNDO : Para cubrir los costos administrativos y técnicos indirectos (CATIs) en que incurra el IICA, El MINISTERIO le reconocerá el ocho por ciento (8%) del valor total de los recursos ejecutados; en concordancia con la establecido en las Resoluciones pertinentes emanadas de la Junta Interamericana de Agricultura y conforme a las normas y reglamentos vigentes del IICA. CLAUSULA OCTAVA.- RESERVA PRESUPUESTAL Y SUJECION DE LOS APORTES A LAS APROPIACIONES: El MINISTERIO se obliga a reservar los dineros que se compromete aportar para la ejecución del presente convenio y que será entregada al IICA, de su presupuesto de la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 242, expedido por el Jefe de la División del Presupuesto del MINISTERIO, el 10. de octubre de 1994, así: Sección:1701, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; Unidad: 01, Dirección superior; Programa: 3101, Desarrollo de la investigación y producción agrícola; Subprograma: 010, Transferencia de Tecnología; Proyecto: 102 Asistencia a la capacitación en gestión del SINTAP (nacional, departamental, zonal, municipal); Valor: \$700.000.000,00). PARAGRAFO.- El MINISTERIO entregará al IICA los dineros que compromete mediante el presente convenio, de conformidad con las obligaciones adquiridas, a través de su Sección de Tesorería, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Tesorería General de la Nación ponga a su disposición los recursos correspondientes, previa presentación y trámite de la respectiva cuenta de cobro por parte del IICA con el visto bueno del interventor del contrato. CLAUSULA NOVENA.- GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO: El IICA otorgará a favor del MINISTERIO, en una Compañía de Seguros o entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia una garantía única de cumplimiento para amparar los riesgos y en la cuantía que se señala a continuación: a) El correcto manejo e inversión del anticipo entregado, por un

Y. D. AGRICULTURA  
 RURAL  
 Oficina Jurídica





valor equivalente al cien por ciento (100%) de la suma que el MINISTERIO entrega como aporte para el convenio, con una vigencia igual a la del convenio y dos (2) meses más; b) El cumplimiento de todas las obligaciones pactadas sobre términos, condiciones y estipulaciones contractuales, por el equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del MINISTERIO y con una vigencia igual a la de duración del convenio y dos (2) meses más; c) Los salarios y prestaciones sociales y el pago de las demás prestaciones inherentes al personal contratado, en el evento en que se efectúen contrataciones por la modalidad de contrato individual de trabajo, por el cinco por ciento (5%) de la suma aportada al convenio por el MINISTERIO y con una vigencia igual al término del contrato y tres años más. d) La calidad del servicio, por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor del convenio y una vigencia igual a la del mismo y dos meses más. CLAUSULA DECIMA.- ARBITRAMENTO : Las diferencias que se susciten entre las partes en razón del presente Convenio, durante su ejecución o terminación, se someterán a decisión de un Tribunal de Arbitramento constituido por tres (3) árbitros, el cual fallará en derecho y funcionará en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C. El arbitramento se regirá por las formas legales vigentes que regulen la materia en Colombia. CLAUSULA UNDECIMA.- BIENES ADQUIRIDOS: Los bienes adquiridos con recursos económicos aportados por el MINISTERIO al convenio quedarán afectos a los programas para los cuales se adquirieron y a cargo de las entidades que dirijan dichos programas. La publicación de los resultados técnicos se hará previa autorización del MINISTERIO y se podrán reproducir citando la fuente. CLAUSULA DUODECIMA.- DURACION: El presente Convenio tendrá una duración de doce (12) meses contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del convenio. No obstante, el convenio podrá darse por terminado anticipadamente, mediante escrito dirigido por una Parte a la otra, por lo menos con un mes de anticipación. Será causal de terminación unilateral el incumplimiento de las obligaciones prevista en el presente Convenio. CLAUSULA DECIMOTERCERA.- INTERVENTORIA: El MINISTERIO ejercerá la interventoría del presente convenio por el Coordinador de la Unidad Especial SINTAP del Viceministerio de Políticas o quien éste designe. PARAGRAFO: El ejercicio de la interventoría implica el cumplimiento de las siguientes funciones: a) Supervisar todos los aspectos relacionados con el cumplimiento del convenio; b) Orientar el desempeño de las acciones que deban surtirse con ocasión del convenio; c) Resolver oportuna y diligentemente las consultas formuladas por el IICA; d) Adelantar revisiones periódicas de la prestación del servicio por lo menos una vez al mes, para verificar que se cumpla con las obligaciones establecidas en este convenio y las ofrecidas por el IICA; e) Elaborar el acta de liquidación del contrato y darle su visto bueno, antes de la firma de las Partes; f) Contribuir en la conceptualización sobre las necesidades de modificar o adicionar el convenio; g) Las demás que sean de la naturaleza de la interventoría y que no estén asignadas a otra persona u organismo. CLAUSULA

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
 Y RURAL  
 Oficina Jurídica





DECIMOCUARTA.- CESION: El IICA no podrá ceder el presente convenio a persona alguna, natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita del MINISTERIO. CLAUSULA DECIMOQUINTA.- VIGENCIA, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente Convenio se entiende vigente desde su firma hasta su liquidación. Se perfecciona una vez suscrito por las Partes. Para la ejecución se requiere la existencia de Disponibilidad Presupuestal correspondiente y aprobación por parte del Ministerio de la Garantía Unica de Cumplimiento que debe constituir el IICA. CLAUSULA DECIMOSEXTA.- INDEMNIDAD: Los contratos de cualquier naturaleza que celebre el IICA para la ejecución del presente convenio y en cumplimiento de su obligaciones, serán de su absoluta responsabilidad. El IICA se obliga a mantener indemne al MINISTERIO de toda reclamación o demanda que pueda originarse por dichas contrataciones. CLAUSULA DECIMOSEPTIMA.- LIQUIDACION: A la terminación del convenio por cualquier causa, se procederá a su liquidación mediante Acta elaborada por el Interventor, en la que se describirán las actividades desarrolladas y el monto de los recursos ejecutados. El IICA hará de inmediato el reembolso de las sumas de dinero entregadas por el MINISTERIO y no comprometidas. CLAUSULA DECIMOCTAVA.- PUBLICACION: El presente convenio requiere ser publicado en el Diario Oficial por cuenta del IICA, obligación que se entiende cumplida con el pago de los derechos correspondientes. CLAUSULA DECIMONOVENA.- DOMICILIO : Para todos los efectos de este convenio, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Santafé de Bogotá D.C.. En constancia se firma en esta misma ciudad a 13 DIC. 1994

EL MINISTERIO:

*Antonio Hernandez Gamarra*

ANTONIO HERNANDEZ GAMARRA



EL IICA:

*Edgardo Moscardi Carrara*  
EDGARDO MOSCARDI CARRARA



HMPM.







*J. Trujillo*  
*[Signature]*

República de Colombia

*Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural*

CONVENIO ADICIONAL No.1 AL CONVENIO DE COOPERACION TECNICA No. 006 DE 1995, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (IICA), PARA LA OPERACION DEL FONDO DE ORGANIZACION CAMPESINA - CAPACITAR.-

Entre los suscritos: GUSTAVO CASTRO GUERRERO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4.974.250 de Santa Marta, quien en calidad de Ministro del Despacho actúa en nombre y representación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Organismo que en adelante se denominará el MINISTERIO, por una parte, y por la otra parte, CARLOS E. AQUINO GONZALEZ, Director General y por tanto representante legal del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, entidad que en adelante se denominará el IICA, quien delega expresamente la facultad de firmar este acto en el Representante de la Oficina del IICA en Colombia, señor EDGARDO R. MOSCARDI CARRARA, identificado con pasaporte No. 7.959.739 de la República de Argentina y Carné No. 152 expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acuerdan celebrar el Convenio Adicional No.1 al Convenio Número 006 de 1995, el cual se regirá por las estipulaciones que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: a) Entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el IICA se suscribió el Convenio Número 006 del 10 de marzo de 1995, para la operación del Fondo de Organización y Capacitación Campesina - CAPACITAR, por un valor de Quinientos Millones de Pesos (\$500.000.000,00) y una duración de 12 meses contados a partir de la fecha de aprobación de la Garantía Unica de Cumplimiento que debe constituir el IICA. b) Mediante el Convenio 06 de 1995 las partes acordaron, para efectos de iniciar la operación del Fondo CAPACITAR, adelantar programas de capacitación en materia de asistencia técnica y metodológica, algunos de estos programas relacionados específicamente con actividades de identificación, formulación y presentación de proyectos de las comunidades, así como con la organización y realización de talleres, seminarios y cursos tendientes a la capacitación para el ejercicio de las actividades específicas, que se acaban de enunciar. c) Que la Ley 101 de 1993 - Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, en su Artículo 61 estableció : "Los municipios crearán el Consejo Municipal de Desarrollo Rural, el cual servirá como instancia superior de concertación entre la autoridades locales, las

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL  
Oficina General de Asesoría





República de Colombia

## Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

CONVENIO ADICIONAL No.1 AL CONVENIO DE COOPERACION TECNICA No. 006 DE 1995, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (IICA), PARA LA OPERACION DEL FONDO DE ORGANIZACION CAMPESINA-CAPACITAR.-

comunidades rurales y las entidades públicas en materia de desarrollo rural, y *cuya función principal será la de coordinar y racionalizar las acciones y el uso de los recursos destinados al desarrollo rural y priorizar los proyectos que sean objeto de cofinanciación*". d) Que para efectos de que los Consejos Municipales de Desarrollo Rural puedan cumplir su función principal en los términos que determina la Ley 101 de 1993, es necesario que se les capacite mediante seminarios, cursos, talleres, etc., en las materias inherentes al desarrollo rural, con lo cual se contribuye, en términos generales, a la consolidación y fortalecimiento de dichos Consejos. e) El Comité Administrativo constituido en la cláusula Cuarta del Convenio 006 de 1995, en sesiones del 12 de septiembre y 9 de octubre de 1995 (Actas 5 y 6), acordó efectuar algunos ajustes al Plan de Operaciones del Convenio, orientados a dar continuidad a las actividades de Operación del Fondo CAPACITAR pactadas en el Convenio de Cooperación Técnica 006 de 1995, así como a extender las acciones pertinentes hacia los Consejos Municipales de Desarrollo Rural para su consolidación y fortalecimiento. e) Para el desarrollo de los propósitos enunciados en el anterior literal, el Comité Administrativo recomienda adicionar el Convenio en la suma de \$250.000.000,00, cantidad que emanará del presupuesto de inversión asignado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para la vigencia fiscal de 1995, según Certificado de Disponibilidad número 561 del 1o. de noviembre de 1995, expedido por el Jefe de la División de Presupuesto con los siguientes detalles: Sección 1701- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; Unidad 01- Dirección Superior; Programa 0310- Divulgación, Asistencia Técnica y Capacitación del Recurso Humano; Subprograma 1502- Participación Comunitaria; Proyecto 001- Administración Fondo de Capacitación y Promoción Campesina a Nivel Nacional; Recurso 01- Recursos Ordinarios. En consecuencia con lo expuesto, las partes convienen en lo siguiente: CLAUSULA PRIMERA: Modificar las Cláusula Quinta y Séptima del Convenio de Cooperación Técnica No. 006 de 1995, en el sentido de adicionar el aporte económico del MINISTERIO y por lo tanto incrementar el valor

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y  
DESARROLLO RURAL  
Bogotá, D.C. 1995





República de Colombia  
*Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural*

CONVENIO ADICIONAL No.1 AL CONVENIO DE COOPERACION TECNICA No. 006 DE 1995, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (IICA), PARA LA OPERACION DEL FONDO DE ORGANIZACION CAMPESINA - CAPACITAR.-

del Convenio en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000,00) MONEDA CORRIENTE. En consecuencia, el aporte del MINISTERIO y valor del convenio asciende a la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$750.000.000,00) MONEDA CORRIENTE. PARAGRAFO PRIMERO: El valor que se adiciona al Convenio 006 de 1995, de conformidad con lo establecido en la presente cláusula, tiene por objeto dar continuidad y fortalecer las actividades de Operación del Fondo CAPACITAR pactadas en el Convenio de Cooperación Técnica 006 de 1995, así como extender las acciones pertinentes hacia los Consejos Municipales de Desarrollo Rural para su consolidación y fortalecimiento a fin de asegurar el éxito del Convenio. PARAGRAFO SEGUNDO: El MINISTERIO entregará al IICA los dineros que se adicionan mediante el presente Convenio Adicional, así: a) El cincuenta por ciento (50%) anticipadamente, previo perfeccionamiento del presente Convenio y de la aprobación de la modificación de la Garantía Unica de Cumplimiento a que se refiere la Cláusula Novena del Convenio Original. b) El cincuenta por ciento (50%) restante se entregará seis (6) meses después del perfeccionamiento del presente Convenio adicional, previa aprobación del interventor. CLAUSULA SEGUNDA: El MINISTERIO se obliga a reservar los dineros que se incrementan con el presente Convenio Adicional, de su presupuesto de Inversión de la vigencia de 1995, de acuerdo con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 561 del 10. de noviembre de 1995, expedido por el Jefe de la División de Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. PARAGRAFO: Los pagos que debe hacer el MINISTERIO, de conformidad con las obligaciones adquiridas, se harán a través de su División de Tesorería, dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a la fecha en que la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los dineros en la Tesorería del MINISTERIO, previa tramitación de las respectivas cuentas de cobro con el lleno de los requisitos legales. CLAUSULA TERCERA: Modificar la

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y  
DESARROLLO RURAL  
Secretaría General





República de Colombia

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

CONVENIO ADICIONAL No.1 AL CONVENIO DE COOPERACION TECNICA No. 006 DE 1995, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (IICA), PARA LA OPERACION DEL FONDO DE ORGANIZACION CAMPESINA - CAPACITAR.-

cláusula Duodécima del Convenio 006 de 1995 en el sentido de prorrogar la duración allí fijada, hasta el 31 de diciembre de 1996. CLAUSULA CUARTA.- El IICA se obliga a modificar la Garantía Unica de Cumplimiento del Convenio 06 de 1995, a fin de prorrogar su vigencia y reajustar las cuantías de los amparos, de tal forma que dicha garantía contemple las modificaciones en valor y plazo que con la presente adición se introducen al precitado convenio. CLAUSULA QUINTA: El presente Convenio Adicional se rige por las cláusulas generales del Convenio 06 de 1995, las cuales mantienen su vigor y vigencia en todo lo que no sea contrario a lo estipulado en este documento. CLAUSULA SEXTA: La presente Adición se perfecciona con la firma de las partes y el respectivo registro presupuestal. Para su ejecución, requiere la aprobación por parte del MINISTERIO de las modificaciones exigidas a la Garantía Unica de Cumplimiento. Posteriormente, deberá publicarse este documento en el Diario Oficial por cuenta del IICA, obligación que se entiende cumplida con el pago de los derechos correspondientes. Para constancia se firma en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C. a

EL MINISTERIO:

*[Firma manuscrita]*  
GUSTAVO CASTRO GUERRERO

EL IICA:



*[Firma manuscrita]*  
EDGARDO R. MOSCARDI CARRARA

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural  
Presidencia General Suiza







REPUBLICA DE COLOMBIA

No. 006/95

MINISTERIO DE AGRICULTURA

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (IICA), PARA LA OPERACION DEL FONDO DE ORGANIZACION Y CAPACITACION CAMPESINA - CAPACITAR

---

Entre los suscritos: ANTONIO HERNANDEZ GAMARRA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.090.910 de Bogotá, quien en su carácter de Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural actúa en nombre y representación de este Organismo de la Administración Pública Nacional que en adelante se denominará el MINISTERIO, por una parte, y por otra parte, el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, en adelante IICA, representado por su Director General CARLOS AQUINO GONZALEZ, quien delega expresamente la facultad de firmar este acto en el representante de la Oficina del IICA en Colombia, EDGARDO MOSCARDI CARRARA, con Pasaporte No. 7.959.739 de la República de Argentina y carnet de identidad No. 152 expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Técnica, el cual se registrará por las cláusulas que más adelante se exponen, previas las siguientes consideraciones: a) Mediante el Acuerdo Básico sobre Privilegios e Inmidades del 27 de Septiembre de 1967, vigente a partir del 1 de febrero de 1968, el Gobierno de Colombia le reconoce al IICA, en virtud de su Personería Jurídica, la capacidad de contratar y establecer Convenios de Cooperación y Apoyo Administrativo en Colombia; b) Colombia es parte de la nueva convención que crea el nuevo Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura-IICA- del 9 de marzo de 1978, ratificada por el Gobierno Colombiano el 6 de marzo de 1980; c) El IICA ha venido contribuyendo en la reactivación del sector agropecuario y a su consolidación como fuente de crecimiento y progreso social a través del fortalecimiento de su capacidad institucional; d) El IICA es una entidad especializada que tiene como fines fundamentales el desarrollo agrícola y el bienestar rural, con recursos humanos de reconocida idoneidad y experiencia en el contexto latinoamericano y local capaces de asegurar resultados eficientes; e) El IICA ha venido sistemáticamente prestando asesoría y apoyo al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través de Convenios orientados a fortalecer la capacidad técnica, con resultados satisfactorios. Por virtud de lo expuesto, se conviene en las estipulaciones siguientes: CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO: Mediante el presente convenio el MINISTERIO y el IICA se obligan mutuamente a ejecutar, mediante la Cooperación Técnica, programas específicos de Desarrollo Rural y capacitación a las comunidades rurales, en las siguientes materias: a)

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Y DESARROLLO RURAL  
Oficina Jurídica





REPUBLICA DE COLOMBIA

No. 006/95

MINISTERIO DE AGRICULTURA

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (IICA), PARA LA OPERACION DEL FONDO DE ORGANIZACION Y CAPACITACION CAMPESINA - CAPACITAR

---

Asistencia técnica y metodológica para la identificación, formulación y presentación de proyectos en materia de capacitación a ser financiados por el Fondo de Organización y Capacitación Campesina; b) Asistencia técnica, metodológica y administrativa al Equipo Técnico Asesor adscrito a la Dirección del Fondo - CAPACITAR; c) Diseño del Banco de Proyectos y de Información acerca de Organizaciones Campesinas; d) Asesoría en el diseño de instrumentos, materiales y metodologías para la capacitación de los pequeños y medianos productores.

**CLAUSULA SEGUNDA.- ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONVENIO:**

El desarrollo del objeto del convenio comprende las siguientes actividades específicas principales: a) Adelantar el proceso de identificación, formulación y presentación de proyectos de las comunidades rurales. b) Organización y realización de talleres y seminarios tendientes a la identificación y formulación de proyectos de capacitación. c) Organización y realización de cursos específicos de capacitación en las diferentes materias del objeto del convenio. d) Identificación y contratación de estudios, consultorías y del personal requerido para la operación del Fondo de Organización y Capacitación Campesina - CAPACITAR y del Equipo Técnico Asesor de la Dirección del Fondo. e) Adquisición de equipos y materiales para el procesamiento de información. f) Realización de publicaciones de materiales e informes. g) Contratación del diseño de un Banco de Proyectos y de Información sobre Organizaciones Campesinas. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los proyectos de Desarrollo Rural y específicamente las actividades de capacitación deben incluir la participación de la Mujer Campesina y de la Juventud Rural. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La cooperación técnica objeto del presente Convenio y las actividades correspondientes se ejecutarán con base en los criterios y metas fijadas en el Plan de Operaciones que se establezca para la ejecución de las actividades del convenio. **CLAUSULA TERCERA.- PLAN DE OPERACIONES:** Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al perfeccionamiento del presente convenio, el Comité Administrativo aprobará el Plan de Operaciones que regirá la ejecución de las distintas actividades específicas. El Plan de Operaciones será elaborado por un representante del IICA y uno del MINISTERIO, designados por el Comité Administrativo que se establece en el presente convenio, y deberá contener detalladamente la programación, cronograma y presupuestos estimados. **PARAGRAFO.** Durante la ejecución del convenio se harán

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Y DESARROLLO RURAL  
Oficina Jurídica





CONVENIO DE COOPERACION TECNICA CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (IICA), PARA LA OPERACION DEL FONDO DE ORGANIZACION Y CAPACITACION CAMPESINA - CAPACITAR

análisis evaluativos trimestrales de las actividades que se realicen, con el objeto de introducir los ajustes que sean necesarios para garantizar el éxito del convenio.

CLAUSULA CUARTA.- COMITE ADMINISTRATIVO: Para la dirección del convenio se establece un Comité Administrativo integrado por: El Viceministro de Desarrollo Rural Campesino o su delegado; el Director General de Desarrollo Social y el representante legal de la oficina del IICA en Colombia o su delegado. PARAGRAFO: El Comité Administrativo tendrá las siguientes funciones:

- a) Aprobar el Plan Operativo del Convenio y las modificaciones que sean necesarias introducir al mismo;
- b) Recomendar las adiciones o modificaciones que sean necesarias introducir al convenio;
- c) Solicitar al Interventor los informes que considere pertinentes sobre la ejecución del Convenio;
- d) Conceptuar sobre las evaluaciones trimestrales y final del convenio;
- e) Revisar los informes que presente el IICA;
- f) Designar los asesores y el personal auxiliar que se requiera para la ejecución del convenio;
- g) Las demás que sean de la naturaleza del Comité Administrativo.

CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: Para el desarrollo del presente convenio el MINISTERIO se compromete a: a) Aportar la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000,00) moneda corriente, para cubrir los costos del convenio; b) Suministrar los criterios de política y de información del Gobierno para el desarrollo del objeto del convenio; c) Preparar, con el representante del IICA designado para el efecto por el Comité Administrativo del Convenio, el Plan de Operaciones del presente Convenio y las modificaciones que se requieran; d) Asegurar la disponibilidad oportuna de los recursos para financiar los costos de las actividades; e) Designar un funcionario que ejerza la interventoría del convenio; f) Establecer la coordinación necesaria para obtener la participación que asegure el éxito de las actividades; g) Participar en las reuniones para la coordinación y seguimiento del convenio.

CLAUSULA SEXTA .- OBLIGACIONES DEL IICA: En desarrollo del presente convenio el IICA asume las siguientes obligaciones: a) Efectuar la Cooperación Técnica de los programas por desarrollar; b) Preparar, con el representante del MINISTERIO designado para el efecto por el Comité Administrativo del Convenio, el Plan de Operaciones para la ejecución de objetivos y metas del convenio y las modificaciones que se requieran; c) Ejecutar los recursos del presente convenio en estricta

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL  
Oficina Jurídica





REPUBLICA DE COLOMBIA

Nº. 005/95

MINISTERIO DE AGRICULTURA

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (IICA), PARA LA OPERACION DEL FONDO DE ORGANIZACION Y CAPACITACION CAMPESINA - CAPACITAR

---

sujeción a la programación, cronograma y distribución de recursos establecidos en el Plan de Operaciones; d) Presentar al MINISTERIO los informes, trimestrales y final, sobre la ejecución física y financiera del convenio y los resultados técnicos alcanzados, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Operaciones; e) Responder por el cumplimiento de las actividades establecidas en el Plan de Operaciones; f) Fijar sus oficinas en Colombia como sede principal del Convenio; g) Cancelar con cargo a los recursos del Convenio los costos de las distintas actividades; h) Suministrar la infraestructura administrativa para el manejo de los recursos del Convenio; i) Suministrar apoyo logístico para el desarrollo de seminarios, talleres, cursos y demás capacitación acordada, así como el apoyo logístico requerido por el personal del Equipo Técnico Asesor de la Dirección del Fondo CAPACITAR; j) Celebrar los contratos con asesores y personal de apoyo; k) Destinar, con dedicación exclusiva durante seis meses, un profesional local especializado en la identificación y formulación de proyectos de capacitación; l) Aportar el equivalente a tres meses de asesoría internacional especializada por parte de expertos internacionales en el tema de capacitación campesina; m) Apoyar pasantías para el Equipo Técnico Asesor de la Dirección del Fondo y para el personal del Ministerio vinculado con el Programa objeto del convenio. CLAUSULA SEPTIMA.- VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE ENTREGA DE LOS DINEROS: El valor del presente convenio, entendido como la suma de dinero que aporta el MINISTERIO para la ejecución de las distintas actividades que comprende su objeto, asciende a QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000,00). PARAGRAFO PRIMERO: La suma a la que se refiere la presente cláusula será entregada por el MINISTERIO al IICA de la siguiente forma: a) El cincuenta por ciento (50%) anticipadamente, una vez perfeccionado el convenio y aprobada la garantía única constituida por el IICA; b) El cincuenta por ciento (50%) restante a los seis (6) meses siguientes al perfeccionamiento del convenio, previa aprobación del Interventor. PARAGRAFO SEGUNDO: Para cubrir los costos administrativos y técnicos indirectos (CATIs) en que incurra el IICA, el MINISTERIO le reconocerá el diez por ciento (10%) del valor total de los recursos del convenio aportados por el MINISTERIO y, efectivamente, ejecutados en el desarrollo de las actividades contempladas en el Plan de Operaciones. CLAUSULA OCTAVA.- RESERVA PRESUPUESTAL Y SUJECION DE LOS APORTES by A LAS

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Y DESARROLLO RURAL  
Oficina Jurídica







MINISTERIO DE AGRICULTURA

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (IICA), PARA LA OPERACION DEL FONDO DE ORGANIZACION Y CAPACITACION CAMPESINA - CAPACITAR

**APROPIACIONES:** El MINISTERIO se obliga a reservar los dineros que se compromete aportar para la ejecución del presente convenio y que serán entregados al IICA, de su presupuesto de la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.69, expedido por el Jefe de la División de Presupuesto del MINISTERIO, el 1 de marzo de 1995, así: Sección 1701: Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; Unidad 01: Dirección Superior; Programa 0310: Divulgación, Asistencia Técnica y Capacitación del recurso humano; Subprograma 1502: Participación Comunitaria; Proyecto 001: Administración Fondo de Capacitación y Promoción Campesina a nivel nacional; Recurso 01: Recursos ordinarios; Valor: Quinientos millones de pesos (\$500.000.000). **PARAGRAFO.-** El MINISTERIO entregará al IICA los dineros que compromete mediante el presente convenio, según las obligaciones adquiridas, a través de su División de Tesorería, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Dirección General del Tesoro Nacional ponga a su disposición los recursos correspondientes, previa presentación y trámite de las respectivas cuentas de cobro por parte del IICA con el visto bueno del interventor. **CLAUSULA NOVENA.-GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO:** El IICA otorgará a favor del MINISTERIO, en una Compañía de Seguros o entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, una garantía única de cumplimiento para amparar los riesgos y en la cuantía que se señala a continuación; a) El correcto manejo e inversión del anticipo entregado, por un valor equivalente al cien por ciento (100%) de la suma que el MINISTERIO entrega anticipadamente como aporte para el convenio, con una vigencia igual a la del convenio y dos (2) meses más; b) El cumplimiento de todas las obligaciones pactadas sobre términos, condiciones y estipulaciones contractuales, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del aporte que hace el MINISTERIO al convenio y con una vigencia igual a la de duración del convenio y dos (2) meses más; c) Los salarios y prestaciones sociales y el pago de las demás prestaciones inherentes al personal contratado, en el evento en que se efectúen contrataciones por la modalidad de contrato individual de trabajo, por el cinco por ciento (5%) de la suma aportada al convenio por el MINISTERIO y con una vigencia igual al término del convenio y tres (3) años más. **CLAUSULA DECIMA.- ARBITRAMENTO:** Las diferencias que se susciten entre las partes en razón del presente Convenio, durante su

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
 Y DESARROLLO RURAL  
 Oficina Jurídica





MINISTERIO DE AGRICULTURA

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (IICA), PARA LA OPERACION DEL FONDO DE ORGANIZACION Y CAPACITACION CAMPESINA - CAPACITAR

ejecución o terminación, se someterán a decisión de un Tribunal de Arbitramento constituido por tres (3) árbitros, el cual fallará en derecho y funcionará en la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C. El arbitramento se regirá por las formas legales vigentes que regulen la materia en Colombia. CLAUSULA UNDECIMA.- BIENES ADQUIRIDOS: Los bienes adquiridos y los resultados técnicos obtenidos en la ejecución del presente Convenio, con recursos económicos aportados por el MINISTERIO, serán de propiedad de éste. La publicación de los resultados técnicos se hará previa autorización del MINISTERIO y se podrán reproducir citando la fuente. CLAUSULA DUODECIMA.- DURACION: El presente Convenio tendrá una duración de doce (12) meses contados a partir de la fecha de aprobación de la Garantía Unica a la que se refiere la Cláusula Novena. CLAUSULA DECIMOTERCERA.- INTERVENTORIA: El MINISTERIO ejercerá la interventoría financiera y técnica del presente convenio a través del Director General de Desarrollo Empresarial. PARAGRAFO: El ejercicio de la interventoría implica el cumplimiento de las siguientes funciones: a) Supervisar todos los aspectos relacionados con el cumplimiento del convenio; b) Orientar el desempeño de las acciones que deban sustituirse con ocasión del convenio; c) Resolver oportuna y diligentemente las consultas formuladas por el IICA; d) Adelantar, cada trimestre, revisiones de la prestación del servicio, para verificar que se cumpla con la obligaciones establecidas en este convenio y las ofrecidas por el IICA; e) Elaborar el acta de liquidación del contrato y darle su visto bueno, antes de la firma de las Partes, f) Contribuir en la conceptualización sobre las necesidades de modificar o adicionar el convenio, g) Las demás que correspondan a la naturaleza de la interventoría y que no estén asignadas a otra persona u organismo. CLAUSULA DECIMOCUARTA.- CESION: El IICA no podrá ceder a persona alguna el presente convenio sin la previa y expresa autorización escrita del MINISTERIO. CLAUSULA DECIMOQUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal respectivo. Para su ejecución se requiere la aprobación por parte del Ministerio de la Garantía Unica de Cumplimiento que debe constituir el IICA. CLAUSULA DECIMOSEXTA.- INDEMNIDAD: Los contratos de cualquier naturaleza que celebre el IICA para la ejecución del presente convenio y en cumplimiento de sus obligaciones, serán de su absoluta responsabilidad. El IICA se obliga a mantener idemne al

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
 Y DESARROLLO RURAL  
 Ciudad de Bogotá





REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Nº. 006/95

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (IICA), PARA LA OPERACION DEL FONDO DE ORGANIZACION Y CAPACITACION CAMPESINA - CAPACITAR

MINISTERIO de toda reclamación o demanda que pueda originarse por dichas contrataciones. CLAUSULA DECIMOSEPTIMA.- LIQUIDACION: A la terminación del convenio por cualquier causa, se procederá a su liquidación mediante Acta elaborada por el Interventor, en la que se describirán las actividades desarrolladas y el monto de los recursos ejecutados. El IICA hará de inmediato el reembolso de las sumas de dinero entregadas por el MINISTERIO y no comprometidas. CLAUSULA DECIMOCTAVA.- REQUISITOS: El presente convenio una vez perfeccionado requiere la constitución de la garantía única de cumplimiento y la publicación en el Diario Oficial por cuenta del IICA. CLAUSULA DECIMONOVENA.- DOMICILIO: Para todos los efectos de este convenio, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C. a

10 MAR. 1995

EL MINISTERIO:

*Antonio Hernandez Gamarra*  
ANTONIO HERNANDEZ GAMARRA

EL IICA:

*Edgardo R. Moscardi Zarrara*  
EDGARDO R. MOSCARDI ZARRARA



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Y DESARROLLO RURAL  
Oficina Jurídica

HMPM.



210300-1001 Correspondencia 033  
I 8

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE AGRICULTURA

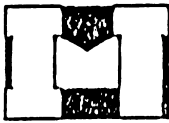


CONVENIO DE APOYO ADMINISTRATIVO ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ADECUACION DE  
TIERRAS - HIMAT Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION  
PARA LA AGRICULTURA - IICA.

El Instituto Colombiano de Hidrología, Meteorología y Adecuación de Tierras - HIMAT; establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Agricultura, representado legalmente por el doctor ENRIQUE SANDOVAL CARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.087.584 de Bogotá, en su carácter de Director General, que en lo sucesivo se denominará el HIMAT y autorizado por la Honorable Junta Directiva de este Instituto, según Acuerdo No. 160 del 27 de diciembre de 1989, de una parte y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, organismo público de carácter internacional, representado por el doctor MARTIN E. PINEIROS PACLIERS, en su condición de Director General, quien en esta oportunidad delega para la firma en el doctor AUGUSTO DONOSO ECHECOYEN, identificado con C.I. No. 6015 del Ministerio de Relaciones Exteriores, Director de la Oficina de dicho Organismo en Colombia, por otra parte, en lo sucesivo denominado el IICA, y considerando: 1) Que Colombia es miembro del IICA según la Ley 72 del 28 de diciembre de 1979 que aprobó la Convención mediante la cual se creó dicho Instituto. 2) Que el Artículo 40 de la mencionada Convención establece dentro de las funciones del IICA, la formulación, ejecución de planes, programas, proyectos y actividades, de acuerdo con los requerimientos de los Gobiernos de los Estados Miembros, para contribuir al logro de los objetivos de sus políticas y programas de desarrollo agrícola y bienestar rural en desarrollo, de lo cual puede actuar como órgano de consulta técnica y administrativa de programas y proyectos en el sector agrícola mediante acuerdos con la Organización de Estados Americanos o con organismos y entidades nacionales, interamericanas o internacionales. 3) Que el Artículo 29 de la Convención citada, establece que para realizar sus fines y de conformidad con la legislación vigente en los Estados Miembros el IICA podrá celebrar y ejecutar contratos, acuerdos o convenios. 4) Que el HIMAT en cumplimiento de sus objetivos y funciones, suscribió con el BIRF el Empréstito 2667-CO, para financiar el programa de rehabilitación, ampliación y complementación de los Estructos, Fase II (Abrego, Saldaña, Coello, María La Baja, Repelón, Prado de Sevilla y

La "doctrina" en cuyos componentes, está la contratación de Consultores altamente calificados en las diferentes especialidades que comprende el programa en muchos de los cuales no existe personal especializado en el país: 5) Que el IICA posee la información y la infraestructura que le permite identificar en diversas partes del mundo los Consultores que pueda necesitar el IIMAT para el desarrollo de los programas. 6) Que el IICA colaboró con el IIMAT en 1985 en el fortalecimiento del sistema de programación y seguimiento institucional, en el marco del Convenio de Cooperación Técnica entre el Ministerio de Agricultura y el IICA. 7) Que el IIMAT y el IICA, vienen ejecutando el Convenio de Cooperación para la Intermediación Técnico Científica, el mismo que ha permitido la vinculación de consultores altamente calificados para apoyar la ejecución de la parte correspondiente a la investigación, transferencias de tecnología y extensión agropecuaria en los distritos de la Fase I y II financiados por el IIRF, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, según las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El presente Convenio tiene por objeto la prestación de servicios de apoyo administrativo por parte del IICA mediante el uso del conocimiento y experiencia para la selección, contratación y supervisión de los servicios de apoyo en las diferentes disciplinas que el IIMAT requiere para el desarrollo de sus programas en especial, que los relacionados con la ejecución de programas de asistencia técnica, estudios y aplicaciones a los sistemas de riego, a la complementación y seguimiento de los programas operativos anuales, de acuerdo al plan de trabajo que hace parte integral de este Convenio. SEGUNDA. MARCO DE REFERENCIA. Se observarán como términos de referencia los siguientes: a) El contrato de préstamo 2667-CO del IIRF al IIMAT, así como las normas y estipulaciones del IIRF relacionadas con la ejecución de los préstamos; b) Los acuerdos básicos y de operación del IICA con el Gobierno de Colombia, y c) El plan de trabajo anexo al presente Convenio que acordó la Administración y financiera: El IICA asume la responsabilidad administrativa del Convenio y de los recursos financieros estipulados en los mismos. Por consiguiente, salvo que expresamente se disponga lo contrario, en el presente Convenio, se aplicarán las normas administrativas, contables, financieras del IICA. 2) El IICA entregará al IIMAT todos los informes parciales y finales elaborados por los especialistas involucrados en las actividades objeto del Convenio. 3) Contratará los servicios, requeridos





HIMAT

CONVENIO DE APOYO ADMINISTRATIVO ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ADECUACION DE  
TIERRAS - HIMAT Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION  
PARA LA AGRICULTURA - IICA

conviene en que la responsabilidad del IICA no se extiende a los resultados que se obtengan de tales servicios, ni adquiere responsabilidad financiera en el proyecto.

**CUARTA. RESPONSABILIDADES DEL HIMAT.** 1) El HIMAT se obliga al pago oportuno y efectivo de los desembolsos a que se refiere la Cláusula Sexta. 2) El HIMAT proporcionará sin costos para el IICA y dentro de un plazo razonable, todos los datos pertinentes y las informaciones de que disponga y prestará la asistencia necesaria al IICA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. El HIMAT dará su opinión sobre todos los bosquejos, informes, recomendaciones y otros asuntos, que someta el IICA a su consideración. 3) El HIMAT facilitará al IICA el libre acceso a todos los sitios y lugares de interés para el buen desempeño de las actividades. 4) Asignar la contraparte técnica que trabajará estrechamente con cada uno de los Consultores contratados. 5) Proporcionar a los Consultores los espacios físicos de oficina, materiales de trabajo y apoyo logístico de acuerdo con la prestación del servicio.

**QUINTA. RECURSOS FINANCIEROS.** Para efectos fiscales el valor del presente Convenio asciende a la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL DOLARES (US \$1.500.000), que serán distribuidos de acuerdo a la programación anual previamente aprobada entre el HIMAT y el IICA; la programación anual objeto de este Convenio requerirá la no objeción del Banco Mundial. En el Anexo 1; Cuadro No. 1, se presenta la programación de actividades para el primer año. El HIMAT cancelará al IICA por costos de administración y técnicos indirectos; la suma equivalente al 10% de los gastos efectivamente pagados en virtud del presente convenio.

**PARACRAFO.** La programación anual podrá ser modificada de común acuerdo entre las partes (IICA e HIMAT).

**SEXTA. FORMA DE PAGO.** El HIMAT cancelará al IICA el valor del presente Convenio, mediante pagos anticipados semestrales de acuerdo a la programación anual previamente aprobada entre las partes y que conforma el Anexo 1, Cuadro No. 2 de este Convenio, el IICA mensualmente presentará informe financiero anexando los comprobantes respectivos del gasto. Los pagos que el HIMAT efectúe al IICA se harán en dólares, de acuerdo a las actividades a ejecutar según la programación anual.

"SEPTIMA. PROPIEDAD DE EQUIPOS. Los equipos que se adquirieran en la ejecución de las actividades de la presente Convenio, serán de propiedad del HIMAT. OCTAVA. CONTRA-  
 GION DE LOS CONSULTORES. a) Para la ejecución del presente convenio el IICA contra-  
 cta por su cuenta y de acuerdo con sus normas y reglamentos, los servicios de  
 cooperación técnica solicitados. Dicha contratación debe considerar las instrucciones  
 contenidas en la publicación del MRR titulada "Normas para la utilización de  
 Consultores" por los representantes del Banco Mundial de fecha agosto de 1981, y que  
 rige en el Contrato de Prestamo, 2667-CO. NOVENA. INFORMES. El IICA se obliga a  
 presentar los siguientes informes: a) Mensualmente, dentro de los primeros diez (10)  
 días de cada mes, un informe financiero, cada vez que se ajusten los recursos del  
 Convenio, indicando los recursos desembolsados y anexando los comprobantes respecti-  
 vos del gasto; b) Informes técnicos de acuerdo a lo pactado con los Consultores; c)  
 En el plazo máximo de sesenta (60) días, después de terminado cada programa dentro de  
 este Convenio, se deberá presentar un informe final que incluya un resumen de las  
 actividades ejecutadas y evaluación del programa respectivo. DECIMA. PRODUCCION  
 TECNICA DEL CONVENIO. Los documentos, conclusiones, datos, informes, metodologías,  
 que se obtengan como resultado de la ejecución de este Convenio pertenecerán al  
 HIMAT. Cuando los documentos, conclusiones, datos, informes y metodologías se obtengan  
 en desarrollo de trabajos conjuntos entre el HIMAT y el IICA se podrán divulgar  
 conjuntamente entre las dos instituciones. UNDECIMA. MODIFICACIONES. El presente  
 Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las partes, mediante acuerdos  
 que formen parte del presente documento y que deberán ser consultados con el MRR.  
 DUODECIMA. CUMPLIMIENTO. El HIMAT y el IICA se comprometen a cumplir las obligaciones  
 derivadas de este convenio y de tratar de solucionar de común acuerdo las contro-  
 versias que pudieren surgir de la interpretación o ejecución durante su desarrollo. De  
 no llegarse a una solución satisfactoria para ambos, se comprometen a acudir al  
 arbitraje según los procedimientos establecidos por las normas colombianas.  
 DECIMOTERCERA. APROBACION, PRESUPUESTAL Y PERFECCIONAMIENTO. Las sumas que deba pagar  
 el HIMAT en desarrollo de este Convenio se sujetan a la respectiva apropiación presu-  
 puesta, de acuerdo a la programación anual presentada en el Anexo No. 1. Para el per-  
 feccionamiento se requiere el registro presupuestal. Adicionalmente el Convenio deberá  
 ser publicado en el Diario Oficial por cuenta del HIMAT. El incumplimiento de este

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE AGRICULTURA



**HIMAT**

CONVENIO DE APOYO ADMINISTRATIVO ENTRE EL INSTITUTO

COLOMBIANO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ADECUACION DE

TIERRAS - HIMAT Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION

PARA LA AGRICULTURA - IICA.

Convenio será financiado con recursos provenientes del

Préstamo BIRF 2667-CO, requiere la no objeción por parte del

BIRF. DECIMOQUINTA. TERMINACION ANTICIPADA. El convenio puede ser rescindido por cual-

quiera de las partes, mediante aviso, al menos con tres (3) meses de anticipación. Los

contratos específicos en curso, se continuarán ejecutando hasta su término. DECIMOSEX-

TA. DURACION. La duración del presente Convenio será por un período de cinco (5) años

contados a partir del perfeccionamiento del mismo y podrá ser prorrogado por voluntad

de las partes. Para constancia y demás fines legales, se firma el presente Convenio en

la ciudad de Bogotá, a 7 ABR. 1990

INSTITUTO INTERAMERICANO DE

INSTITUTO COLOMBIANO DE HIDROLOGIA,

COOPERACION PARA LA AGRICULTURA

METEOROLOGIA Y ADECUACION DE TIERRAS

IICA,

HIMAT

MARTIN PINEROS PACLIERE

ENRIQUE SANDOVAL GARCIA

Director General

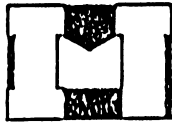
Director General

AUGUSTO DONOSO ECIRGOYEN

Representante del IICA en Colombia

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE AGRICULTURA</p> <p><b>HIMAT</b></p> <p>CONVENIO DE AYOJO ADMINISTRATIVO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ADQUISICIÓN DE TIERRAS - HIMAT Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA - IICA.</p> <p>CUADRO No. 1 - PLAN DE TRABAJO</p>											
<p>ANEXO No. 1</p>											
<p>1. CONSULTOR PARA CONSULTAS</p>											
<p>Asist. Técnica y Transf. Tecnol. Clínicos</p>											
<p>a. Diagnóstico zona, diseño de parcelas y proyección</p>											
<p>b. Instalación de parcelas y riego</p>											
<p>c. Asistencia técnica</p>											
<p>d. Informes trimestrales y final</p>											
<p>Actividades</p>											
Año 4			Año 3			Año 2			Año 1		
<p>2. CONSULTOR T.M.W. INC. CO.</p>											
<p>Factores Desarrollo en Agricultura</p>											
<p>a. Determinación núcleos desarrollo en</p>											
<p>Ranchería Civil Zambrano S.J. Cesar</p>											
<p>Programación</p>											
<p>b. Evaluac. aguas sup. P. río Ranchería</p>											
<p>c. Informe Final</p>											

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 MINISTERIO DE AGRICULTURA  
**HIMAT**



**HIMAT**

ANEXO No. 1

CONVENIO DE ANEXO ADMINISTRATIVO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE  
HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ADECUACION DE TIERRAS. - HIMAT Y EL  
INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA - IICA.

CUADRO No. 2 - PROGRAMA DE INVERSIONES

INVERSIONES EN US\$ MILES, POR SEMESTRES

	SEMESTRES								TOTAL	
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII		
<b>BEN EZRA CONSULTANT</b>										
Honorarios										
Experto Israelí	18.000		9.000		9.000		9.000		45.000	
Personal local	23.850	23.700	17.400	17.400	17.400	17.400	17.400	17.400	151.950	
Subtotal	41.850	23.700	26.400	17.400	26.400	17.400	26.400	17.400	196.950	
Transporte	23.300	3.000	3.000	3.000	3.000	3.000	3.000	3.000	144.300	
Materiales y equipo	57.088	19.272	2.000	2.500	2.150	2.150	2.350	2.350	89.860	
Eventos de transfer.		1.200	600	600	600	600	600	600	4.800	
<b>TOTAL BEN EZRA</b>	122.238	47.172	32.000	23.500	32.150	23.150	32.350	23.350	335.910	
<b>TAVEL ENGINEERS CO</b>										
Honorarios										
Experto Israelí	69.750								69.750	
Personal local	44.200								44.200	
Subtotal	113.950								113.950	
Transporte	17.800								17.800	
Viáticos										
Personal Israelí	34.770								34.770	
Personal local	8.800								8.800	
Subtotal	43.570								43.570	
Ministro	3.600								3.600	
<b>TOTAL TAVEL</b>	178.920								178.920	
<b>Total Consultorias</b>	301.158	47.172	32.000	23.500	32.150	23.150	32.350	23.350	514.830	
Overhead IICA 10%	30.116	4.717	3.200	2.350	3.215	2.315	3.235	2.335	51.483	
<b>TOTAL INVERS./SEM.</b>	331.274	51.889	35.200	25.850	35.365	25.465	35.585	25.685	566.313	

121

122











